

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y
SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015”**

TESIS

PRESENTADA POR:

KAREM KATHERINE FLORES LUJANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL:

CONTADOR PÚBLICO

PROMOCIÓN 2015

PUNO - PERÚ

2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y
SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015”**

TESIS

PRESENTADA POR:

KAREM KATHERINE FLORES LUJANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL:

CONTADOR PÚBLICO

PROMOCIÓN 2015



PUNO - PERÚ

2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**“DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS
2013, 2014 Y 2015”**

TESIS PRESENTADA POR:

KAREM KATHERINE FLORES LUJANO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

FECHA DE SUSTENTACION: 29 DE DICIEMBRE DEL 2016

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE

.....

DR. GERMAN MEDINA COLQUE

PRIMER MIEMBRO

.....

DR. SABINO LUZA FLORES

SEGUNDO MIEMBRO

.....

DR. EDGAR DARIO CALLOHUANCA AVALOS

DIRECTOR DE TESIS

.....

DR. EDUARDO JIMÉNEZ NINA

Tema: Sistema Tributario Nacional
Área: Evasión Tributaria

DEDICATORIA

A la mujer que me dio la vida, mi mamá Antonia Lujano Naira, que me llena de orgullo, te amo y no va a ver manera de devolver todo lo que me ofreciste incluso desde que nací. Esta tesis es un logro más que llevo a cabo constante, incondicional, no sé en donde me encontraría de no ser por tu ayuda, tu compañía y tu amor., y sin lugar a dudas ha sido en gran parte gracias a ti; a tu apoyo

A mi hermana Leidy, por su tolerancia y preocupación y por estar en todo momento a mi lado.

A todos los que no pude mencionar, porque me ayudaron a este gran esfuerzo se volviera realidad.

Karem.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

A David, la ayuda que me has brindado ha sido sumamente importante, estuviste a mi lado en situaciones donde lo requería, compañero incondicional de toda mi carrera universitaria, gracias por tus consejos.

A mis docentes, compañeros y amigos que estuvieron a lo largo de mi formación profesional por la paciencia y el apoyo.

Karem.

ÍNDICE

Resumen	ix
Abstract	xii
Introducción	xv

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1. El Problema.....	1
1.1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.2. Formulación del problema.....	3
1.1.3. Sistematización del problema	3
1.2. Antecedentes	3
1.3. Objetivos de la investigación	8
1.1.4. Objetivo general.....	8
1.1.5. Objetivos específicos	8

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. Marco teórico.....	9
2.2. Marco conceptual	64
2.3. Hipótesis de la investigación	68
2.3.1. Hipótesis general	68
2.3.2. Hipótesis específicos.....	69

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. Tipo de investigación.....	71
3.2. Nivel de investigación.....	71
3.3. Diseño de investigación.....	71
3.4. Métodos de investigación	72
3.4.1. Método descriptivo	72
3.4.2. Método analítico.....	72
3.4.3. Método deductivo.....	73
3.4.4. Método comparativo.....	73

3.5. Población	73
3.6. Muestra	74
3.7. Técnicas para recolección de datos	75
3.7.1. Observación directa	75
3.7.2. Análisis documental	76
3.7.3. Encuesta	76
3.8. Técnicas de procesamiento de datos	77

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Ubicación geográfica	78
4.2. La Municipalidad Provincial de Puno	78

CAPÍTULO V EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1. Para el objetivo general	86
5.2. Para el objetivo específico N° 1	92
5.3. Para el objetivo específico N° 2	106
5.4. Para el objetivo específico N° 3	117
5.4.1. Propuesta de la investigación implementación del servicio de administración tributaria (SAT)	121
5.4. Contratación de hipótesis	131
5.4.1. Contratación de la hipótesis general:	131
5.4.2. Contratación de la hipótesis específica N° 1:	132
5.4.3. Contratación de la hipótesis específica N° 2:	134
Conclusiones	137
Recomendaciones	141
Bibliografía	144
Anexos	149

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

TABLAS

TABLA 01: Cuantía del Impuesto Predial.....	51
TABLA 02: UIT en los periodos 2013 - 2015.....	52
TABLA 03: Número de predios	73
TABLA 04: Sectores de la Ciudad de Puno	81
TABLA 05: Determinación del porcentaje (%) de Evasión Tributaria al pago del Impuesto Predial	87
TABLA 06: Factores de la Evasión Tributaria que inciden en la Recaudación del Impuesto Predial	89
Tabla 07: Grado de Instrucción de los contribuyentes del Impuesto Predial	92
TABLA 08: Nivel de ingreso economico de los contribuyentes del Impuesto Predial	94
TABLA 09: Conocimiento de la Ley de Tributación Municipal por parte del contribuyente	96
TABLA 10: Conocimiento sobre el Impuesto Predial por parte del contribuyente	97
TABLA 11: Destino del Impuesto Predial recaudado según el contribuyente	99
TABLA 12: Motivo por el cual el contribuyente no cumple con el pago del Impuesto Predial.....	100
TABLA 13: Puntual cumplimiento con el pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente	102
TABLA 14: Regularización del pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente	103
TABLA 15: Espera de la Amnistía Tributaria para pagar su Impuesto Predial por parte del contribuyente	105
TABLA 16: Recaudación de Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015	107
TABLA 17: Contribuyentes que no cumplieron con el pago del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015	109
TABLA 18: Nivel de evasión y pérdida en la recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015	111
TABLA 19: Recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015	113
TABLA 20: Gastos cubiertos por Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015.....	115
TABLA 21: Servicio de Atención al contribuyente	117
TABLA 22: Conocimiento de los contribuyentes en relación al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	119
TABLA 23: Recaudación de Impuestos Municipales por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	120
TABLA 24: Comparación de dos Municipios con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) periodo 2015.....	121

GRÁFICOS

GRÁFICO 01: Facultades de la Administración Tributaria Municipal.....	35
GRÁFICO 02: Organigrama Municipalidad Provincial de Puno	80
GRÁFICO 03: Factores de la evasión tributaria que inciden en la Recaudación del Impuesto Predial	90
GRÁFICO 04: Grado de instrucción de los contribuyentes del Impuesto Predial	93
GRÁFICO 05: Nivel de ingreso económico de los contribuyentes del Impuesto Predial	94
GRÁFICO 06: Conocimiento de la Ley de Tributación Municipal por parte del contribuyente	96
GRÁFICO 07: Conocimiento sobre el impuesto predial por parte del contribuyente	98
GRÁFICO 08: Destino del Impuesto Predial recaudado según el contribuyente	99
GRÁFICO 09: Motivo por el cual el contribuyente no cumple con el pago del Impuesto Predial.....	101
GRÁFICO 10: Puntual cumplimiento con el pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente	102
GRÁFICO 11: Regularización del pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente	104
GRÁFICO 12: Espera de la Administración Tributaria para pagar su impuesto predial por parte del contribuyente.....	105
GRÁFICO 13: Recaudación de impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015	108
GRÁFICO 14: Contribuyentes que no cumplieron con el pago del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015	110
GRÁFICO 15: Nivel de evasión y pérdida en la Recaudación del Impuesto predial en los periodos 2013, 2014 y 2015.....	112
GRÁFICO 16: Recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015	113
GRÁFICO 17: Gastos cubiertos por Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015	115
GRÁFICO 18: Servicio de atención al contribuyente.....	118
GRÁFICO 19: Conocimiento de los contribuyentes en relación al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	119

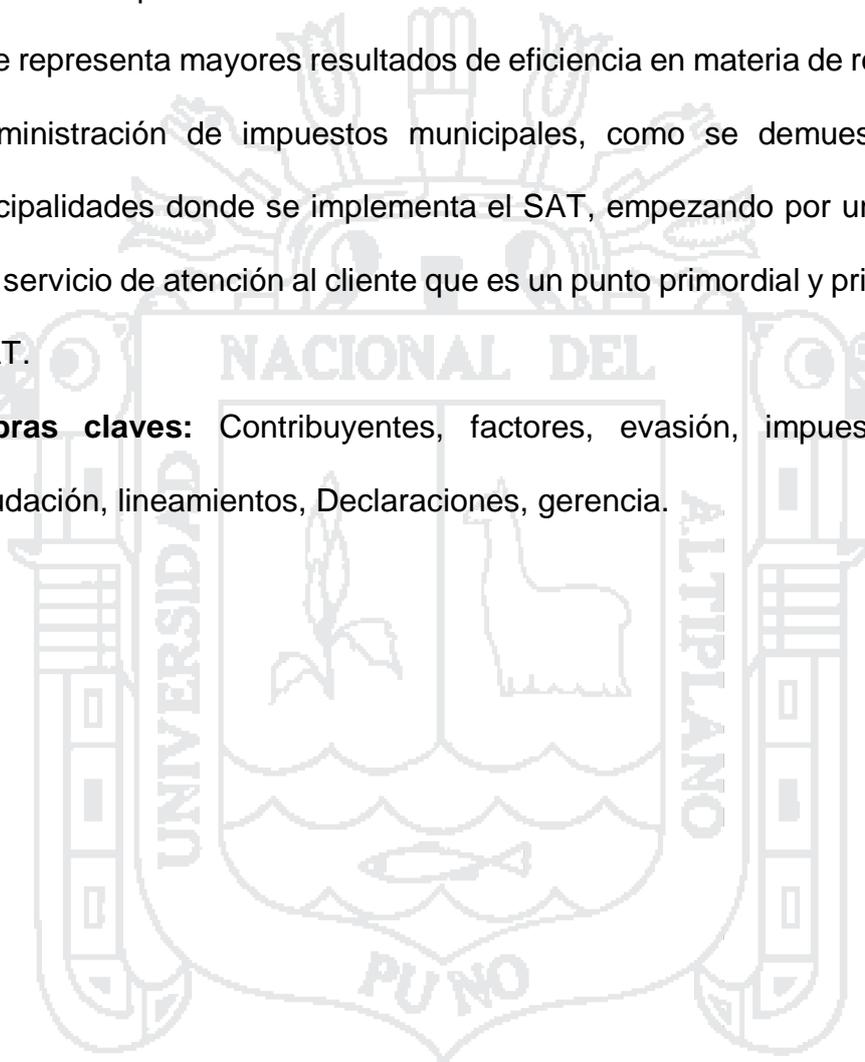
RESUMEN

En el trabajo de investigación titulado “Determinación de la Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno periodos 2013, 2014 y 2015”, se ha realizado en la ciudad de Puno, capital del Departamento del mismo nombre, por ser sede institucional de la Municipalidad Provincial de Puno. Teniendo como objetivos específicos: Determinar los factores que influyen en la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2013, 2014 y 2015; Analizar el nivel de recaudación que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno por el concepto del Impuesto predial, periodos 2013, 2014 y 2015; y proponer la implementación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) tendiente a mejorar la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de Puno. Para alcanzar dichos objetivos se recurrió primeramente a la utilización de una Encuesta dirigido a los contribuyentes, el análisis documental otorgado por la Gerencia de Administración Tributaria y además mediante la observación a la atención prestada por parte de los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria. Luego se procesó los datos de manera manual y electrónica se recopiló, clasificó, ordenó y se tabuló la información para así analizar los datos mediante cuadros estadísticos en orden correlativo y cuadros comparativos todo esto presentada en forma ilustrativa mediante gráficos y se llegó a los siguientes resultados: La cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial

estos son los siguientes: como primer factor la “Educación tributaria” con un nivel de instrucción aceptable sin embargo no cumplen con sus obligaciones este se relaciona con el segundo factor “Capacidad Económica”, pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles no alcanza a abastecer el pago de sus obligaciones, como tercer factor “Sistema Tributario poco transparente” los contribuyentes en su mayoría desconocen la Ley de Tributación y por ende no están informados sobre el impuesto predial, el cuarto factor “Carencia de Consciencia Tributaria” refleja la percepción del contribuyente sobre el destino del impuesto predial recaudado hay quienes que consideran no contribuir, porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado, el quinto factor “Administración Tributaria poco flexible” los motivos por el cual el contribuyente no cumple con el pago del impuesto predial donde demuestran desconfianza al Gobierno, y como último factor, el “Bajo riesgo de ser detectado” incurrido por el contribuyente si estos cumplen con el pago puntual de su impuesto predial, estos en su mayoría no cumplen puntualmente con el pago y por ende se observa contribuyentes evasores y esperan la amnistía para regular sus pagos y otro tipo de beneficios. El nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres períodos (promedio de 67% aproximadamente), de ahí que la importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad

Provincial de Puno, la evasión se identificó mediante contribuyentes inscritos en la Municipalidad menos los que cumplieron con el pago del Impuesto Predial, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentándose como propuesta comparado con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), es el que representa mayores resultados de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en las municipalidades donde se implementa el SAT, empezando por un excelente buen servicio de atención al cliente que es un punto primordial y priorizado por el SAT.

Palabras claves: Contribuyentes, factores, evasión, impuesto predial, recaudación, lineamientos, Declaraciones, gerencia.



ABSTRACT

In the research work entitled "Determination of Tax Evasion and its Impact on the Collection of Property Tax in the Provincial Municipality of Puno periods 2013, 2014 and 2015," has been held in the city of Puno, capital of the Department of the same name, For being the institutional headquarters of the Provincial Municipality of Puno. With specific objectives: To determine the factors that influence the evasion of the property tax in the Provincial Municipality of Puno, period 2013, 2014 and 2015; To analyze the level of collection that are generated in the Provincial Municipality of Puno by the concept of Property Tax, periods 2013, 2014 and 2015; And propose the implementation of the Tax Administration Service (SAT) aimed at improving the Collection of the Property Tax of the Municipality of Puno. In order to achieve these objectives, we first used the use of a Taxpayers' Survey, the documentary analysis given by the Tax Administration and also by observing the attention given by the officials and workers of the Tax Administration. The data were then processed manually, and the information was collected, classified, ordered and tabulated to analyze the data using statistical tables in correlative order and comparative tables. All this was presented in an illustrative way using graphs and the following results were obtained: The tax culture is a set of perceptions, criteria, habits and attitudes that the society has respect, this one comprises six outstanding factors that influence in the tax evasion of the property tax these are the following: as first factor the "Tax education" with an Acceptable level of education however do not meet their obligations this relates to the second factor "Economic Capacity", despite the

fact that taxpayers have a level of economic income higher than S / 820.00 Nuevo's soles can not meet the payment of their obligations , As the third factor "Transparent Tax System" taxpayers are mostly unaware of the Taxation Law and therefore are not informed about the property tax, the fourth factor "Lack of Tax Consciousness" reflects the taxpayer's perception of the destination of the tax There are those who consider that they do not contribute, because nobody assures them that they do not squander what they contribute to the State, the fifth factor "Tax Administration not flexible" the reasons why the taxpayer does not comply with the payment of the property tax where they show distrust to the Government, and as a last factor, the "Low risk of being detected" incurred by the taxpayer if they comply with the timely payment of their property tax, these mostly do not meet punctually with the payment and therefore tax evaders are observed and wait Amnesty to regulate their payments and other types of benefits. The level of tax collection that are generated in the Provincial Municipality of Puno, by the concept of the Property Tax in the periods 2013, 2014 and 2015, have shown a decreasing behavior, the collection of property tax forms the major part of the total taxes Collected during the three periods (average of approximately 67%), hence the significant importance of this item in the income of the Provincial Municipality of Puno, evasion was identified by taxpayers registered in the Municipality less those who met the payment Of the Property Tax, and the Tax Administration Service (SAT), presenting itself as a proposal compared to the Tax Administration (GAT), is the one that represents greater efficiency results in the collection and administration of municipal taxes, as demonstrated in the Municipalities where

the SAT is implemented, starting with an excellent good customer service that is a primordial point and prioritized by the SAT.

Key words: Taxpayers, factors, evasion, property tax, collection, guidelines, declarations, management.



INTRODUCCIÓN

Actualmente los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa y estos deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, donde parte de este desarrollo se debe a la Recaudación de Impuestos entre los cuales el más significativo es el Impuesto Predial. Para este fin la Municipalidad tiene como instrumento esencial la Facultad de Recaudación que tiene por finalidad primordial hacer efectiva la obligación tributaria, es así que la Recaudación del Impuesto Predial constituye principal fuente de ingreso económico para las Municipalidades, por lo que facilita el desarrollo económico social y cultural de la población.

Por ende, el trabajo de investigación pretende dar un gran aporte debido a la importancia del Impuesto Predial para el desarrollo de la ciudad, se determinó los factores que conlleva la evasión y el nivel de Recaudación del Impuesto Predial de los años 2013, 2014 y 2015 y sus efectos, además se realizó un análisis correspondiente al porcentaje de evasión tributaria de los años 2013, 2014 y 2015 y para esto se requirió analizar la cantidad de contribuyentes evasores quienes no asumen sus responsabilidades tributarias, y al bajo nivel de cultura tributaria.

Frente a estos problemas detectados se vio necesario plantear lineamientos que permitan dar facilidades en el pago, concientizar al contribuyente, concientizar además a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad y entre otras propuestas que se plantean para así coadyuvar a optimizar la recaudación tributaria para la Municipalidad Provincial de Puno y así pueda

dar mejores servicios, se mejore la calidad de vida de la población y calidad de atención al contribuyente por parte de la Municipalidad Provincial de Puno.

El desarrollo integral de la investigación consta de cinco capítulos:

- En capítulo I, se abordara lo referente al planteamiento del problema, los antecedentes y los objetivos de la investigación.
- En el capítulo II se muestra el marco teórico, marco conceptual y la hipótesis de la investigación.
- En el capítulo III, se desarrolla la metodología de la investigación, que incluyen los métodos empleados en la investigación, población, muestra y las técnicas de recolección y procesamiento de datos.
- En el capítulo IV, se presenta las características del área de investigación haciendo una breve caracterización del lugar donde se desarrolla la investigación.
- En el capítulo V, se expone y analiza los resultados de la investigación prestándolo de manera ordenada y clara, además se realiza la contratación de las Hipótesis. Finalmente se realiza las conclusiones y recomendaciones correspondientes de acuerdo a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. EL PROBLEMA

1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordada con la Ley de Tributación Municipal D.L 776 deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, estos ejercen funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú en el artículo N° 74 segundo párrafo, y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en su Título Preliminar, Artículo I indica que “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Una de las funciones principales de los Gobiernos Locales es la de la Recaudación según los establece el Artículo N° 55 del Código Tributario, y esta función recae en la Gerencia de Administración Tributaria, que

conjuntamente con sus subgerencias deben de apoyarse en un sistema tributario eficiente y eficaz, que permite la recaudación, fiscalización y control de los impuestos y otros tributos en este caso las contribuciones y tasas como fuente generadora de recursos, en búsqueda del auto sostenimiento, brindándoles una mayor autonomía, con el propósito de que pudieran tener la facultad de generar los ingresos necesarios para costear los servicios y proyectos que beneficien a la población de manera que promuevan el desarrollo local, tal como lo indica la Ley N° 27972 en su título preliminar, Artículo X.

La recaudación del Impuesto Predial constituye una de las principales fuentes de ingreso económico, por lo que un incremento en su recaudación facilitara el desarrollo de sus fines. La Recaudación Tributaria se sustenta en permanentes controles que debe de Realizar la Municipalidad, por medio de la Gerencia de Administración Tributaria

En la actualidad la Municipalidad Provincial de Puno afronta un problema pues en los últimos años, la Recaudación del Impuesto Predial, no ha presentado aumentos considerables, esto tomando en cuenta que el valor del predio incremente anualmente, debido al alto porcentaje de evasión tributaria a consecuencia de la falta de cultura tributaria que engloba diferentes factores y además por el desinterés de los gobiernos locales en la mejora del área de Recaudación de Impuesto.

Por ello se considera importante determinar cuáles son los factores que influyen la Evasión Tributaria del impuesto predial en la Municipalidad

Provincial de Puno y el nivel de Recaudación Tributaria que genera para así tomar medidas, lineamientos para así coadyuvar y disminuir la evasión tributaria y optimizar la recaudación del Impuesto Predial.

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015?

1.1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- a. ¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015?
- b. ¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno por el concepto del impuesto predial, periodos 2013, 2014 y 2015?

1.2. ANTECEDENTES

Se considera como antecedentes los trabajos de investigaciones similares o relacionadas, de acuerdo a la revisión bibliográfica hecha en la universidad y otros medios se pudieron encontrar antecedentes de investigación relacionados con el presente trabajo de tesis a la Evasión Tributaria y la Recaudación del Impuesto Predial existentes en la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Los cuales son:

Quispe Quispe (2009), llego a las siguientes conclusiones:

- El análisis de la recaudación y la base tributaria del Impuesto predial, períodos 2008 - 2009 en la Municipalidad Provincial de Puno, han demostrado un comportamiento decreciente, tanto en la recaudación como en la misma base tributaria, por lo que se puede deducir sobre un fenómeno de deserción de contribuyentes, que provoca morosidad.
- Se ha determinado que el nivel de evasión tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, es alto, la misma que incide negativamente en el comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial.

Aceuituno Vilca (2001), llego a las siguientes conclusiones:

- El análisis de la recaudación y la base tributaria del Impuesto predial, períodos 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 en la Municipalidad Provincial de Puno, han demostrado un comportamiento decreciente, tanto en la recaudación como en la misma base tributaria, por lo que se puede deducir sobre un fenómeno de deserción de contribuyentes, que provoca morosidad.
- Se ha determinado que el nivel de evasión tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, es alto, la misma que incide negativamente en el comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial.

Gomez Palacios (2010), llego a las siguientes conclusiones,

- Los evasores y morosos del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, representa el 78.09% índice elevado que muestra la deficiente recaudación tributaria por la Gerencia de la Administración Tributaria.
- Las causas y factores que influyen en la evasión y morosidad en el cumplimiento de pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, el mal uso de la recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, los trámites engorrosos, la falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados.
- El servicio de Administración Tributaria (SAT) comparado con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), es el que representa mayores recaudos de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en las municipalidades donde se implementó el sistema SAT.

Quispe Acarapi (2012), llego a las siguientes conclusiones:

- El nivel de evasión tributaria del impuesto predial afecta negativamente en la recaudación, en el año 2010 se tiene el 46.48% que representan 1,399 contribuyentes evasores, en el año 2011 la evasión fue considerable puesto que el 78.74% que representa el 2,370 contribuyentes que no pagaron y frente a esta situación la municipalidad

para el año 2012 dio amnistía tributaria donde se logró recaudar el 96.28% que representa 2,898 contribuyentes. El nivel de evasión tributaria es significativa, esto debido a que no existen padrones confiables de los contribuyentes, es decir no hay un control de pago adecuado que permita visualizar de manera fehaciente quienes están en la situación de evasores.

- Las causas principales que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial por parte de los contribuyentes son los siguientes los contribuyentes poseen un nivel de instrucción deficiente el 47.27% tienen grado de educación primaria, seguido por el 37.27% con educación secundaria, mientras que el 11.82% tiene educación primaria, y el 3.64% sin grado de instrucción. Por otro lado el 71.82% no está informado de los plazos para hacer el pago del impuesto predial, y el 20.91% de los contribuyentes respondió que alguna vez se les informo y el 7.27% respondió que si tenía conocimiento. El 61.82% que no está informado sobre las sanciones que implica no cumplir con el pago de sus impuestos específicamente el impuesto predial, y el 12% de los contribuyentes respondió que alguna vez se les informo y el 4% respondió que si tenía conocimiento.

Condori Limachi (2012), llegó a las siguientes conclusiones:

- La falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestra

que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable.

- La capacidad económica de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis se observa que el 54.74% tiene un nivel de ingreso económico menor a 720.00 nuevos soles por lo que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto.

Mamani Luna (2013) llego a las siguientes conclusiones:

- La fiscalización tributaria es el único medio que permite asegurar en el tiempo el crecimiento sostenido de la recaudación del impuesto predial, ya que una fiscalización bien efectuada y cumpliendo el procedimiento.
- La Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2012 y 2013 no contó con un plan anual de fiscalización, programas y/o proyectos que permitan identificar los problemas y plantear objetivo, metas y estrategias para incrementar la recaudación del Impuesto Predial en dichos periodos.

Flores Mamani (2012) llego a las siguientes conclusiones:

- El análisis de la recaudación del Impuesto predial, en la Municipalidad Provincial de Caracoto períodos 2011-2012, han demostrado un comportamiento decreciente, tanto en la recaudación como en la misma

base tributaria, por lo que se puede deducir sobre un fenómeno de deserción de contribuyentes, que provoca morosidad.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Determinar los factores que influyen en la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.
- b. Analizar el nivel de recaudación que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno por el concepto del Impuesto predial, periodos 2013, 2014 y 2015.
- c. Proponer la implementación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) tendiente a mejorar la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de Puno.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. EVASIÓN TRIBUTARIA

Según Ortega S. (2013) pág. 97, define: Etimológicamente el término evadir, proviene del latín "evadere", que significa substraerse, irse, marcharse de algo desde que está incluido, es la falta de pago de un impuesto.

Según Alfaro L. (2011), señalo que un limitado número de ciudadanos pagan puntualmente sus tributos municipales. En contraposición, lamentablemente hay otros ciudadanos que no declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen subvaloran la cuantía de los mismos. Las Municipalidades han hecho pocos esfuerzos por impedir la evasión de tributos. Por ejemplo, los Padrones de Contribuyentes no están actualizados, o simplemente encuentran mal administrados, lo cual no permite el volumen real de contribuyentes, identificarlos y proceder al cobro respectivo.

Lo común es que la evasión sea ilegal, fraudulenta. Es la acción u omisión de la persona natural jurídica obligada por la ley al pago de impuestos pendientes

a eludir, reducir y demorar el cumplimiento de dicho pago (Art. 164 Código Tributario); para ello se vale de procedimientos ilícitos o de mecanismos sutiles que desvían, disminuyendo o aplazando el peso de la carga tributaria, muchas veces en claro y abierto desafío a la ley. Es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos.

Otra modalidad para detectar la evasión de tributos es organizar grupos de fiscalización previamente capacitados, los que haciendo visitas de campo en lugares estratégicos puedan detectar a los omisos o aquellos que no estén cumpliendo con el pago de sus tributos.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Según Castro (2010), menciona las siguientes características:

- ❖ Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.
- ❖ Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito.
- ❖ Hay evasión tributaria no solo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay disminución en el monto debido
- ❖ La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden.

CAUSAS DE LA EVASIÓN

El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria y de solidaridad, se determina las siguientes causas:

- ❖ La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- ❖ El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- ❖ El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.
- ❖ La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- ❖ La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- ❖ La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.

CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN

- ❖ No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos. Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.

- ❖ Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Estos se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.
- ❖ Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.
- ❖ Atentan contra el desarrollo económico del país porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios

CULTURA

Tapia C. (2010), define que “Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científicos, industrial, en una época, grupo social”.

Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.”

CULTURA TRIBUTARIA

Tapia D. (2009) manifiesta “Es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”

En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, ósea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por ineficiencia o falta de transferencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.”

FACTORES DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Salazar (2011), menciona que “El examen del fenómeno de evasión nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo”

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, mencionaremos las que a criterio nuestro son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-

económicos que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos los siguientes:

- a. Educación tributaria (GRADO DE INSTRUCCIÓN).
- b. Capacidad económica (CAPACIDAD ECONOMICA).
- c. Sistema tributario poco transparente (DESCONOCIMIENTO DE LA LEY).
- d. Carencia de conciencia tributaria (OBLIGACION TRIBUTARIA).
- e. Administración tributaria poco flexible (CUMPLIMIENTO DEL PAGO).
- f. Bajo riesgo de ser detectado

A. EDUCACIÓN TRIBUTARIA: Sin dudas es un factor de gran importancia, la educación se encuentra en la ética u la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel.

Educación tributaria es describir la función social de los impuestos, desde un enfoque ciudadano y participativo. (Educacion Tributaria, 2015)

Ataliba (2000), menciona que, “La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo”

Celis (2010), menciona “La falta de educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios”.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en la sociedad. Es por ello que la educación tributaria va relacionada además al sistema educativo del contribuyente, diferenciada en niveles.

Los niveles del sistema educativo son: educación Inicial, educación Primaria, educación Secundaria, y educación superior. (Portal Educacion, 2015)

La educación Inicial.- Comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (3) años hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.

- ❖ La educación Primaria y Secundaria.- Tiene una extensión de 11 años de escolaridad. Las jurisdicciones pueden optar por una estructura que contemple 6 años de primaria y 5 años de secundaria.
 - La educación Primaria comienza a partir de los 6 años de edad y consta de 6 años.

- La educación Secundaria consta de 5 años.
- ❖ La educación Superior comprende:
 - Universidades e Institutos estatales o privados.

B. CAPACIDAD ECONÓMICA: La Capacidad económica, se define como la capacidad que tiene una persona para adquirir o ser titular de bienes o servicios (Públicos o Privados), esta capacidad también es conocida como capacidad adquisitiva.

El nivel de ingreso de los hogares es uno de los indicadores más importantes de pobreza y es un factor que tiene una relación clara e indiscutible en los contribuyentes. En la medida que sea mayor el ingreso con que cuenta el hogar menos será la probabilidad de ser pobre. El ingreso económico es el sustento prioritario al interior del núcleo familiar, ya que posibilita la adquisición de bienes servicios para la satisfacción de las necesidades de la familia, que al no ser satisfechas desequilibran el estado del bienestar.

Pero, un contexto de privaciones económicas puede imponer desventajas para el pago de las obligaciones tributarias ya que muchas veces por la baja escolaridad y capacitación para el trabajo regularmente remunerado y calificado, muchos contribuyentes poseen bajos ingresos económicos.

C. SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE: La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos

así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objeto común.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplicista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Salazar (2011) Concluye que “Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc. Sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.”

D. CARENCIA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA: Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

Como expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares: el primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las

necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que en su accionar agrade al resto de la sociedad. En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquel que actual de esa manera antisocial, de no ingresa sus impuestos, es una persona “hábil” y que el que paga es un “tonto”, es decir que el mal ciudadano es tomado equívocamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, la falta de claridad del destino de los gastos públicos, es parte de la carencia de consciencia tributaria, puesto que afecta de forma directa la falta de cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

E. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE: Es importante resaltar que al hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación, que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la

política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Salazar (2011), ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

F. EL BAJO RIESGO DE SER DETECTADO: Si bien el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplen adecuadamente, podría ser incluida dentro del análisis de la administración tributaria, nos pareció adecuado tratar este tema por separado, ello en virtud de la gran importancia que le atribuimos a esta función.

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás, el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, esta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad.

AMNISTÍA TRIBUTARIA

Es necesario entender que no se trata de la liberación del pago del tributo sino de los intereses moratorios y de las sanciones producto de los mismos. La

amnistía tributaria consiste en la condonación de carácter general del interés moratorio y de las sanciones de los tributos que la administración del gobierno local da en beneficio de los vecinos.

Por su parte sostiene que la amnistía Tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno; Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes Tributos

Según el Art. 41º del DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula que la deuda tributaria solo puede ser condonada, por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

2.1.2. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL PERUANO

Según la Constitución Política del Perú de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

Robles Moreno & Pebe Diaz (2015), precisa “El Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplica en un país en un momento determinado, en este sentido, se debe tener presente que, el conjunto de

tributos vigentes reunidos no constituye de por sí solo un sistema tributario, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un todo orgánica y sistemáticamente ordenado. La coordinación que debe tener todo un sistema tributario puede ser obra del legislador o el resultado de la evolución histórica. En este sentido, un sistema tributario puede ser racional o histórico”.

El objeto del estudio del sistema tributario es examinar y conocer el conjunto de tributos de un determinado país considerándolo como un objeto unitario de conocimientos. Desde el punto de vista, todo sistema tributario debe ser enjuiciado en su conjunto; debido a los efectos que produce, pueden corregirse y equilibrarse entre sí.

Villegas (2001), señala como características generales del Sistema Tributario Nacional, tenemos:

- ❖ Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales como anormales.
- ❖ Desde el punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe la producción nacional.

- ❖ Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial.
 - ❖ Desde el aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc.
 - ❖ Minimizar los costos de un sistema, ya sean los que incurre el contribuyente como los de la administración fiscal.
- Según Sunat (2016), señaló que en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:
- ❖ Incrementar la recaudación.
 - ❖ Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
 - ❖ Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Sistema Tributario Nacional tiene una estructura básica, estándar y está orientado por dos normas fundamentales:

- ❖ Código Tributario (D. Legislativo N° 816 y D.S N° 133-2013-EF) el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

- ❖ Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771), vigente desde enero de 1994.

CATEGORIZACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

En el Perú el sistema tributario puede categoriza tres tipos de diferentes de tributos: Los tributos del Gobierno Central, los Tributos del Gobierno Local, y Otros Tributos; en el Perú el estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno que son: Nacional, Regional y Local.

El código tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos

Según el Decreto Legislativo N° 771, aprobando la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, en cuyo artículo 2° establece, se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario
- II. Los tributos siguientes
 - a. Tributos para el Gobierno Central
 - Impuesto a la Renta
 - Impuesto General a las Ventas
 - Impuesto Selectivo al Consumo
 - Derechos arancelarios
 - Tasa por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos de tramitación de procedimiento administrativos

- El Nuevo Régimen Único Simplificado
- b. Tributos para los Gobiernos Locales
 - Impuesto predial
 - Impuesto de alcabala
 - Impuesto al patrimonio vehicular
 - Impuesto a los juegos
 - Impuesto a las apuestas
- c. Tributos para otros fines
 - SENATI, SENCICO

ELEMENTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

- A. POLÍTICA TRIBUTARIA.-** Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.
- B. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-** Está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos.

En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno: A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con Aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del

control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior. A nivel local, por los gobiernos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones; arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc. Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos tributarios de las Regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la Constitución.

C. NORMAS TRIBUTARIAS.- Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. Las disposiciones legales más genéricas y que se aplican a todo tributo se encuentran en el Código Tributario. En el Perú los tributos se crean por ley a través del Congreso o por normas con rango de ley. Así mismo, la Constitución y el Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" han determinado los impuestos que van a constituir ingresos de los gobiernos locales, llamados también municipios, Adicionalmente, cabe indicar que en la competencia municipal los tributos denominados tasas se crean y regulan mediante ordenanzas municipales.

2.1.3. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas.

El Gobierno Local a través de la Municipalidad, tal como el Gobierno Central a través de la Súper Intendencia de Administración Tributaria (SUNAT), es el Órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios y licencias).

Alfaro L. (2010), define: “Las Municipalidades, según Ley Orgánica que las regula, son órganos de gobierno local, representan a los vecinos y tienen como misión la promoción del desarrollo local. Son más que prestadoras de servicios. Las municipalidades tienen capacidad de gobierno, por lo que pueden concertar con los diferentes sectores públicos y privados, en torno del desarrollo local.”

Robles Moreno & Castila Ponce de León (2010), afirman: “Las Municipalidades tienen como objetivo proveer ciertos bienes y servicios públicos locales, restringidos a su circunscripción territorial, facilitando el normal desenvolvimiento de las actividades sociales y económicas.”

Este rol promotor del desarrollo, se expresa en las siguientes áreas de acción:

- ❖ La prestación de servicios públicos que aseguren la convivencia sana de la colectividad.
- ❖ La promoción social a favor de los más necesitados.
- ❖ La orientación del desarrollo urbano y el uso del suelo.
- ❖ La ejecución de sus propios proyectos de inversión.

Para cumplir con estas funciones y responsabilidades se necesita de recursos económicos. Sin embargo, esto no es suficiente. Para estos recursos cumplan su finalidad se requiere:

- ❖ Una administración tributaria eficiente que consiga captar los recursos potenciales de acuerdo a las posibilidades y características de cada colectividad.
- ❖ Una visión clara de conjunto que guie la asignación de los gastos en función de sus impactos en los objetivos de desarrollo planeado.
- ❖ Una gestión racional en los procedimientos de gasto para evitar desperdicios en su ejecución.

MARCO NORMATIVO

Como parte de las normas relacionadas con el sistema tributario municipal se encuentran:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- ❖ Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En cada una de estas normas se encuentran disposiciones relacionadas con los tributos locales y con las facultades de la administración tributaria municipal, por lo que es importante que sus funcionarios las conozcan y apliquen en el ejercicio de sus labores.

POTESTADES TRIBUTARIAS

Bravo C. (2006), puede afirmar que la potestad tributaria, o si se quiere, la competencia legislativa en materia tributaria, es la aptitud de la cual son dotadas las entidades estatales, que las habilita a expedir normas jurídicas

con relación a lo que hemos denominado el fenómeno tributario, con el objeto que las mismas se inserten en el ordenamiento jurídico, siendo tal competencia la consecución lógica de la soberanía del estado. La Municipalidad tiene potestad tributaria, en mérito al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: “ Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”

Los gobiernos locales tienen potestad tributaria para determinados tributos (tasas y contribuciones) dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y la ejercen mediante Ordenanzas Municipales. Por cierto, los Gobiernos Locales distritales también gozan de potestad tributaria, pero tutelada en la medida en que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, sus Ordenanzas para su vigencia, deben ser ratificadas por el Municipio Provincial.

En el Perú, las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario. No obstante, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (en adelante LPEC).

Por su parte el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 52, indica: “Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas,

derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.”

Las facultades de la administración tributaria municipal son las siguientes:

A. FACULTAD DE RECAUDACIÓN: Cabanellas (2001), indica que recaudar es “Cobrar contribuciones, impuestos y otras rentas públicas. Percibir causales o efectos.”

La función de Recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas.

Finanzas (2015), menciona que “La facultad de recaudación es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidas a la administración tributaria municipal.”

B. FACULTAD DE DETERMINACIÓN: Finanzas (2015), menciona que “En virtud de esta facultad, la administración tributaria municipal establece la existencia de un hecho que se encuentra gravado por la norma tributaria, identifica al sujeto que se encuentra obligado a pagar el tributo y determina la base imponible y el monto del tributo que debe ser pagado. Esta facultad es exclusiva de la administración tributaria municipal, de modo que ésta no puede celebrar convenios o contratos con terceros para que ellos la asuman. Por otro lado, el propio contribuyente puede, en determinados casos, fijar su propia deuda, a través de la presentación de sus declaraciones juradas tributarias.”

La determinación de la obligación tributaria consiste en la constatación de la realización del hecho imponible o la existencia del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad líquida. En la fijación de una obligación tributaria en un caso concreto y respecto de un contribuyente específicamente identificado. Ella verifica la existencia y dimensión pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias sustanciales.

C. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: Es la facultad mediante el cual la administración puede cumplir sus obligaciones de determinación y control de los diversos tributos a su cargo.

Mediante la fiscalización la administración verifica la realización de los hechos previstos en la norma tributaria o la declarada por el contribuyente, a fin de determinar su existencia y la realidad de los hechos que servirá de base para la determinación y sanciones correspondientes. El ejercicio de la

función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Por su parte el Código Tributario, en su artículo 62° define “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.”

D. FACULTAD DE RESOLUCIÓN O REEXAMEN: A través de la facultad de resolución, la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea.

En tales circunstancias, la administración tributaria municipal puede dejar sin efecto sus propios actos, si se confirma la evidencia de algún error, o, en su defecto, ratificar el acto administrativo emitido, sea éste una orden de pago, una resolución de determinación o una resolución de multa. Es importante precisar que, en el caso de las resoluciones de determinación, la administración tributaria municipal sólo puede modificar los reparos planteados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido

impugnados, bien para incrementar sus montos, bien para disminuirlos.

Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones.

Cuando se trata de las municipalidades, las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las propias administraciones tributarias municipales, y, en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. El pronunciamiento de este último da por agotada la vía administrativa.

E. FACULTADES SANCIONADORAS: Es la facultad mediante la cual la administración, ante la verificación de incumplimiento de las obligaciones tributarias del administrado, procede a hacer efectiva las sanciones previstas en la norma tributaria.

Tal como menciona el Código Tributario en el Art. 82°, “Que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Artículo I del Libro IV”, sin embargo, esta facultad solo puede ser ejercitada dentro de los plazos de prescripción prevista en el Art. 43° del mismo cuerpo normativo de tasas y en consecuencia, dentro del poder tributario originario de las Municipalidades.

F. FACULTAD DE EJECUCIÓN: Es la facultad que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al

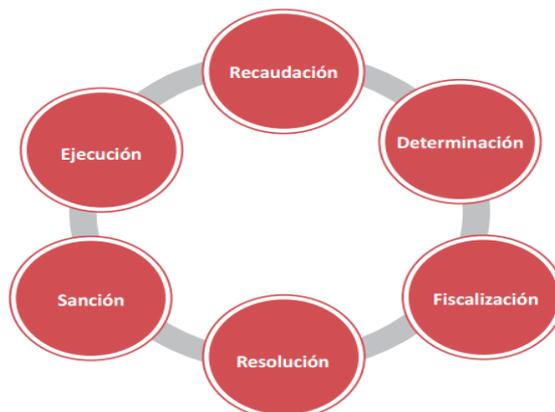
Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países.

El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a él le corresponderá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la colaboración del auxiliar coactivo.

Para el caso de las municipalidades, no se aplican las disposiciones del TUO del Código Tributario relacionadas con la cobranza coactiva, sino las contenidas en el TUO de la LPEC. Allí se establecen las funciones del ejecutor y auxiliar coactivo, el procedimiento que deben llevar a cabo, así como las medidas cautelares que pueden dictar para afectar los bienes que conforman el patrimonio del contribuyente deudor. Asimismo, están establecidas las limitaciones al ejercicio de sus funciones y las causales de suspensión del procedimiento.

Por último, es importante recordar que el procedimiento de ejecución coactiva está siempre sujeto a control jurisdiccional a través del proceso de revisión judicial.

GRÁFICO 01
Facultades de la Administración Tributaria Municipal



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal web

2.1.4. EL TRIBUTO

Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines Wikipedia (2016).

Según Villegas (2001), señala que etimológicamente, el tributo proviene del latín tributum es decir, entregar el vasallo a su señor una cantidad en señal de su reconocimiento señorío.

De esta aceptación etimológica cobra la obligación de tributar, a quienes se hallan en la situación considerados por la ley como hechos imponibles, ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

Según Caballero Bustamante (2010), indica “Son las prestaciones pecuniarias, y excepcionalmente en especie que, establecidas por la ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituya sanción por acto ilícito, cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley”.

Bravo Cucci (2006), define, “... consideramos que el tributo puede ser definido válidamente desde dos perspectivas una estática y otra dinámica... desde una perspectiva estática puede afirmarse que el tributo es una prestación de dar cuya naturaleza es definitivamente pecuniaria. Tal prestación es objeto de una relación jurídica obligatoria que se origina con el acaecimiento de una norma de incidencia tributaria en el mundo de ocurrencia de los fenómenos. Desde una perspectiva dinámica puede definirse al tributo como un fenómeno normativo. Así entendiendo al tributo como una norma, describe un hecho gravable (elemento descriptor) ante cuya ocurrencia prescribe que se genera una obligación con prestación de dar una suma de dinero (o equivalente) con carácter definitivo (elemento descriptor).

CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO

Según el Balotario Desarrollado para el Examen del CNM (2016).Las características esenciales del tributo son:

- A. Obligatoriedad:** La obligatoriedad del tributo es una consecuencia que fluye de su legalidad y de la causa; a partir de ello, derivará otras características del tributo como la coactividad. El Estado en virtud de su poder imperativo la crea por ley y por la consecuente competencia tributaria, la exige, incluso coactivamente.
- B. La prestación es generalmente pecuniaria o monetaria:** Sin embargo, nada impide que determinadas obligaciones tributarias, puedan cumplirse en especie, porque de esta manera también el sujeto activo estará percibiendo ingresos, cumpliéndose igualmente el objetivo principal del tributo, cual es la obtención del recurso para el estado, no alterando la estructura básica del tributo.
- C. Nace en virtud de una ley:** Se trata de una característica fundamental del tributo, reflejado en la aforisma latino *Nullum tributum sine lege*, en virtud de la cual no podrá existir tributo sin que una ley previamente así lo determine.
- D. Coactividad:** Como ya quedo indicado, toda norma emitida por el estado es de cumplimiento obligatorio, en tal sentido, la ley tributaria atendiendo al objeto de la misma, ha puesto especial énfasis en esta característica, de tal manera que el estado puede y debe exigir compulsivamente el cumplimiento de la obligación tributaria. Una vez realizado el hecho imponible, y generada la obligación de pagar el tributo, el contribuyente tienen la obligación de pagar la prestación debida, si no lo hace voluntariamente o de grado, la administración tributaria hará que lo pague forzosamente, en virtud, del procedimiento de cobranza coactiva.

E. Ius Imperium: Pese a que el tributo genera una obligación en la que concurren dos sujetos, un acreedor y un deudor, el Estado impone unilateralmente la carga impositiva sin la intervención de la voluntad del obligado, es decir, el tributo es creado, modificado o suprimido por el Estado, por tener este la titularidad de la potestad tributaria.

IMPORTANCIA DE LOS TRIBUTOS

Los tributos en el país son importantes porque permiten:

- ❖ Financiar los gastos del estado.
- ❖ Redistribuir la riqueza en un país.
- ❖ Establecer una igualdad ante la Ley.
- ❖ Manejar la política económica del país

COMPONENTES DEL TRIBUTO

Los componentes del tributo son el hecho generador, el contribuyente, la base del cálculo y la tasa.

- ❖ **Hecho generador:** Es la acción o situación determinada en forma expresa por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.
- ❖ **Contribuyente:** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la Ley

constituye un hecho generador, dando lugar al pago de Tributos y al cumplimiento de obligaciones de obligaciones formales.

- ❖ **Base de cálculo:** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible
- ❖ **Tasa:** También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo a la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Título Preliminar, Norma II, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

- A. LOS IMPUESTOS.-** Según Ortega Salavarría (2013) págs. 11, 12 indica que “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”

Caballero Bustamante (2010) Indica “Según el Código Tributario es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime la doctrina en señalar

que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominado, por este motivo, como tributos no vinculados, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”.

- B. CONTRIBUCIÓN.-** Ortega Salavarría (2013) pág. 12, define “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

El código Tributario establece que, “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.”

- C. TASA.-** Ortega Salavarría (2013) pág. 12, señala “Que el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Caballero Bustamante (2010), indica “En este sentido, a diferencia de los predios públicos, las tasas tienen, en tanto como fuente la Ley, por lo que no se considera tasa al pago que se percibe por un origen contractual.

A su vez, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub- clasificación.

Arbitrios: Son tasas que se pagan por la presta y mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines

Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. A diferencia de la anterior Constitución, la de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del concepto

2.1.5. IMPUESTOS DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Según la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, TITULO II, DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, Art 5-59; indica que los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes:

A. IMPUESTO PREDIAL.- El impuesto predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

B. IMPUESTO DE ALCABALA.- Este impuesto grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad inclusive las ventas con reserva de dominio.

C. IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.- Este impuesto al patrimonio vehicular, de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagon, camiones, buses y ómnibus fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular.

D. IMPUESTO A LOS JUEGOS.- El impuesto grava la realización de actividades relacionadas a los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, sorteos, juegos y loterías. Dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el impuesto a las apuestas

La calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que realiza las actividades señaladas asimismo califican como contribuyentes las personas que obtengan premios. Por otra parte adquiere la calidad de Agentes de Retención; las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes de retención del impuesto que recaiga sobre las apuestas, y la calidad de sujeto activo de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Distrital en el caso de los juegos de bingo, rifas y sorteos y los juegos de pinball. Por el contrario, dicha prestación se cumple a favor de la Municipalidad Provincial en el caso de máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos y juegos de lotería.

E. IMPUESTO A LAS APUESTAS.- Es un impuesto de periodicidad mensual, que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.

Se entiende por eventos similares, aquellos eventos en los cuales, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas, otorgando premios en función al total captado por dicho concepto, con excepción de los casinos de juego, los mismos que se rigen por sus normas especiales.

La calidad de Sujetos Pasivos recae en las empresas o instituciones que realizan los eventos y la calidad de Sujetos Activos de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Provincial, donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

F. IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.-

Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

La calidad de Sujeto Pasivos, recae en las personas que adquieren las entradas para asistir a los espectáculos, de Agentes de Percepción en las personas que organicen el espectáculo los mismos que mantienen responsabilidad solidaria y la calidad de Sujeto Activo de la prestación tributaria a favor de la Municipalidad distrital cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.1.6. IMPUESTO PREDIAL

Suarez Pandiello (2008), indica que, es el tributo municipal más importante que, además, viene mostrando una tendencia a ganar peso dentro de la estructura financiera de los municipios.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, en el artículo N° 8 establece que, “el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos del agua.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Según De la Cruz (2000) pág. 279, señala que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar deteriorar o destruir la edificación.

Tal como lo señala el Código Civil en el artículo 887° “Será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien.”

Según Chapi Choque (2002) pág. 67, el impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoevaluó, el mismo que se obtiene

aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- ❖ **Predios Urbanos;** Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.
- ❖ **Predios Rústicos;** Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal

SUJETOS DEL IMPUESTO

A. Sujeto Pasivo.- La Ley de Tributación Municipal establece en el Art. N° 9 que: “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas

naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”.

Excepcionalmente se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

B. Sujeto Activo.- El sujeto activo en el impuesto predial, según la Ley de Tributación Municipal recae en las Municipalidades donde se encuentra ubicado el predio.

C. Responsables.- Según el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 9° establece que: “Los copropietarios son responsables solidarios al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

El mismo artículo anterior, en su último párrafo indica que: “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Además según Decreto Supremo N° 156-2004- E, Art. 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo,

cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1º de enero del año siguiente de producido el hecho.

BASE IMPONIBLE

Conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 11º, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Con la Ley N° 26836 (09.07.97) se ha precisado que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente a los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos de la república.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Según Ortega Salavarría (2013) pág. 520, señala que para determinar el valor total de los predios, se aplicaran:

- ❖ Valores arancelarios de los terrenos

- ❖ Valores unitarios de edificación vigente del 31 de diciembre del año anterior.
- ❖ Las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda. Base Legal: Art. 11º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, entre otros), éstas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y considerando una depreciación en

función de su antigüedad y estado de conservación. Esta valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva.

De esta manera, todos los años, y hasta el 31 de octubre, el MVCS debe aprobar y poner en vigencia:

- (i) los valores arancelarios de los terrenos, y
- (ii) los valores unitarios oficiales de las edificaciones.

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA. Este Reglamento señala, en su artículo II que la depreciación se determinará de acuerdo con los usos predominantes, y en función del estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo).

Las tablas respectivas diferencian la depreciación para:

- (a) casas-habitación y departamento para viviendas;
- (b) tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubs sociales o instituciones;
- (c) edificios-oficinas; y,
- (d) clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios y talleres.

Finalmente, en el caso de los predios destinados para aeropuertos existe una regulación especial establecida por la Ley N° 268365. Según esta norma, la base imponible para los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior,

así como por las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por el MVCS.

CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ortega Salavarría (2013) pág. 521, señala que el impuesto se calcula aplicando al valor de auto valúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

TABLA 01
Cuantía del Impuesto Predial

Tramo de autoavalúo en UIT	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0,2
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0,6
Más de 60 UIT	1,0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Portal Web;
UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponda el Impuesto.
Base Legal: Art. 13º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

TABLA 02
UIT en los Periodos 2013-2015

AÑO	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA
2013	3,700
2014	3,800
2015	3,850

Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Por la Ejecutora

Finalmente, la ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

FORMAS PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ortega Salavarría (2013) pág. 522, para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada.

Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago.

Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

En cuanto a las obligaciones de tipo formal para el caso del impuesto predial, el TUO de la Ley de Tributación Municipal ha regulado la presentación de una declaración jurada por parte de los contribuyentes.

Es la información que el contribuyente se encuentra obligado a comunicar a la administración, respecto a las características de su predio para el cálculo de sus tributos municipales. Se debe presentar en los siguientes casos:

- ❖ *El primer supuesto tiene que ver con la presentación anual que se debe realizar. La norma señala que todos los años, y antes del último día hábil del mes de febrero, el contribuyente debe presentar una declaración jurada ante la administración tributaria municipal respecto de todos los predios por los cuales deba tributar. Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se contempla la posibilidad de que la administración tributaria municipal proceda a la emisión de declaraciones mecanizadas, que deben ser enviadas al domicilio de los contribuyentes. Si dentro del plazo que éste tiene para realizar el pago anual (hasta el último día hábil de febrero si no se ha aprobado ninguna prórroga), no realiza ninguna observación al contenido de la declaración mecanizada, se asume la ficción de que él*

mismo ha elaborado la declaración y la ha presentado ante la administración tributaria, por lo que ella pasa a tener el carácter de jurada.

- ❖ *Otro supuesto de presentación de declaración jurada se presenta cuando se realiza cualquier transferencia de dominio del predio o se transfiere a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM6, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado. El plazo para presentarla será el último día hábil del mes siguiente de los hechos. Se debe presentar declaración jurada cuando se modifiquen las características del predio por un valor que sobrepase las 5 UIT. Esto puede hacerse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.*
- ❖ *El último supuesto de presentación de declaración jurada se refiere a la posibilidad de la administración tributaria municipal de disponerlo así para la generalidad de los contribuyentes, y dentro del plazo que ella misma fije para tal fin. Usualmente se recurre a este supuesto cuando se carece de un registro actualizado de los predios afectos al impuesto predial; y puede ocurrir en cualquier momento del año. Debe indicarse que el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tales supuestos traerá como consecuencia la comisión de una infracción sancionada con la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, en tanto que la sanción equivaldrá al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y sucesiones indivisas.*

Asimismo, la presentación de la declaración jurada faculta a la administración tributaria municipal para que pueda emitir las órdenes de pago correspondientes en el caso del no pago del impuesto, en la medida en que el monto del tributo ha sido autoliquidado por el propio contribuyente. Como bien se sabe, esto otorgará una mayor facilidad para el cobro de la deuda, pues las órdenes de pago tienen carácter ejecutivo; en ese sentido, una reclamación no podrá paralizar la cobranza coactiva ya iniciada.

INAFFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

En términos sencillos, estar inafecto al impuesto predial implica no estar obligado a pagarlo. Con la inafectación, la norma libera de la obligación de pago del impuesto predial a determinados propietarios de predios. Estas inafectaciones al impuesto predial están contempladas en el artículo 17.º Del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

No pagan impuesto, los predios de:

- ❖ *El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059 - 96 – PCM.*
- ❖ *Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o consulados, así como predios de propiedad de Organismos*

Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.

- ❖ *Las propiedades de beneficencia. Hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura. Se debe precisar que el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzca rentas o no relacionadas con los fines propios de las instituciones beneficiadas, significa la pérdida de la inafectación.*
- ❖ *Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.*
- ❖ *Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.*
- ❖ *Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*
- ❖ *Predios de Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.*
- ❖ *Predios de las Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución, debidamente reconocidos.*
- ❖ *Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.*
- ❖ *Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.*

- ❖ *Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.*
- ❖ *Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.*
- ❖ *Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sea declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.*
- ❖ *Predios de propiedad de las empresas financieras en liquidación.*
- ❖ *Predios inscritos como propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), mientras no sean adjudicados a terceros.*

DISTRIBUCIÓN Y FINALIDAD DEL IMPUESTO

El 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde cómo organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos

y valores unitarios oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el D. L. N° 776.

BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL

DEDUCCIONES: Las deducciones son otro beneficio tributario, distinto de las inafectaciones. Con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo. Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto. En el impuesto predial existen cuatro tipos de deducción.

Según el artículo 18° de la Ley de Tributación Municipal. A los predios a que se alude a continuación se efectuarán una deducción del 50% en su base de los siguientes predios:

- a. **Deducción aplicable a los predios rústicos:** El TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que en los casos de los predios rústicos destinados a la actividad agraria, se debe deducir el 50% de su base imponible, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

Para aplicar esta deducción, previamente se debe determinar el valor de la base imponible; una vez obtenido éste, se debe tomar sólo el 50% de este valor para aplicar las alícuotas correspondientes del impuesto predial.

b. Deducción aplicable a los predios urbanos: En este caso, el TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que tratándose de los predios urbanos donde se encuentran instalados sistemas de ayuda de aeronavegación, se debe deducir el 50% de su base imponible. Los alcances de esta deducción también son limitados: sólo se aplica a predios urbanos, siempre que en ellos se encuentren instalados sistemas de ayuda a la aeronavegación, y siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin. Primero se determina el valor total de la base imponible, luego se toma en cuenta sólo el 50% de esa base imponible, y a partir de ahí se aplican las alícuotas correspondientes del impuesto predial.

c. Deducción aplicable a los pensionistas: La deducción aplicable a los pensionistas para el caso del impuesto predial tiene características distintas a las anteriores.

Primero, no se encuentra relacionada con el predio, sino con el tipo de contribuyente: que sea pensionista. Segundo, la deducción no se establece en función de un porcentaje de la base imponible, sino que es un monto fijo para todos los casos, ascendente a cincuenta (50) UIT. Para poder aplicar esta deducción se exigen los siguientes requisitos:

- > Que el pensionista sea propietario de un solo predio, que puede estar inscrito a su nombre o de la sociedad conyugal.
- > Que el predio del pensionista esté destinado al uso de vivienda, aunque se permite el uso parcial para fines productivos, comerciales o

profesionales, siempre que estas actividades cuenten con aprobación de la Municipalidad competente.

> Que el ingreso bruto del pensionista no exceda de una UIT mensual.

- d. Deducción de los predios ubicados en la Amazonía:** Esta deducción se encuentra establecida en una norma especial, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Conforme a esta norma y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-EF, las municipalidades, en forma anual, podrán fijar un porcentaje de deducción que se aplicaría a los autoavalúos de los predios de las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación, así como la ubicación y uso del predio.

2.1.7. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Los SAT son organismos públicos descentralizados de las Municipalidades, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la municipalidad. (Municipio al Día, 2016).

Antes de crear el SAT se debe de fundamentar su necesidad por razones de crecimiento de número de contribuyentes, por limitada atención de la gerencia de rentas (se debe de hacer una evaluación sería del funcionamiento de dicha

gerencia) o la que haga sus veces, etc. Luego realizar un análisis de costo beneficio.

Y si estos estudios previos concluyen con la necesidad de contar con un SAT se realiza los trámites respectivos. Para todo ello se debe de crear una comisión especial (o a propuesta de la comisión de regidores de rentas o recurso) en el concejo municipal mediante acuerdo municipal en la municipalidad para dicho objetivo, visto y aprobado la viabilidad, se procede a crearse el SAT, previamente se emite una ordenanza municipal.

SAT MIRADA DE EFICIENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La recaudación de los ingresos tributarios de las Municipalidades están a cargo de las Gerencias de Administración Tributaria, la misma que pertenece a la estructura interna de las Municipalidades, corrieron los años 90 y los municipios fueron limitados en sus competencias y recursos, la disciplina fiscal se relajó, la corrupción se incrementó, se retrasó la reforma del catastro y las Gerencias tenían bajos niveles de pago voluntario de los impuestos, arbitrios, licencias municipales, no tenían capacidad para fiscalizar el cumplimiento tributario y aplicar estrictamente la legislación vigente, debido a un sistema informático obsoleto de registro de contribuyentes, desmotivación y con comprometido. Es una de las alternativas para modernizar, optimizar, organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios (impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala, arbitrios, impuesto a los juegos y espectáculos) y no tributarios (multas administrativas, de tránsito y transporte urbano) de las Municipalidades.

FUNCIONES

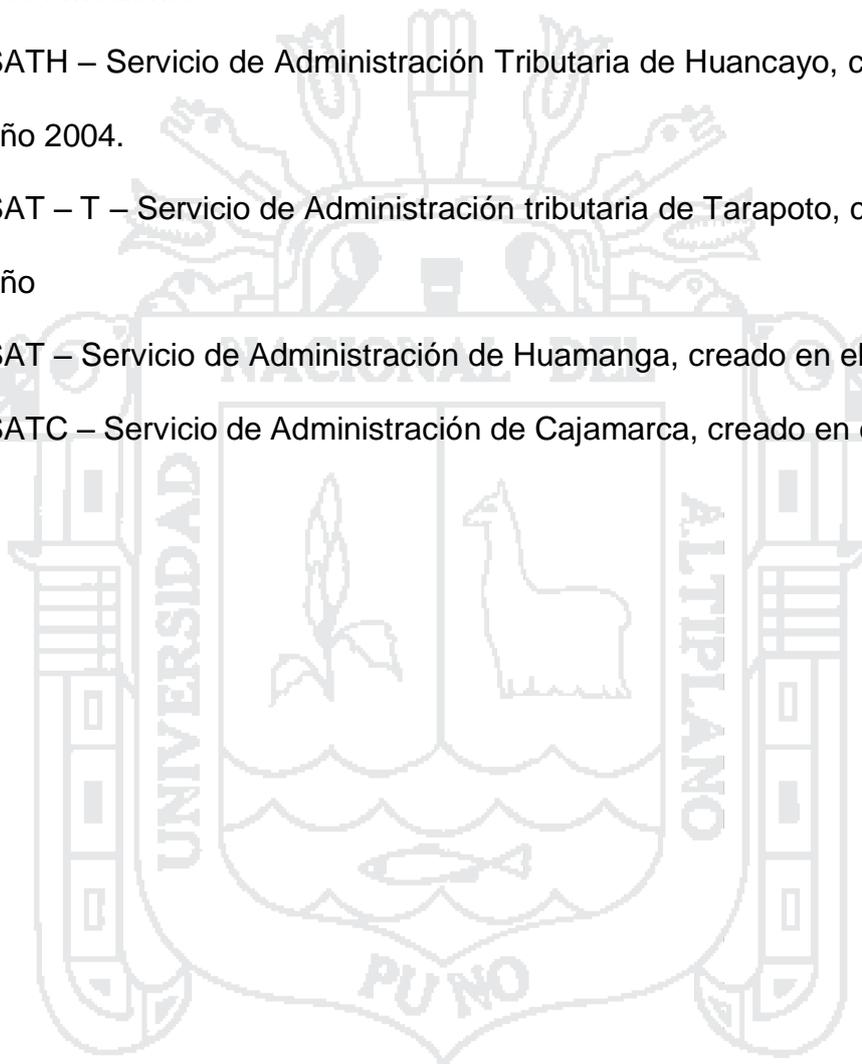
- ❖ Establecer la política tributaria y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias
- ❖ Determinar la deuda tributaria y realizar las gestiones de cobranza pertinentes para recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos.
- ❖ Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ❖ Conceder el aplazamiento o el fraccionamiento de deudas
- ❖ Atender a orientar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben conocer
- ❖ Brindar la adecuada infraestructura y canales de atención que faciliten el cumplimiento de las obligaciones.
- ❖ Atender los reclamos de su competencia.

SAT EN EL PERÚ:

Frente a la reorganización que buscaron los Gobiernos en su recaudación local, optaron por el SAT en diferentes departamentos del Perú como:

- ❖ SAT DE LIMA – Servicio de Administración Tributaria de Lima, creado por Edictos N.º 225 y N.º 227 en el año de 1996.
- ❖ SATT – Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, creado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el año 1999
- ❖ SATP – Servicio de Administración Tributaria de Piura, creado por Ordenanza Municipal N° 030-99 en el año 2000

- ❖ SAT ICA – Servicio de Administración Tributaria de Ica, creado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPI
- ❖ SATCh - Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, creado en el 2004 mediante
- ❖ SATH – Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, creado en el año 2004.
- ❖ SAT – T – Servicio de Administración tributaria de Tarapoto, creado en el año
- ❖ SAT – Servicio de Administración de Huamanga, creado en el año 2008
- ❖ SATC – Servicio de Administración de Cajamarca, creado en el año 2009



2.2. MARCO CONCEPTUAL

ACREEDOR TRIBUTARIO.- Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tiene dicha condición: el Gobierno Central, los

Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley en forma expresa les asigna esa calidad.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- La Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL.- En este nivel de gobierno, la Administración Tributaria es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, y por la Superintendencias Nacional de Aduanas (ADUANAS) cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos aduaneros.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL LOCAL.- En este nivel de gobierno, la administración tributaria es ejercida por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente asignados por la ley: impuestos, tasas y contribuciones.

ANMISTÍA TRIBUTARIA.- La Amnistía Tributaria consiste en la condonación de carácter general de intereses moratorios y las sanciones de los tributos.

AUTOAVALÚO.- Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

AVALÚOS.- Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

BASE IMPONIBLE.- Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

BASE TRIBUTARIA.- Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuestos Predial, que están obligados al cumplimiento. El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

CONTRIBUCIÓN.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

CONTRIBUYENTE.- Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.- Aptitud que tiene una persona natural jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

DECLARACIÓN JURADA.- Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario.

DEUDA TRIBUTARIA.- Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar a la hacienda como consecuencia de la aplicación de un tributo.

DEUDOR TRIBUTARIO.- Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; responsable es aquel que sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

ELUSIÓN TRIBUTARIA.- Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

FISCALIZACIÓN.- Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

GOBIERNO LOCAL.- Es la autoridad o instancia de ejercicio democrático de la función normativa y ejecutiva del municipio. Es la estructura, distribución y ejercicio del poder del pueblo.

GRAVAR.-Establecer impuesto y gravámenes sobre una persona. En derecho tributario, señalar un hecho económico (hecho imponible) y afectarlo con un tributo.

IMPUESTO.-Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias a favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

INFRACCIÓN.-En sentido genérico, toda trasgresión, violación o quebrantamiento de la ley, pacto o convenio.

MUNICIPIO.- el latín Municipio, ciudad sometida a Roma y que gozaba de los Beneficios de ciudad Romana), "es el conjunto de habitantes de una circunscripción o termino local e incluye todo lo que constituye al ámbito municipal. Sus actividades, recursos naturales, etc.

MORA.- Tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardo de tal modo que no se ejecute a su debido tiempo, pero no necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea de mora.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.-Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley Y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

PREDIO.- Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

POLÍTICA TRIBUTARIA.-Decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

RECAUDAR.- Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de la misma, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto tributario.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El porcentaje elevado de evasión tributaria y los factores que influyen en ella, afectan negativamente en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.

VARIABLES

A. VARIABLE INDEPENDIENTE Evasión Tributaria y Factores

Indicadores

- Contribuyentes
- Cultura Tributaria
- Pago del Impuesto

B. VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación del Impuesto Predial**Indicadores**

- Recaudación Tributaria
- Ingreso Anual de Recaudación Tributaria
- Probable Recaudación Tributaria
- Probable Recaudación del Impuesto Predial Anual
- Recaudación de los Impuestos Municipales

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICOS**HIPÓTESIS ESPECIFICO 1**

Los factores que influyen en la evasión tributaria en los periodos 2013, 2014 y 2015 se concentran en la falta de cultura tributaria de los contribuyentes por el concepto de Impuesto Predial

VARIABLES**A. VARIABLE INDEPENDIENTE: Factores****Indicadores**

- Consciencia Tributaria
- Educación Tributaria
- Capacidad Económica
- Transparencia del Sistema Tributario

- Flexibilidad de la Administración tributaria
- Bajo riesgo de ser detectado

B. VARIABLE DEPENDIENTE: Evasión tributaria del Impuesto Predial

Indicadores

- Recaudación Tributaria
- Declaraciones Juradas de Autoevaluó

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2

El nivel de la Recaudación Tributaria del impuesto predial de los periodos 2013, 2014 y 2015 es decreciente consecuencia de la evasión tributaria, en la Municipalidad Provincial de Puno

A. VARIABLE INDEPENDIENTE: Evasión Tributaria

Indicadores

- N° de contribuyentes inscritos
- N° de contribuyentes puntuales
- N° de contribuyentes evasores

B. VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación Tributaria

Indicadores

- Ingreso Anual de Recaudación Tributaria
- Recaudación Anual del Impuesto Predial
- Probable Recaudación del Impuesto Predial
- Recaudación de los Impuestos Municipales

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Cualitativa donde busca detectar significados a efecto de darle relevancia a la medición de los principales indicadores que son el Impuesto Predial, Evasión Tributaria y los factores de la evasión y la Investigación Cuantitativa mediante la medición de cuadros y gráficos de manera numérica.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel es la Investigación Aplicada, busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquirieron sobre los Factores que inciden en la Recaudación del Impuesto Predial y el nivel de Recaudación.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es No Experimental, es aquel donde las causas y efectos ya ocurrieron en la realidad (estaban dados y manifestados) y el investigador los observa y reporta. Y sirve para determinar el porcentaje de

evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.

3.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Para la realización del proyecto de investigación se empleará los siguientes métodos:

3.4.1. MÉTODO DESCRIPTIVO

Describe la situación del estudio, tomándose conocimiento de los problemas a tratar y luego se hizo un análisis de cada uno de los planteamientos, fue utilizado para describir los factores de evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial dentro de la Municipalidad Provincial de Puno, así lograr los objetivos planteados de la investigación.

3.4.2. MÉTODO ANALÍTICO

Permitió explicar, discutir y analizar el acopio de información sobre un hecho real, se aplicó en el procesamiento de la información, en la interpretación de datos, utilizado durante todo el desarrollo de la investigación, implicando analizar profundamente y detalladamente los diferentes aspectos de la evasión tributaria y de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

3.4.3. MÉTODO DEDUCTIVO

Permitió arribar a las conclusiones finales y recomendaciones en base a los resultados obtenido.

3.4.4. MÉTODO COMPARATIVO

Siendo un procedimiento de investigación y esclarecimiento que permitió establecer la semejanza de los periodos investigados años 2013, 2014 y 2015 sobre el Nivel de la Recaudación del Impuesto Predial , infiriendo conclusiones acerca de su pertinencia.

3.5. POBLACIÓN

La población de la investigación que genera la Recaudación del impuesto predial anualmente está conformada por los predios, en el periodo 2013, 2014 y 2015, según el siguiente cuadro:

TABLA 03
Número de predios

AÑO	NÚMERO DE PREDIOS
2013	17,614
2014	19,762
2015	21,678

Fuente: Información de la Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la Ejecutora

3.6. MUESTRA

La obtención de la muestra representativa, en el presente trabajo de Investigación se empleó el Muestreo Probabilístico mediante la aplicación de la fórmula para calcular el tamaño de la muestra. Se tomara como muestra a partir de tres pisos a más para los tres años, porque de ellos existe mayor recaudación, está constituido por 376 predios en el 2013, 377 predios en el 2014 y 377 predios en el 2015, los cuales fueron obtenidos a partir de la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 NPQ}{(N-1) e^2 + Z^2 PQ}$$

DONDE:

Z^2 = Valor de la distribución normal según el nivel de confianza deseado (1.96)

P= Promoción de propietarios que cumplen con el pago del impuesto predial

Q= Proporción de propietarios que no cumplen con el pago del impuesto predial

N = Numero de población

n= Tamaño de muestra total

E= Margen de error (0.05)

PERIODO 2013

$$n = \frac{(1.96)^2 (17,614) (0.5) (0.5)}{(17,614 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 375.98$$

$$n = 376 \text{ predios / contribuyentes}$$

PERIODO 2014

$$n = \frac{(1.96)^2 (19,762) (0.5) (0.5)}{(19,762 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n= 376.85

n= 377 predios / contribuyentes

PERIODO 2015

$$n = \frac{(1.96)^2 (21,678) (0.5) (0.5)}{(21,678 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n= 377.49

n= 377 predios / contribuyentes

3.7. TÉCNICAS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el logro de los objetivos del proyecto de investigación se utilizará:

3.7.1. OBSERVACIÓN DIRECTA

Es el proceso sistemático de obtención, recopilación, y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información, esta técnica se utilizará para los contribuyentes según el instrumento ANEXO 01 FICHA DE OBSERVACIÓN.

3.7.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Recopilación de Información mediante documentos facilitados por la Gerencia de Administración Tributaria, como son:

- Recaudación total anual periodos 2013, 2014 y 2015
- Recaudación de ingresos, egresos periodos 2013, 2014 y 2015
- Presupuesto Institucional de Apertura periodos 2013, 2014 y 2015-SIAF

Toda esta información se recabara mediante el instrumento ANEXO N° 02 GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.

3.7.3. ENCUESTA

Técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado, esta técnica se utilizara mediante un Cuestionario al contribuyente, que se realizó conjuntamente con la visita exhaustiva y se dio un seguimiento a los predios de muestra de tres años. Mediante el instrumentos ANEXO N° 03 ENCUESTA.

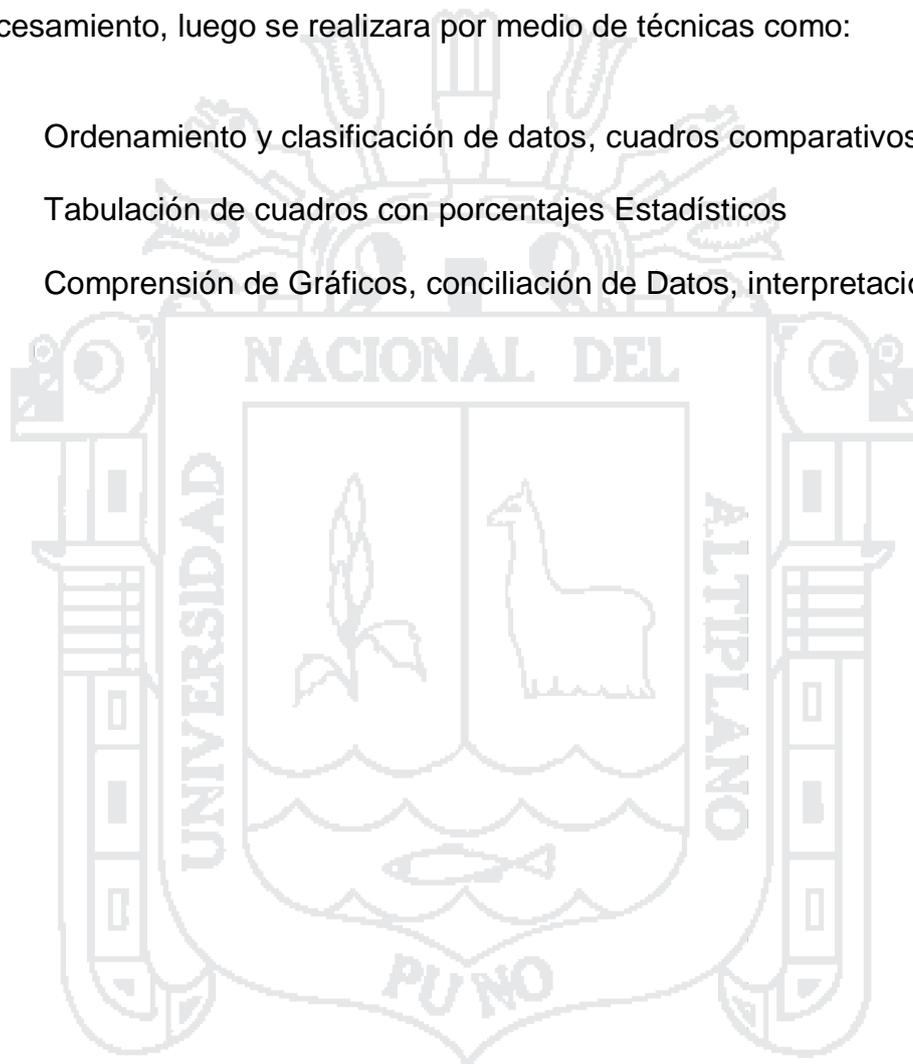
Consta de las siguientes partes:

- a) Encabezamiento
- b) Datos Generales del Contribuyentes
- c) Información sobre los posibles factores socios económicos y culturales.

3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

En el trabajo de investigación se procedió de forma manual y electrónica, a través del uso de computadoras y determinados programas de procesamiento, luego se realizara por medio de técnicas como:

- Ordenamiento y clasificación de datos, cuadros comparativos
- Tabulación de cuadros con porcentajes Estadísticos
- Comprensión de Gráficos, conciliación de Datos, interpretación.



CAPÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación se desarrolla en la Municipalidad Provincial de Puno, en la Gerencia de Administración Tributaria.

4.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Puno es un departamento del Perú situado en el sureste del país. Ocupa 67 mil km² de territorio conformado por la mitad occidental de la Meseta del Collao, al oeste del lago Titicaca, y las yungas amazónicas al norte. Limita al este con territorio boliviano, al suroeste con los departamentos de Tacna, Moquegua y Arequipa, al oeste con el del Cuzco y al norte con Madre de Dios, sobre una superficie entre los 3,810 a 4,050 msnm (entre las orillas del lago y las partes más altas). Puno es una de las ciudades más altas del Perú y la quinta en el mundo. Actualmente tiene 1, 566,64 habitantes.

4.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

PUNO VISIÓN PROVINCIAL AL 2021.- La Provincia de Puno con el Lago Sagrado de los Incas, es líder de la integración y capital del Turismo Nacional,

promotora de potencialidades humanas y culturales, con un uso sostenible de actividades económicas competitivas para el mercado interno y externo, su ciudadanía es organizada y democrática.

VISIÓN DE LA CIUDAD.- Puno es una ciudad, ecológica, con identidad cultural, espacios públicos ordenados y seguros, ciudadanos comprometidos con su desarrollo y atractiva para el turista. La provincia de Puno cuenta con una población organizada, democrática y participativa con conciencia ciudadana.

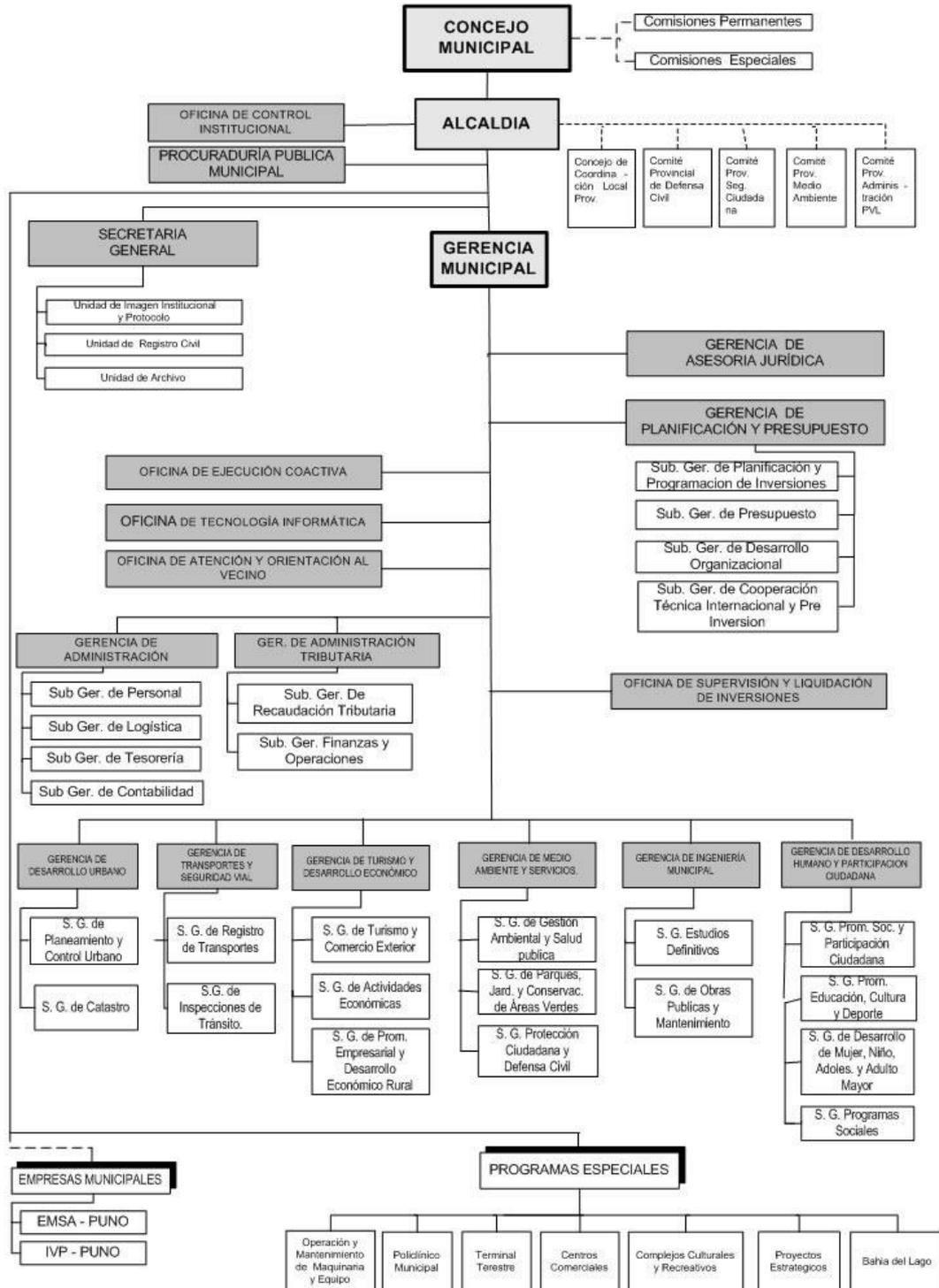
Su crecimiento y desarrollo urbano es planificado y su desarrollo rural es auto sostenido con una educación y salud integral de calidad y participativa. La provincia cuenta con redes viales distritales e interdistritales asfaltadas, totalmente integradas, con un turismo receptivo, sostenible y ecológico.

MISIÓN.- La Municipalidad Provincial de Puno representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción (Ley 27972).

Planificando, ejecutando e impulsando a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo económico local y proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salud, educación, recreación, transportes y comunicaciones.

GRÁFICO 02
ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Portal de la Municipalidad Provincial de Puno
Última actualización el 03.10.2016

La Municipalidad de Puno, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, no puede ejercer funciones de orden político que la Constitución y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que corresponde a la administración de las actividades locales.

TABLA 04
Sectores de la ciudad de Puno

ZONAS	COMPRENDE
ZONA 1 (ALTA Y PERIFERICA)	(Totorani, Centro poblado Alto Puno hasta Avenida Floral)
ZONA 2 (MEDIA)	(Barrio San Jose, barrio Huajsapata, barrio Bellavista)
ZONA 3 (CENTRAL)	(Barrio mañanazo, barrio victoria, barrio salcedo, barrio magisterial, barrio Ricardo palma, barrio laikakota, barrio Túpac Amaru, barrio santa rosa, barrio san Martin)
ZONA 3 (OESTE)	(Barrio chanu chanu, barrio chanu chanu I etapa, barrio chanu chanu II etapa, barrio villa del lago, barrio bolívar, barrio pucara)
ZONA 4 (BAJA)	(Centro poblado salcedo, Centro Poblado Jayllihuaya)
TOTAL	

Fuente: Información de la Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la ejecutora

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea, encargado de administrar las actividades y proyectos orientados a impulsar la captación de los ingresos tributarios y obligación administrativa propia del sistema de gestión tributario municipal; estableciendo las políticas de gestión y las

estrategias adecuadas para simplificar el sistema tributario municipal y garantizar la consecución de los objetivos institucionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Y para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes subgerencias:

- Subgerencia de Recaudación Tributaria
- Subgerencia de Finanzas y Operaciones

Es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Formular las políticas de gestión tributaria institucional, en concordancia con las normas y procedimientos administrativos tributarios generales vigentes.
2. Dirigir la programación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas en la determinación, recaudación y fiscalización de los tributos municipales.
3. Administrar la recaudación, los registros y la fiscalización tributaria, incorporando a los contribuyentes de condición de omisos, morosos, y sub-valoradores via catastro urbano y dispositivos vigentes.
4. Organizar, programar, ejecutar y evaluar las fases de registro y actualización de las cuentas corrientes de los contribuyentes de la Municipalidad detectando la evasión tributaria municipal en forma permanente y periódica.
5. Supervisar la determinación de la cuantía de los tributos y otros ingresos que deberán pagar los contribuyentes y/o deudores a la Municipalidad

- en coordinación con las áreas correspondientes y de acuerdo a los dispositivos legales agentes.
6. Elaborar y/o prepara diagnósticos e investigación sobre el sistema tributario municipal, formulando planes y programas de ampliación y mejora tributaria con la finalidad de optimizar la captación de ingresos.
 7. Modernizar los procesos de recaudación, registro y padrones tributarios, la fiscalización, vía el sistema integrado de administración financiera (SIAF-GL-Rentas)
 8. Orientar al contribuyente sobre asuntos en tributación municipal, y tramitar los documentos y reclamos relacionados con la administración del sistema tributario.
 9. Resolver en primera instancia administrativa los recursos de reconsideración presentados en relación con las sanciones impuestas por infracción a las normas tributarias y disposiciones municipales vigentes.
 10. Proyectar resoluciones en asuntos de su competencia

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

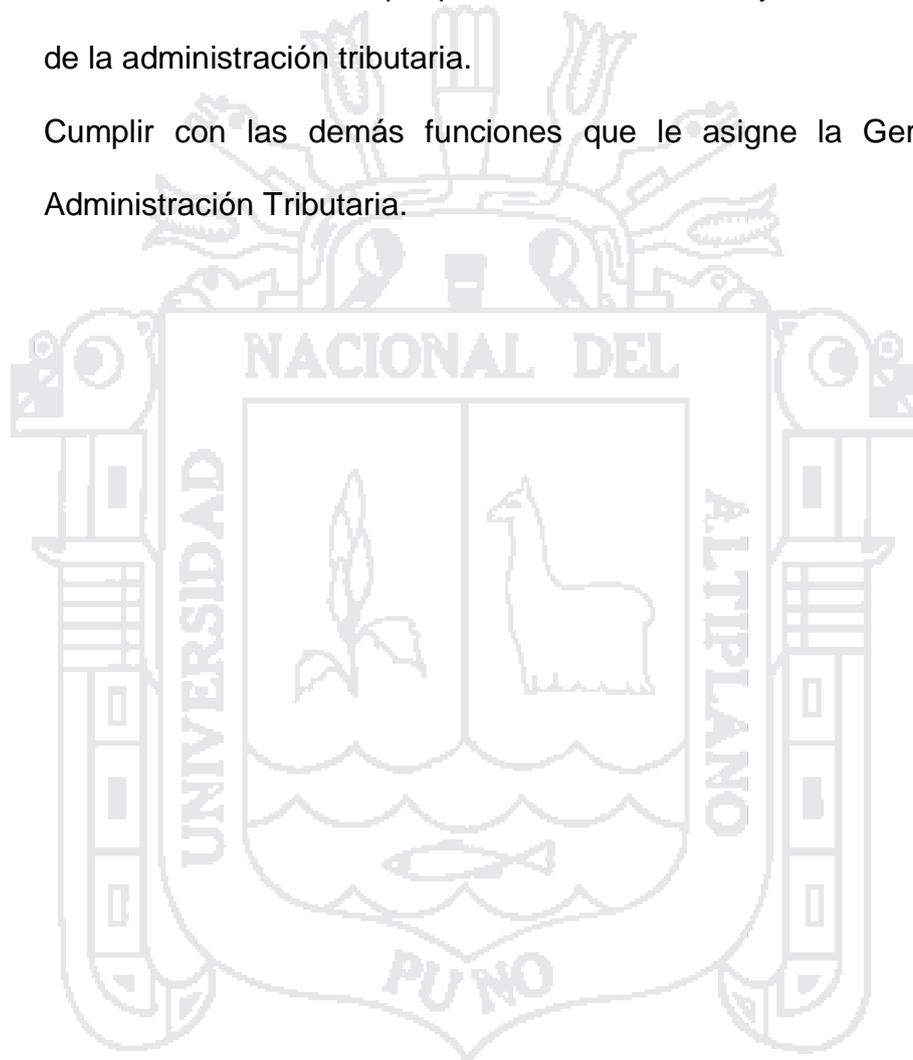
La Subgerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica encargada de administrar y optimizar la recaudación tributaria de la institución, que depende de la Gerencia de Administración Tributaria. Está a cargo de un subgerente, quien es el responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de recaudación mecanizada o manual, en concordancia al Código Tributario, Ley de Tributación

- Municipal y Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
2. Programar, ejecutar y evaluar las fases de recepción y distribución de las declaraciones juradas de los impuestos o tributos municipales
 3. Automatizar la recaudación de tributos a su cargo, aplicando el sistema integrado de administración financiera (SIAF-GL-Rentas), poniendo en Red con SIAF-GL-Catastro Urbano Municipal o en base a otras técnicas similares
 4. Optimizar las recaudaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad
 5. Organizar y mantener los registros y padrones tributarios, con un sistema base de datos y en Red computarizado integralmente para su control de cuentas corrientes.
 6. Ejecutar diagnósticos e investigaciones sobre planes y programas de recuperación y optimización de recaudaciones de ingresos propios.
 7. Implementar el archivo maestro de contribuyentes automatizado para su depuración, validación, ordenamiento, clasificación, obtención de saldos de cuentas corrientes y codificación tributaria.
 8. Expedición de copias y constancias certificadas de declaraciones juradas de impuestos y documentos fuentes, que obran en los archivos a su cargo.
 9. Proporcionan información veraz y oportuna a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, así como de los procedimientos administrativos

aplicables a los tributos y otros ingresos, que están bajo su responsabilidad.

10. Programar y difundir el calendario de obligaciones tributarias.
11. Resolver los reclamos que presentan los contribuyentes, contra actos de la administración tributaria.
12. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.



CAPÍTULO V

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se ejecuta la presentación, análisis, interpretación y los comentarios de los resultados a los cuales se llegaron en base a los objetivos planteados con el presente trabajo de investigación.

5.1. PARA EL OBJETIVO GENERAL

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SUS FACTORES QUE INCIDEN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODOS 2013, 2014 Y 2015.

Para alcanzar el objetivo general “Determinar el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015”, se formuló las siguientes tablas y gráficos:

TABLA 05

Determinación del porcentaje de Evasión Tributaria al pago del Impuesto Predial

CONCEPTO	DETALLE	2013	%	2014	%	
INDICADOR: N° DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS						
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS ANUALMENTE	N de contribuyentes	13,226	100%	14,723	100%	
	N de predios	17,614	100%	19,762	100%	
INDICADOR: N° DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES INDICADOR: N° DE CONTRIBUYENTES EVASORES						
CONTRIBUYENTES QUE NO CUMPLIERON CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes inscritos	13,226	100%	14,723	100%	
	Contribuyentes que pagaron	7,112	54%	8,014	54%	
	Diferencia (contribuyentes evasores)	6,114	46%	6,709	46%	
INDICADOR: RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL (% DE EVASION)						
NIVEL DE EVASION Y PERDIDA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL	Recaudación del impuesto predial	S/ 4,133,693	100%	S/ 4,465,188	100%	6
	Porcentaje que no realizaron su pago	46%		46%		
	Perdida por contribuyente que no pagaron	S/ 1,910,973	46%	S/ 2,034,439	46%	3
	Probable recaudación	S/ 6,044,666		S/ 6,499,627		9

fuente: Unidad de Caja, Gerencia de Administración Tributaria

elaborado: Por la ejecutora

Interpretación: En la Tabla 05, mediante la síntesis de información otorgada por la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), se determinó el porcentaje de evasión que representa en cada año, en el 2013 con 13,226 contribuyentes inscritos representando el 100% de los cuales 7,112 son los contribuyentes que pagaron su impuesto predial y representa el 54% del total y la diferencia de ambos viene a representar el 46% (contribuyentes evasores) trayendo por consiguiente una pérdida de s/ 1,910,973 soles, en el año 2014 con 14,723 contribuyentes inscritos representando el 100% de los cuales 8,014 contribuyentes pagaron su impuesto predial y representa el 54% la diferencia de ambos representa el 46% (contribuyentes evasores) trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 2, 034,439 soles y ya en el año 2015 el nivel de evasión aumento de 16,270 contribuyentes solo pagaron 7,330 contribuyentes su impuesto predial y la diferencia representa el 55% de contribuyentes que no pagaron existiendo una pérdida de S/ 3,273,230 soles.

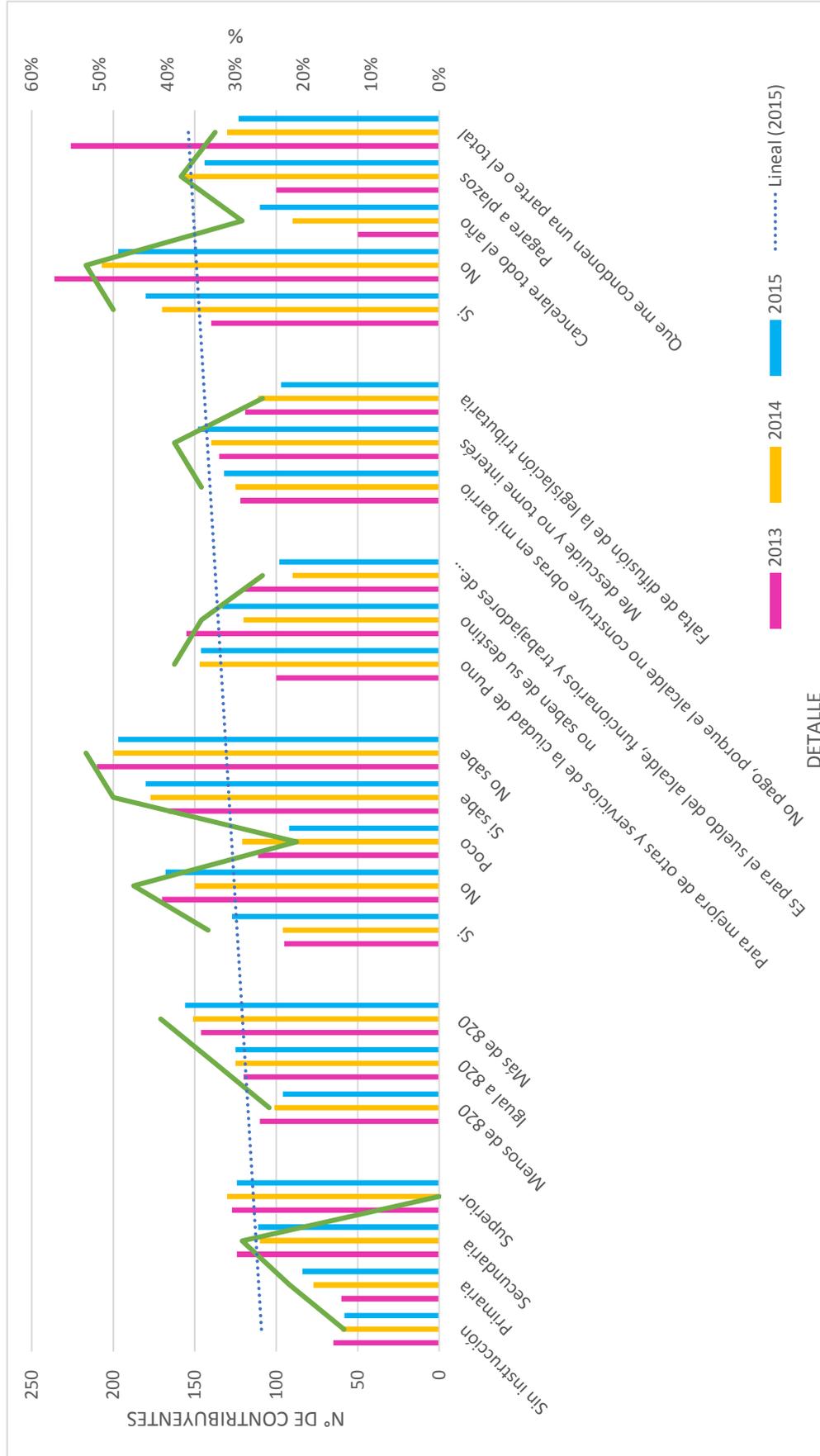
De los resultados podemos ver se observa que el porcentaje de evasión se incrementa anualmente e incide negativamente en la recaudación del Impuesto Predial, en el 2014 con un 46% de evasión en el 2014 también en un 46% y ya en año 2015 se observó mayor incidencia de pérdida en un 55%, la evasión se muestra mediante los importes dejados de recaudar que representa una pérdida por evasión tributaria, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la ciudad.

TABLA 06
Factores de la Evasión Tributaria que inciden en la Recaudación del Impuesto Predial

FACTORES	DETALLE	PERIODOS					
		2013	2014	2015	%		
GRADO DE INTRUCCION	INDICADOR: Educación tributaria						
	Sin instrucción	65	17%	60	16%	58	14%
	Primaria	60	16%	77	20%	84	22%
	Secundaria	124	33%	110	29%	111	29%
	Superior	127	34%	130	35%	124	33%
	TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%
INGRESO ECONOMICO	INDICADOR: Capacidad económica						
	Menos de 820	110	29%	101	27%	96	25%
	Igual a 820	120	32%	125	33%	125	33%
	Más de 820	146	39%	151	40%	156	41%
	TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%
LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL	INDICADOR: Sistema tributario poco transparente						
	Si	95	26%	96	25%	127	34%
	No	170	45%	150	40%	168	45%
	Poco	111	30%	121	35%	92	21%
	Si sabe	166	44%	177	47%	180	48%
	No sabe	210	56%	200	53%	197	52%
	TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%
DESTINO DEL PAGO DEL IMP PREDIAL	INDICADOR: Ausencia de conciencia tributaria						
	Para mejora de obras y servicios de la ciudad de Puno	100	27%	147	39%	146	39%
	No saben de su destino	155	41%	120	32%	133	35%
	Es para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores de la municipio	120	32%	90	24%	98	26%
	TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%
NO HABER TRIBUTADO	INDICADOR: Administración tributaria poco flexible						
	No pago, porque el alcalde no construye obras en mi barrio	122	32%	125	33%	132	35%
	Me descuide y no tome interés	135	36%	140	37%	148	39%
	Falta de difusión de la legislación tributaria	119	32%	111	30%	97	26%
	TOTAL	377	100%	377	100%	377	100%
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEBIDA OPORTUNIDAD	INDICADOR: Bajo riesgo de ser detectado						
	Si	140	37%	170	45%	180	48%
	No	236	63%	207	55%	197	52%
REGULARIZAR EL IMPUESTO PREDIAL	INDICADOR: Bajo riesgo de ser detectado						
	Cancelarle todo el año	50	13%	90	24%	110	29%
	Pagare a plazos	100	27%	157	42%	144	38%
	Que me condonen una parte o el total	226	60%	130	34%	123	33%
	TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes
Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 03
Factores de la Evasión Tributaria que inciden en la Recaudación del Impuesto Predial



Fuente: Tabla 06

Interpretación: En la tabla 06 y grafico 04, se observa la existencia de seis factores a criterio nuestro, se desarrolló de acuerdo a la técnica de investigación, recolección de datos, análisis documental, que se muestra en el ANEXO 01 ENCUESTA realizada a los contribuyentes y estos son: la educación tributaria el grado resaltante es el Grado Superior en los tres años 2013, 2014 y 2015, la capacidad económica la respuesta restante fue de más de s/ 820 soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, el sistema tributario poco transparente se observa que desconocen de la Ley de Tributación Municipal y además no pueden definir lo que es Impuesto Predial, la Administración Tributaria poco flexible responden que no saben sobre su Destino, y como último factor el bajo riesgo de ser detectado mencionan que no pagan a su tiempo y para regular su pago lo harán en plazos.

Se observa que los seis factores indican en la Recaudación del Impuesto Predial, puesto que existe pérdidas considerables tal como es el año 2013 uno de los factores resaltantes fue el Sistema Tributario poco transparente es decir la falta de conocimiento sobre la Ley de Tributación Municipal y por ende el desconocimiento de lo que es impuesto predial trayendo por consiguiente el 46% (contribuyentes evasores) con una pérdida de s/ 1,910,973 soles, en el año 2014 uno de los factores resaltantes fue la Ausencia de la Consciencia Tributaria trayendo consigo un 46% (contribuyentes evasores) con una pérdida de S/ 2, 034,439 soles y en el año 2015 el factor trascendente fue el Bajo Riesgo de ser Detectado es decir el cumplimiento de pago del impuesto predial en su debida oportunidad trayendo consigo 55% de contribuyentes evasores existiendo una pérdida de S/ 3,273,230 soles, es así que se refleja

que los factores identificados mediante la Encuesta, y es necesario plantear propuestas para que dichos factores disminuyan o se elimine por completo.

5.2. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODOS 2013, 2014 Y 2015.

Para alcanzar el objetivo específico i) “Determinar los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno periodos 2013, 2014 y 2015”, se desarrolló de acuerdo a la técnica de investigación, recolección de datos, análisis documental, que se muestra en el ANEXO 01 ENCUESTA del presente trabajo de investigación.

Para ello se formuló las siguientes tablas:

Tabla 07
Grado de Instrucción de los contribuyentes del Impuesto Predial

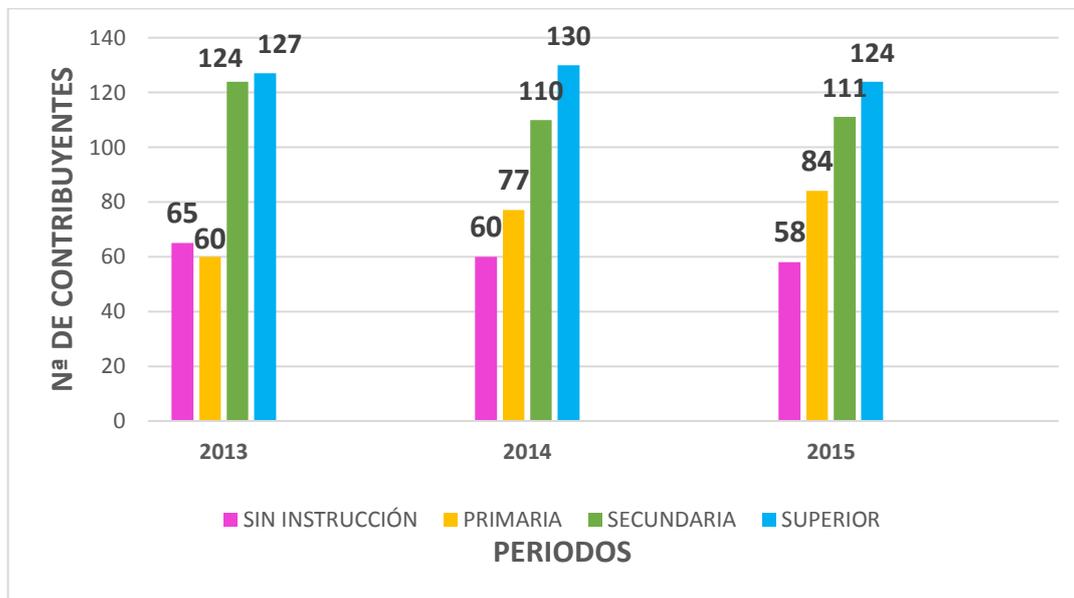
INDICADOR: Educación Tributaria

¿Cuál es su grado de instrucción?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SIN INSTRUCCIÓN	65	17%	60	16%	58	15%
PRIMARIA	60	16%	77	20%	84	22%
SECUNDARIA	124	33%	110	29%	111	29%
SUPERIOR	127	34%	130	35%	124	33%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 04
Grado de Instrucción de los contribuyentes del Impuesto Predial



Fuente: Tabla 07

Interpretación: En la tabla 07 y grafico 05, apreciamos los resultados de la primera pregunta planteada a los contribuyentes, en el año 2013 observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes, en el año 2014 se observa que en un 35% es el grado de instrucción Superior, seguido de un 29% del grado de instrucción Secundaria y ya en el año 2015 el 33% corresponde al grado de instrucción Superior y el 29% del grado de instrucción Secundaria de los contribuyentes.

Se observa que la mayoría de los contribuyentes presentan un nivel educativo aceptable en los tres periodos (2013, 2014 y 2015), debería haber conducido al cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo no asumen con sus obligaciones tributarias, lo que permite deducir que no solo se debe de alcanzar determinados conocimientos tributarios, sino también la

responsabilidad con o sin instrucción ciudadana, se necesita un nivel adecuado de educación de la población para que entiendan la razón de ser de los impuestos, y lograr así de que el impuesto es el precio de vivir en la sociedad (Teoría de Precio de cambio).

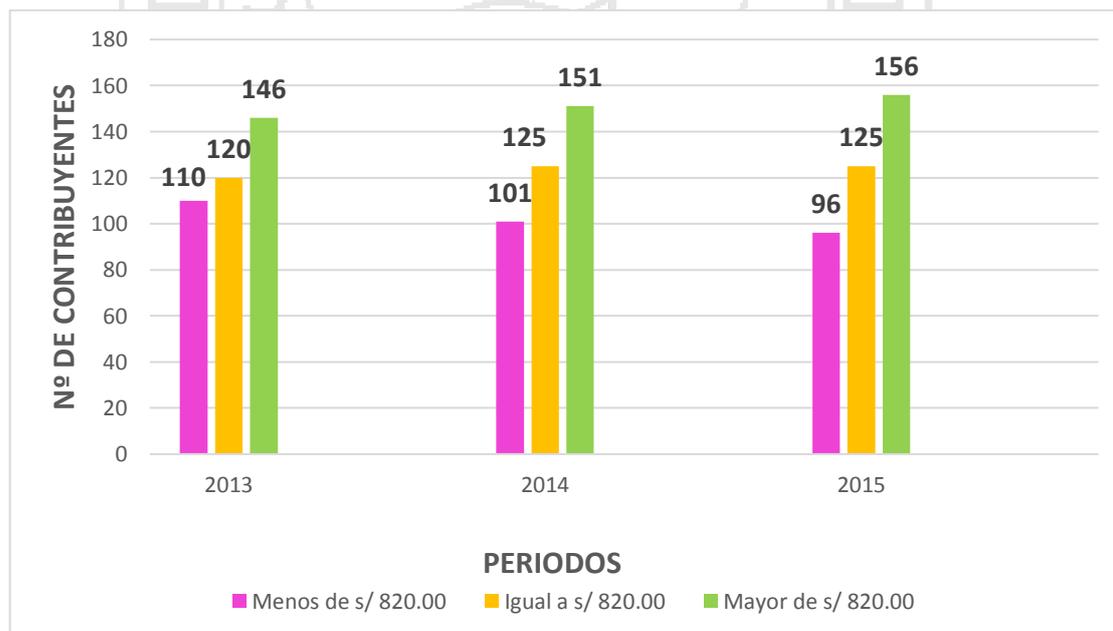
TABLA 08
Nivel de ingreso económico de los contribuyentes del Impuesto Predial
INDICADOR: Capacidad Económica

¿Cuál es su nivel de ingreso económico?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
Menos de s/ 820.00	110	29%	101	27%	96	25%
Igual a s/ 820.00	120	32%	125	33%	125	33%
Mayor de s/ 820.00	146	39%	151	40%	156	41%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 05
Nivel de ingreso económico de los contribuyentes del Impuesto Predial



Fuente: Tabla 08

Interpretación: En la tabla 08 y grafico 06, apreciamos los resultados de la segunda pregunta planteada a los contribuyentes, observamos que el nivel de ingreso económico predominante es Mayor de S/ 820.00 soles en los tres periodos, en un 39% en el año 2013, 40% en el año 2014 y 41% en el año 2015, seguido de un ingreso económico igual a S/ 820.00 soles en el año 2013 en un 32%, en el año 2014 en un 33% y en el año 2015 en un 33% y por ultimo de un ingreso económico menos de S/ 820.00 soles en el año 2013 en un 29% y en el año 2015 en un 27% y en el año 2015 en un 25% el ingreso de los contribuyentes.

Considerando que el ingreso económico de los hogares en la ciudad de Puno, es uno de los indicadores más importantes y es una causa que tiene relación clara en los contribuyentes, se observa que un ingreso económico sustancial (mayor al mínimo vital) solo en algunos casos este no alcanza para abastecer todas las obligaciones que uno tiene en casa a consecuencia de otros pagos o necesidades del contribuyente, además un ingreso menor al mínimo vital es un indicador insuficiente para el pago de las necesidades básicas nos vamos al contexto de privación económica, quiere decir los que poseen ingresos inferiores al mínimo vital tienen desventajas para el pago de las obligaciones tributarias. Es por ello que incumplen con el pago del impuesto predial por su situación económica, que es un punto incomprendido por la Burocracia del Gobierno Central.

TABLA 09

Conocimiento de la Ley de Tributación Municipal por parte del contribuyente

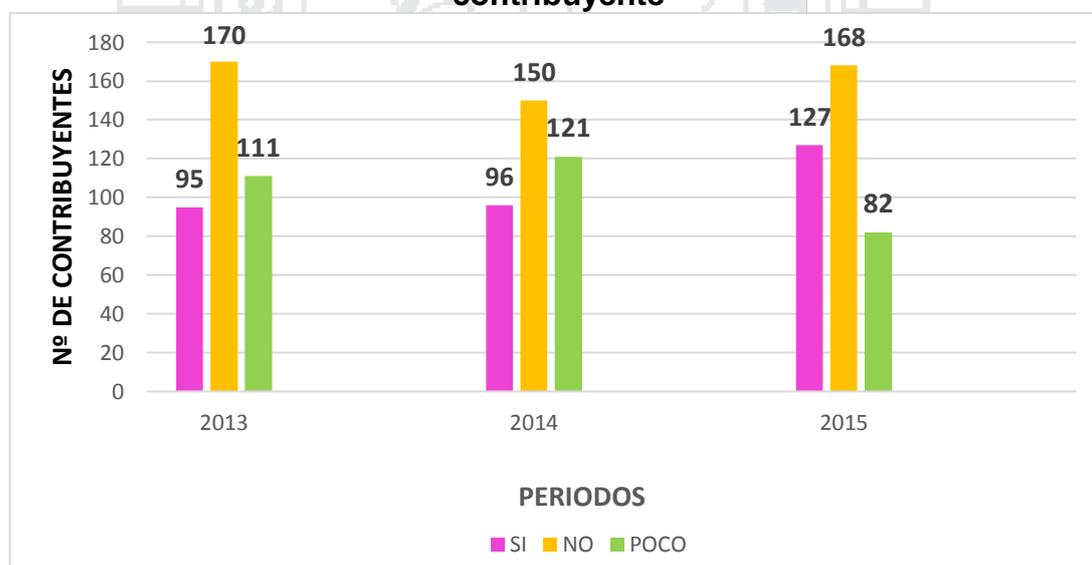
INDICADOR: Sistema Tributario poco transparente

¿Conoce la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y modificatorias del Impuesto?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI	95	25%	96	25%	127	34%
NO	170	45%	150	40%	168	45%
POCO	111	30%	121	35%	82	21%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 06
Conocimiento de la Ley de Tributación Municipal por parte del contribuyente



Fuente: Tabla 09

Interpretación: En la Tabla 09 y gráfico 07, apreciamos los resultados de la tercera pregunta planteada a los contribuyentes, observamos que en los años 2013, 2014 y 2015 representan un intervalo entre el 40% y 45% de contribuyentes que sostienen que NO conoce la Ley de Tributación Municipal,

seguido en el año 2013 en un 25%, en el año 2014 y de un 34% en el año 2015 de contribuyentes que afirman que SI conocen la Ley de Tributación Municipal y el 30%, 35% y 21% de contribuyentes representando los periodos 2013, 2014 y 2015 sostienen que tienen poco conocimiento sobre la Ley de Tributación Municipal.

Pese al transcurso de los años, la mayoría de los contribuyentes aún desconocen el Decreto .Legislativo. N° 776 y modificatorias a pesar del grado de instrucción que poseen conocimientos sobre la ley como muestra el Cuadro 02, todo esto debido a que las leyes deben ser estructurados de tal manera sea inteligible, esto quiere decir comprensible y precisa para que no existan dudas y si aun así no es comprendida la Ley, la Municipalidad tendría la obligación de organizar talleres de orientación a los contribuyentes principalmente sobre las constantes modificatorias.

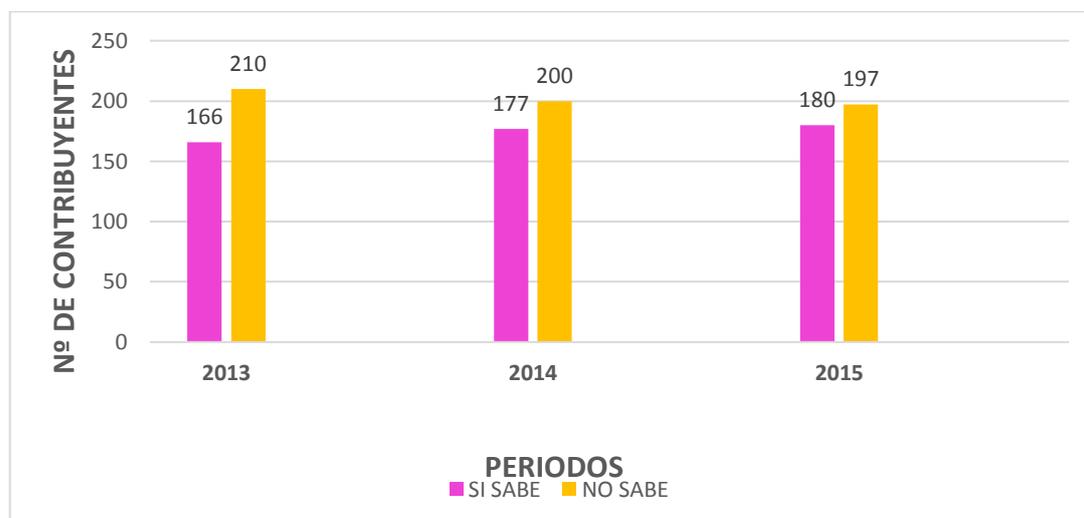
TABLA 10
Conocimiento sobre el Impuesto Predial por parte del contribuyente
INDICADOR: Sistema Tributario poco transparente

¿Para Ud. Que es impuesto predial?	N° DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI SABE	166	44%	177	47%	180	48%
NO SABE	210	56%	200	53%	197	52%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 07
Conocimiento sobre el Impuesto Predial por parte del contribuyente



Fuente: Tabla 10

Interpretación: En la Tabla 10 y gráfico 08, apreciamos los resultados de la cuarta pregunta planteada a los contribuyentes, observando si poseen conocimiento acerca del impuesto predial o por lo menos se aproximan a conceptualizarlo, donde el 56% en el año 2013, un 53% en el año 2014 y un 52% en el año 2015 de contribuyentes NO SABEN porque no pudieron definir, seguido de un 44% en el año 2013, un 47% en el año 2014 y un 48% en el año 2015 de contribuyentes SI SABEN y estos poseen conocimientos necesarios sobre el impuesto predial.

En el transcurso de los años, los resultados del estudio demuestran que la mayoría de los contribuyentes en términos generales no tienen información sobre la Ley de Tributación Municipal (cuadro 03), ni mucho menos están informados sobre el Impuesto Predial, esta situación ha generado incumplimiento; indudablemente el conocimiento que tengan los usuarios conduce a incumplir con las obligaciones tributarias.

TABLA 11
Destino del Impuesto Predial recaudado según el contribuyente

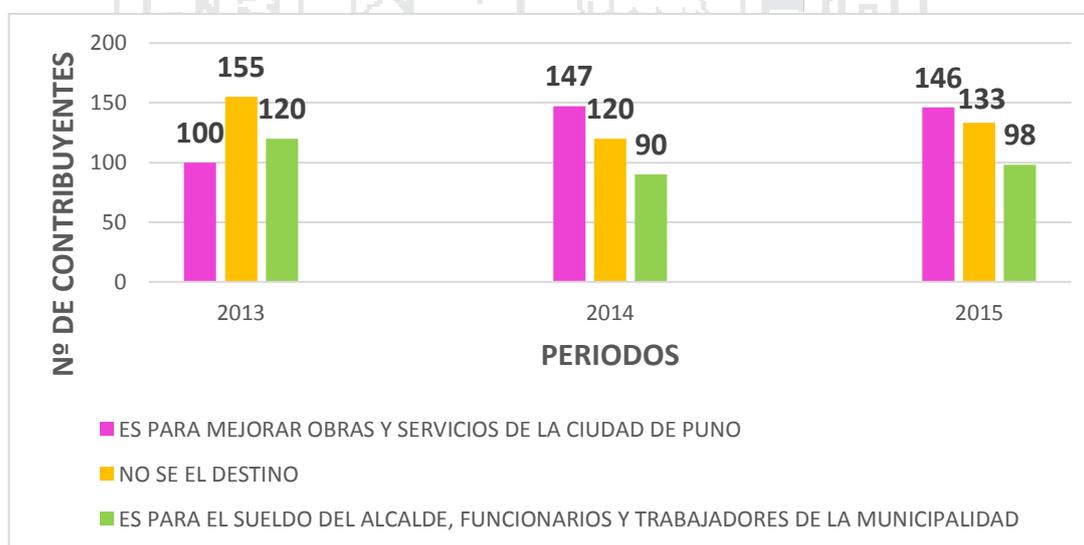
INDICADOR: Ausencia de Consciencia tributaria

¿Qué cree que pasa con el pago del impuesto predial?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
ES PARA MEJORAR OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE PUNO	100	27%	147	39%	146	39%
NO SE EL DESTINO	155	41%	120	32%	133	35%
ES PARA EL SUELDO DEL ALCALDE, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD	120	32%	90	24%	98	26%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 08
Destino del Impuesto Predial recaudado según el contribuyente



Fuente: Tabla 11

Interpretación: En la tabla 11 y grafico 09, apreciamos los resultados de la quinta pregunta planteada a los contribuyentes, observamos que según la percepción de los contribuyentes y con ciertos conocimientos, en el año 2013

un 27%, en el 2014 un 39% y en el 2015 un 39% de contribuyentes indican que lo recaudado va destinado para Mejorar obras y servicios de la Ciudad de Puno, el 41% en el año 2013, un 32% en el año 2014 y un 35% en el año 2015 de contribuyentes indican que No saben sobre el destino de lo recaudado y por último el 32% en el año 2013, el 24% en el año 2014, y en el 26% en el año 2015 de contribuyentes afirman que lo recaudado va para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores.

A la mayoría de los contribuyentes les interesa que la municipalidad ejecute de manera adecuada el pago de sus impuestos y que el tributo recaudado debe ser destinado para la mejora de obras y servicios de la ciudad de Puno, considerándose necesaria porque es por ello que pagan sus impuestos mas no para otros fines, es por tal razón que hay quienes consideran que no deben de contribuir.

TABLA 12
Motivo por el cual el contribuyente no cumple con el pago del Impuesto Predial

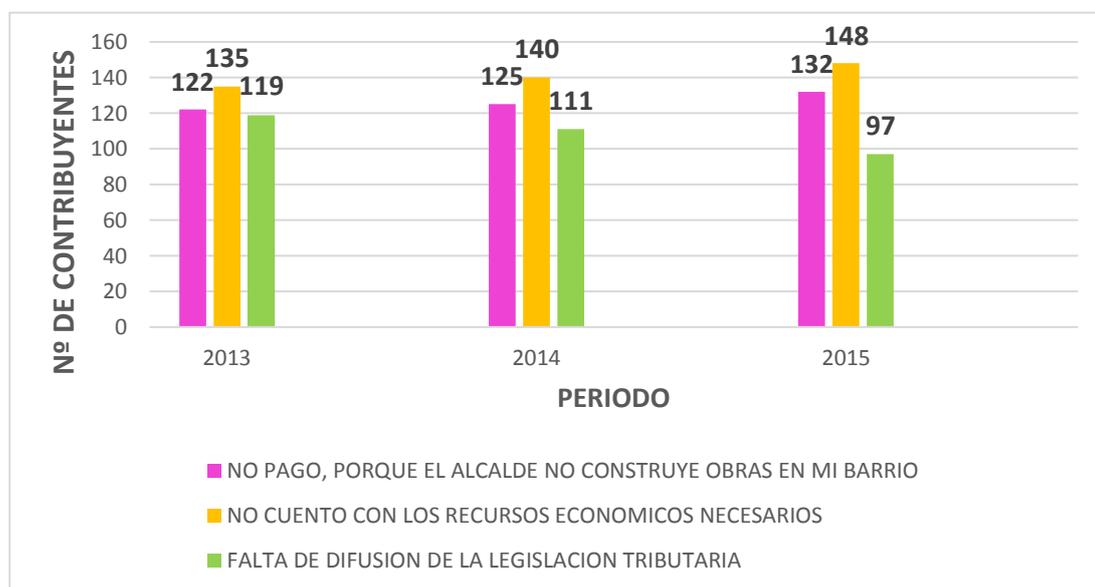
INDICADOR: Administración Tributaria poco flexible

En caso de no haber tributado, explique razones:	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
NO PAGO, PORQUE EL ALCALDE NO CONSTRUYE OBRAS EN MI BARRIO	122	32%	125	33%	132	35%
NO CUENTO CON LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS	135	36%	140	37%	148	39%
FALTA DE DIFUSION DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA	119	32%	111	30%	97	26%
TOTAL	376	100 %	377	100 %	377	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 9
Motivo por el cual el contribuyente no cumple con el pago del Impuesto Predial



Fuente: Tabla 12

Interpretación: En la tabla 12 y grafico 10, apreciamos los resultados de la sexta pregunta planteada a los contribuyentes, los motivos por el cual el contribuyente no cumple con el pago del impuesto predial, y se observa lo siguiente el 36% de contribuyentes en el año 2013, el 37% de contribuyentes en el año 2014 y el 39% de contribuyentes en el año 2015 indican que no cuentan con los recursos económicos necesarios para el pago del impuesto, el 32% de contribuyentes en el año 2013, el 33% de contribuyentes en el año 2014 y 35% de contribuyentes en el año 2015 indican que no pagan porque el alcalde no construye obras en su barrio y por último el 32% de contribuyentes en el año 2013, el 30% de contribuyentes en el año 2014 y el 26% de contribuyentes en el año 2015.

Uno de los motivos resaltantes por el cual no cumplen con su pago del impuesto predial es la situación económica del contribuyente tal como se vio

reflejado en el (cuadro 05) reflejado en los tres años, además se demuestra la falta de confianza de los contribuyentes en las autoridades de la Municipalidad, y la ausencia de la difusión de la legislación tributaria a las zonas alejadas de la ciudad y a consecuencia de esto genera la evasión tributaria.

TABLA 13
Puntual cumplimiento con el pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente

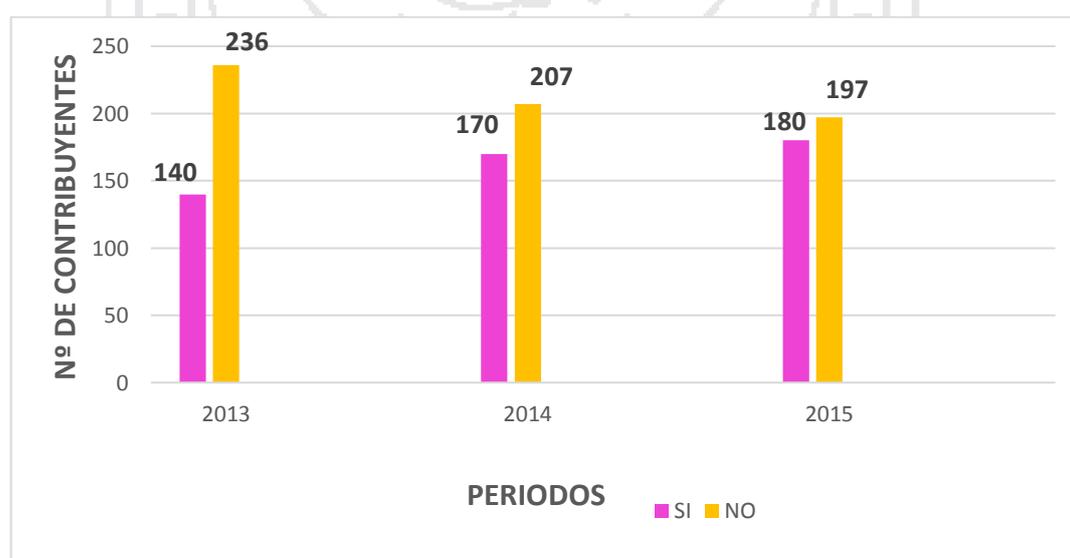
INDICADOR: Bajo riesgo de ser detectado

¿Cumple con el pago del impuesto en su debida oportunidad?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI	140	37%	170	45%	180	48%
NO	236	63%	207	55%	197	52%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 10
Puntual cumplimiento con el pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente



Fuente: Tabla 13

Interpretación: En la tabla 13 y grafico 11, apreciamos los resultados de la séptima pregunta planteada al contribuyente, en donde el 63% de contribuyentes en el año 2013, el 55% de contribuyentes en el año 2014 y el 52% de contribuyentes en el año 2015 manifiesta que NO cumple puntualmente con el pago de su impuesto y el 37% de contribuyentes en el año 2013, el 45% de contribuyentes en el año 2014 y el 47% de contribuyentes en el año 2015 SI cumple puntualmente con el pago del impuesto predial en su debido momento.

De estos resultados se observa que los contribuyentes en su mayoría en los tres años 2013, 2014 y 2015 no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en la conducta de evasión y esto en consecuencia produce la pérdida de equidad ya que están a la espera de beneficios como la amnistía tributaria.

TABLA 14
Regularización del pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente

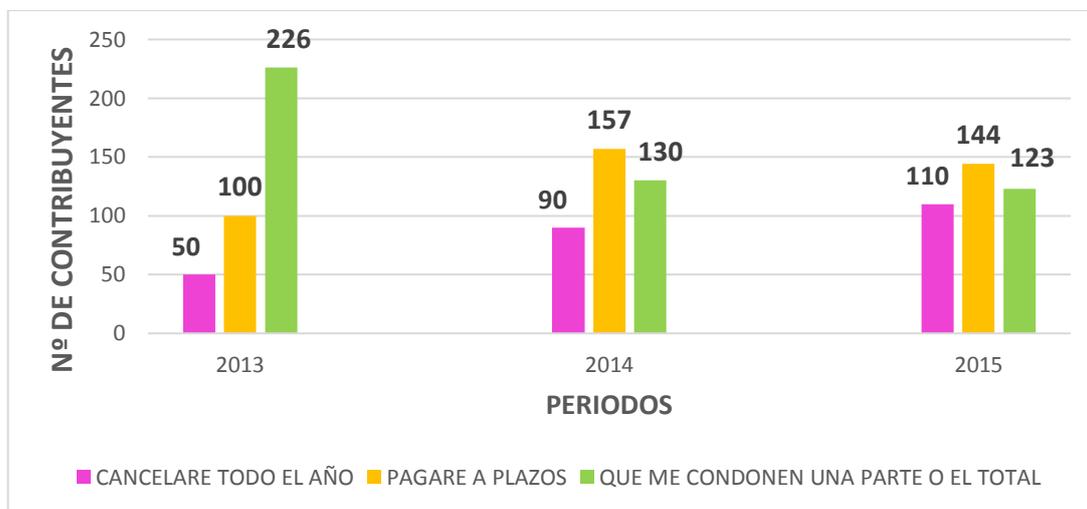
INDICADOR: Bajo riesgo de ser detectado

Para regularizar mi impuesto predial:	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
CANCELARE TODO EL AÑO	50	13%	90	24%	110	29%
PAGARE A PLAZOS	100	27%	157	42%	144	38%
QUE ME CONDONEN UNA PARTE O EL TOTAL	226	60%	130	34%	123	33%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 11
Regularización del Pago del Impuesto Predial por parte del contribuyente



Fuente: Tabla 14

Interpretación: En la tabla 14 y grafico 12, apreciamos los resultados de la octava pregunta planteada al contribuyente, sobre el cómo regularizará su pago del impuesto predial en donde, se observa que en el año 2013 la respuesta predominante es que le condonen una parte o el total de su deuda en un 60% seguido del pago a plazos en un 27% y en mínimo porcentaje del 13% en la cancelación de todo el año, sin embargo ya en el año 2014 la respuesta fue de pagar a plazos en un 42% al igual que en el año 2015 responden que pagaran a plazos en un 38% de contribuyentes.

El pago extemporáneo es el que se realiza después de la fecha establecida para el pago oportuno, lo cual implica que se deben asumir multas, intereses y otras sanciones económicas, pero acceder a estas facilidades no implica que se olvide que existe una deuda, ya que es un acuerdo que ayuda al contribuyente a saldar las obligaciones para beneficio de las dos partes, en otras palabras un beneficio para los evasores.

TABLA 15
Espera de la Amnistía Tributaria para pagar su Impuesto Predial por parte del contribuyente

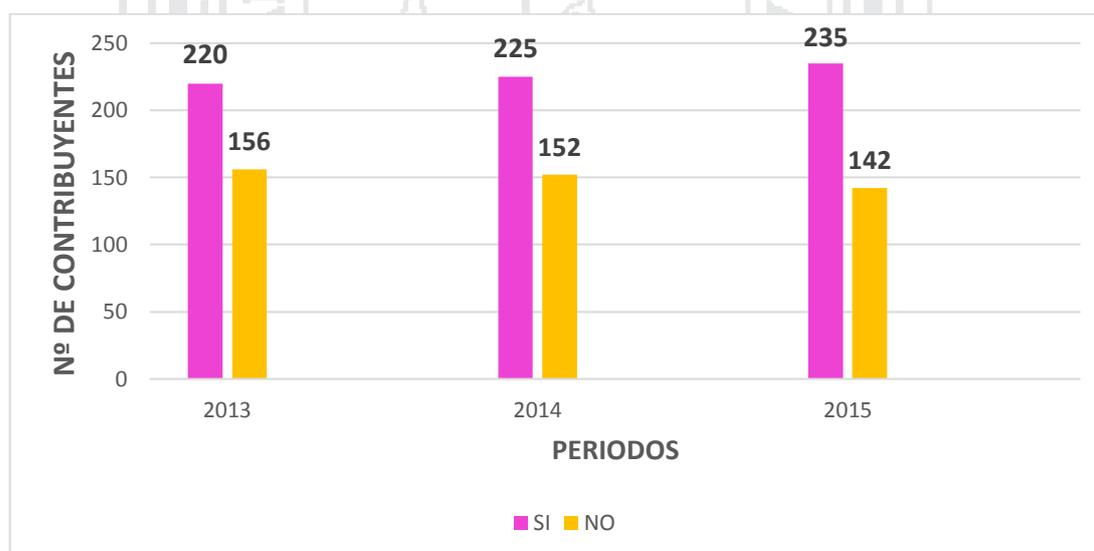
INDICADOR: Declaración Jurada de Autoevaluó

¿Espera pagar el impuesto predial cuando haya amnistía tributaria?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI	220	58%	225	60%	235	62%
NO	156	42%	152	40%	142	38%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 12
Espera de la Amnistía Tributaria para pagar su Impuesto Predial por parte del contribuyente



Fuente: Tabla 15

Interpretación: En la tabla 15 y grafico 13, según la pregunta planteada al contribuyente se aprecia que en el año 2013 con un porcentaje del 58%, en el año 2014 con un porcentaje del 60% y en el 2015 con un porcentaje del 62% de los contribuyentes esperan pagar su impuesto predial a la llegada de la Amnistía Tributaria y mientras tanto el 42% en el año 2013, el 40% en el año

2014 y el 38% en el año 2015 los contribuyentes no esperan la amnistía tributaria y pagan en su debida oportunidad.

Los resultados de estudio demuestran que la mayoría de los contribuyentes esperan que la Alcaldía dé una Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para cumplir sus obligaciones tributarias, para que la amnistía otorgue facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de evasores y/o morosos al pago de diferentes Tributos Municipales, esto es desventajoso y totalmente negativo para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago de sus impuestos, es por eso que vamos por “El castigo a los que cumplen y el premio a los que no cumplen.”

5.3. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO Nº 2

ANÁLISIS DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA QUE SE GENERAN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL PERIODOS 2013, 2014 Y 2015.

Para alcanzar el objetivo específico ii) “Analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno por el concepto del Impuesto Predial, periodos 2013, 2014 y 2015”, se desarrolló de acuerdo a la técnica de investigación, recolección de datos, el análisis documental, siendo como INSTRUMENTO 01 de análisis documental que se muestra en el Anexo 02 del presente trabajo de investigación.

Para ello se formuló las siguientes tablas:

TABLA 16
Recaudación de Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015

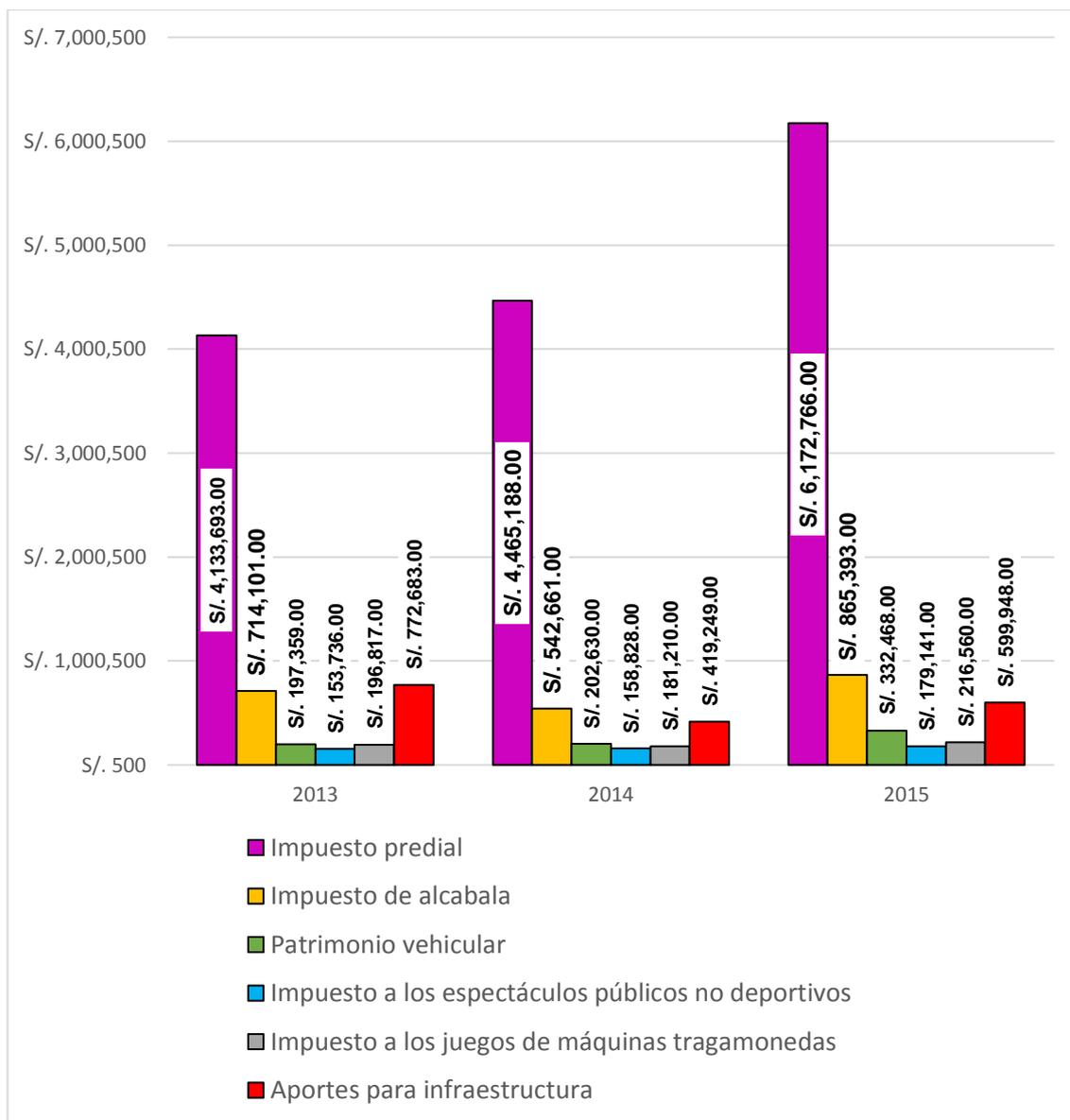
INDICADOR: Recaudación de los Impuestos Municipales

DETALLE	PERIODO Y PORCENTAJE					
	2013 S/	%	2014 S/	%	2015 S/	%
Impuesto predial	4,133,693	67%	4,465,188	75%	6,172,766	74%
Impuesto de Alcabala	714,101	12%	542,661	9%	865,393	10%
Patrimonio Vehicular	197,359	3%	202,630	3%	332,468	4%
Impuesto a los juegos	0	0%	0	0%	0	0%
Impuesto a los espectáculos públicos	153,736	2%	158,828	3%	179,141	2%
Impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas	196,817	3%	181,210	3%	216,560	3%
Aportes para infraestructura	772,683	13%	419,249	7%	599,948	7%
TOTAL	6,168,389	100%	5,969,766	100%	8,366,275	100%

Fuente: MEF – Portal de transparencia al 05 de octubre del 2016

Elaborado: Por la ejecutora

GRÀFICO 13
Recaudación de Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015



Fuente: Tabla 16

Interpretación: En la tabla 16 y grafico 14, del cuadro publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, tenemos un análisis comparativo de la recaudación de los demás impuestos municipales, frente a la recaudación del impuesto predial, es así que se aprecia que el Impuesto Predial es el que mayor aporta en la recaudación de impuestos

municipales en la Municipalidad Provincial de Puno cuyo porcentaje asciende en el año 2013 representa el 67% de ingresos es por el impuesto predial, en el año 2014 el impuesto predial representa el 75% de los impuestos municipales y ya en el año 2015 se recaudó s/ 6,172,766 soles representando el 74 % el impuesto predial.

De estos resultados podemos afirmar, que el impuesto predial es uno de los impuestos que genera mayores ingresos a la municipalidad, por lo tanto es fundamental incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial puesto que, la municipalidad necesita contar con este recurso para cumplir sus metas y objetivos presupuestales.

TABLA 17
Contribuyentes que no cumplieron con el pago del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2015 y 2015

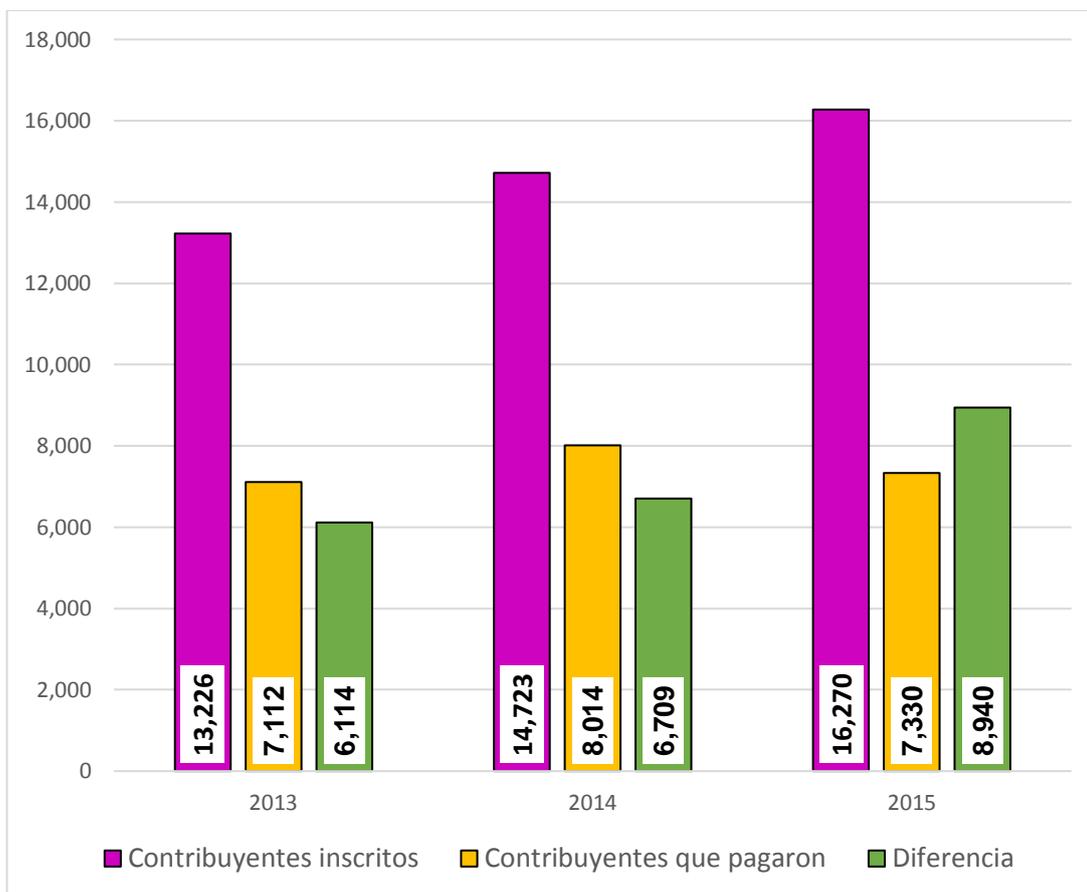
INDICADOR: N° de contribuyentes inscritos, puntuales y evasores.

DETALLE	PERIODO Y PORCENTAJE					
	2013 S/	%	2014 S/	%	2015 S/	%
Contribuyentes inscritos	13,226	100%	14,723	100%	16,270	100%
Contribuyentes que pagaron	7,112	54%	8,014	54%	7,330	45%
Diferencia	6,114	46%	6,709	46%	8,940	55%

Fuente: Unidad de Caja

Elaborado: por la ejecutora

GRÁFICO 14
Contribuyentes que no cumplieron con el pago del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015



Fuente: Tabla 17

Interpretación: En la tabla 17 y grafico 15, de acuerdo a la información obtenida de la Unidad de caja, en el periodo 2013 de 13,226 contribuyentes inscritos solo pagaron 7,112 contribuyentes de modo que resultan 6,114 evasores lo que representa una pérdida de 46% del total. En el periodo 2014 de 14,723 contribuyentes inscritos solo pagaron 8,014 contribuyentes de modo que resultan 6,709 evasores lo que representa 46% del total. Para el año 2015 a consecuencia de los factores de evasión se observó que de los 16,270 contribuyentes inscritos solo pagaron 7,330 contribuyentes, de modo

que existieron 8,940 contribuyentes evasores lo que presentó una pérdida del 55% del total.

De estos resultados podemos observar, que no existe un adecuado control en la recaudación del impuesto predial, ya que a consecuencia de la existencia de los factores de la cultura tributaria, no se logró la captación de los contribuyentes para que cumplan con su obligación tributaria en su totalidad, pese a ordenanzas de amnistía tributaria, al igual que en los anteriores periodos, aunque se requiere mayor captación de contribuyentes puntuales.

TABLA 18
Nivel de Evasión y Pérdida en la Recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015

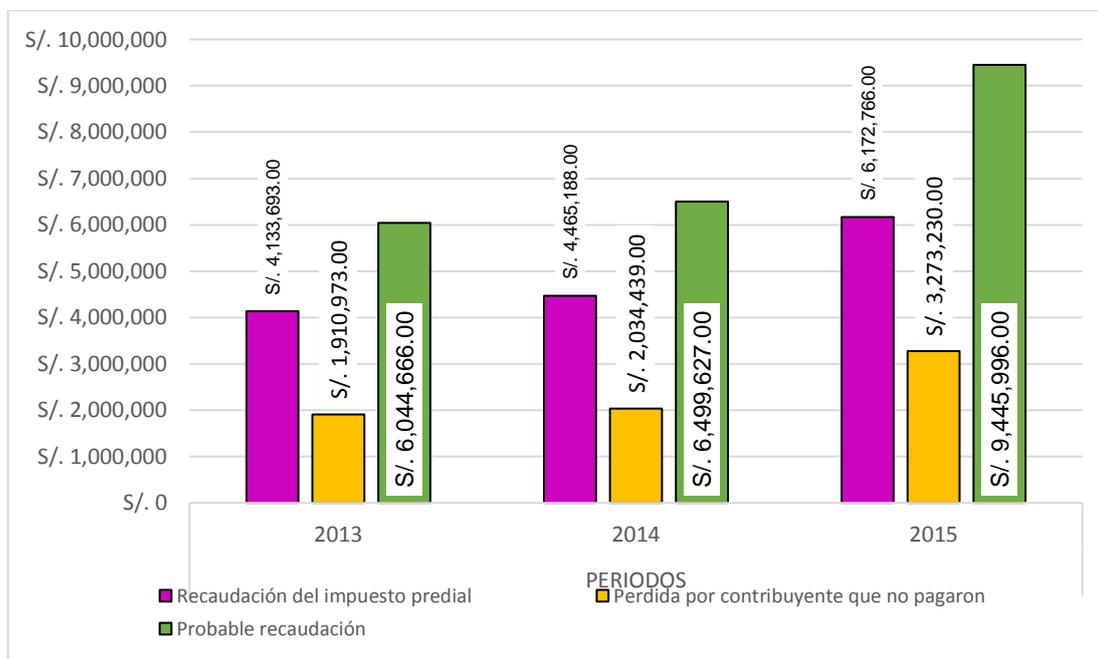
INDICADOR: Recaudación Tributaria (% de evasión tributaria).

DETALLE	PERIODO		
	2013	2014	2015
Recaudación del impuesto predial	S/ 4,133,393	S/ 4,465,188	S/ 6,172,766
Porcentaje de contribuyentes que no realizaron su pago	46%	46%	55%
Pérdida por contribuyente que no pagaron	S/ 1,910,973	S/ 2,034,439	S/ 3,273,230
Probable recaudación	S/ 6,044,666	S/ 6,499,627	S/ 9,445,996

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: por la ejecutora

GRÁFICO 15
Nivel de Evasión y Pérdida en la Recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015



Fuente: Tabla 18

Interpretación: En la tabla 18 y grafico 16, se determinó el nivel de evasión tributaria en base al porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial, así como la perdida en la recaudación y la probable recaudación en caso de no haber evasión tributaria, para el año 2013 se recaudó 4,133,693 nuevos soles y la perdida fue de s/ 1,910,973 soles y para el año 2014 la recaudación aumento en una cantidad sumamente mínima de 4,465,188 nuevos soles y la perdida fue de s/ 2,034,439 soles y con respecto al año 2015 se logró recaudar s/ 6,172,766 soles, siendo la pérdida de s/ 3,273,230 soles.

De los resultados podemos ver que en año 2015 se observó mayores incidencia de pérdida, la incidencia en la recaudación del impuesto predial, mostrándose los importes dejados de recaudar que representa una pérdida

por evasión tributaria, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad

TABLA 19

Recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015

INDICADOR: Ingreso Anual de Recaudación Tributaria

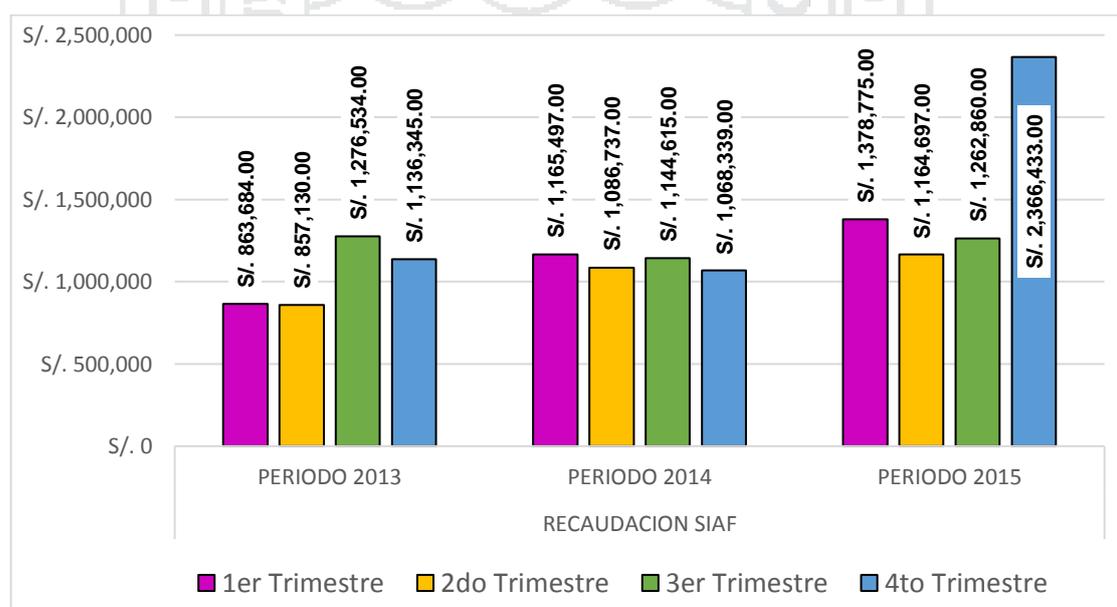
DETALLE	RECAUDACION SIAF					
	PERIODO 2013		PERIODO 2014		PERIODO 2015	
	S/	%	S/	%	S/	%
1er Trimestre	863,684	21%	1,165,497	26%	1,378,775	22%
2do Trimestre	857,130	21%	1,086,737	24%	1,164,697	19%
3er Trimestre	1,276,534	31%	1,144,615	26%	1,262,860	20%
4to Trimestre	1,136,345	27%	1,068,339	24%	2,366,433	38%
TOTAL	4,133,693	100%	4,465,188	100%	6,172,766	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: por la ejecutora

GRÁFICO 16

Recaudación del Impuesto Predial en los periodos 2013, 2014 y 2015



Fuente: Tabla 19

Interpretación: En la tabla 19 y grafico16, de detalla la recaudación del impuesto predial mensual (trimestral) de los tres periodos, para el año 2013 se observa una mayor recaudación en el tercer y cuarto trimestre que representan el 31% y 27% respectivamente. En el año 2014 se observa una recaudación equilibrada en los cuatro trimestres que representan el 26%, 24% 26% y 24% respectivamente. En el año 2015 la recaudación incremento considerablemente en el primer y cuarto trimestre que representa el 22% y 32% respectivamente

De estos resultados podemos decir que los contribuyentes, cumplen con su obligación tributaria, en la mayoría de casos a último momento. Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, esto no se ve reflejado en el trimestre de enero –marzo siendo este el trimestre de menor recaudación en el periodo 2013, en el periodo 2015 se observa mayor recaudación en el último trimestre, los meses octubre y diciembre se otorgan amnistías mediante ordenanzas, pero en los demás trimestres la recaudación solo es obtenido a través de la recaudación coactiva entre otras modalidades y de acciones de inducción como las cuponeras (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de los mismos).

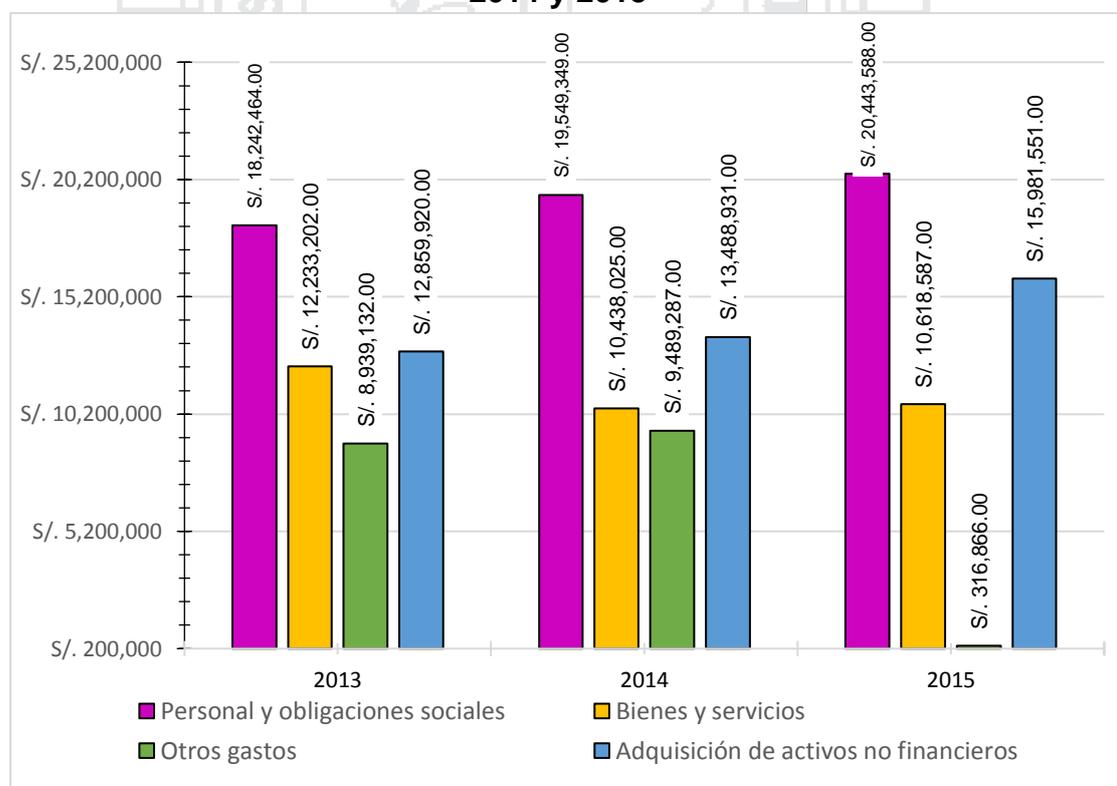
TABLA 20
Gastos cubiertos por Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015

DETALLE	PERIODO Y PORCENTAJE					
	2013 S/	%	2014 S/	%	2015 S/	%
Personal y obligaciones sociales	18,242,464	35%	19,549,349	37%	20,443,588	43%
Bienes y servicios	12,233,202	23%	10,438,025	20%	10,618,587	22%
Otros gastos	8,939,132	17%	9,489,287	18%	316,866	1%
Adquisición de activos no financieros	12,859,920	25%	13,488,931	25%	15,981,551	34%
TOTAL	52,276,731	100%	52,967,606	100%	47,362,607	100%

Fuente: MEF – Portal de Transparencia al 05 de Octubre del 2016

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 17
Gastos cubiertos por Impuestos Municipales en los periodos 2013, 2014 y 2015



Fuente: Tabla 20

Interpretación: En la tabla 20 y gráfico 17, se observa que del cuadro publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, se aprecia que la Municipalidad Provincial de Puno utilizó recursos obtenidos por recaudación de impuestos municipales en mayor porcentaje para cubrir los gastos de personal y obligaciones sociales que asciende a s/ 18, 242,464 soles que presenta un 35% en el periodo 2013, seguido de la adquisición de activos no financieros representando un 25%, de gastos en bienes y servicios representando el 23 % y por último de otros gastos representando el 17%, en el periodo 2014 cubre los gastos del personal y obligaciones sociales como primer puesto que asciende a s/ 19,549,349 soles lo que representa el 37%, seguido de la adquisición de activos no financieros en un 25%, bienes y servicios en un 20% y de otros gastos en un 18%. En el periodo 2015 resalta con mayor incremento el gasto al personal y obligaciones sociales con s/ 20, 443,588 soles representando el 43%, seguido de adquisición de activos no financieros con un 34% en un 22% en bienes y servicios y de 1% en otros gastos.

Esta situación indica que se utiliza los impuestos municipales recaudados (el Impuesto Predial, alcabala e impuesto vehicular y otros) para cubrir gastos de personal y obligaciones sociales en primer lugar que vienen a ser el pago al personal activo del sector público (funcionarios elegidos por elección política, personal administrativo, y otros) lo que representa la burocracia del Perú, seguido en segundo lugar cubriendo los gastos de la adquisición de activos no financieros que vienen a ser gastos por inversiones en la adquisición de bienes de capital (gastos por instalaciones educativas, infraestructura vial,

infraestructura eléctrica, agua y saneamiento, plazuelas, parques y jardines y otras estructuras diversas).

5.4. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO Nº 3

PROPUESTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) TENDIENTE A MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

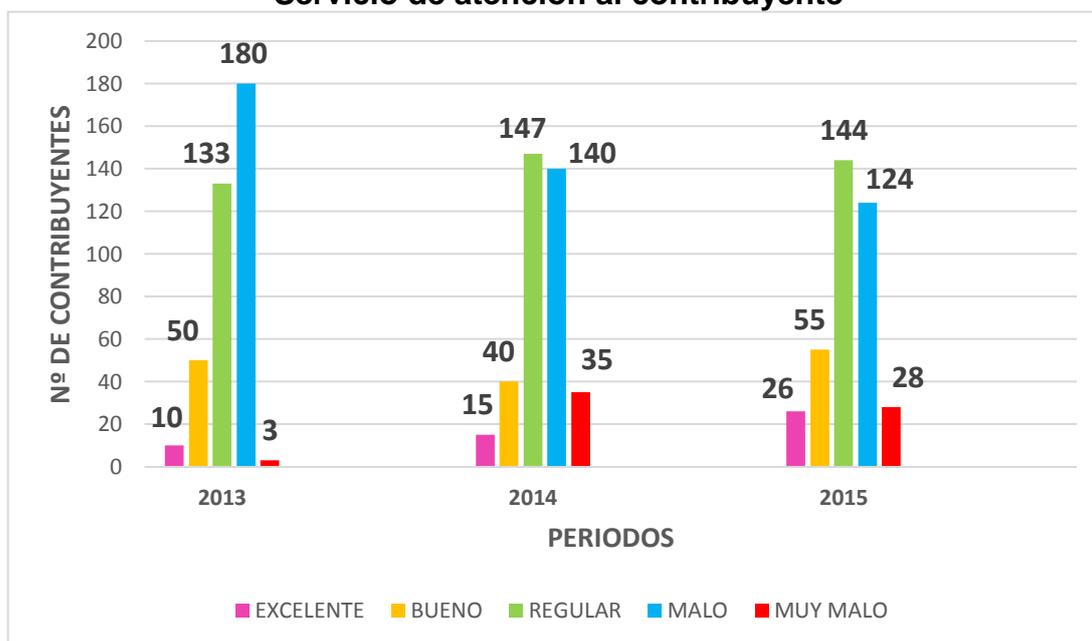
TABLA 21
Servicio de atención al contribuyente

¿Cómo calificaría la atención por parte de la Municipalidad?	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
EXCELENTE	10	3%	15	4%	26	7%
BUENO	50	13%	40	11%	55	15%
REGULAR	133	35%	147	39%	144	38%
MALO	180	48%	140	37%	124	33%
MUY MALO	3	1%	35	10%	28	7%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 18
Servicio de atención al contribuyente



Fuente: Tabla 21

Interpretación: En la tabla 21 y gráfico 18, planteada la novena pregunta de la encuesta realizada a los contribuyentes, se deduce que la atención a los contribuyentes en la Gerencia de Administración Tributaria es considerada en el año 2013 en un porcentaje elevado del 48% que la atención fue malo, seguido de Regular y representa según el año 2014 y 2015 en un 39% y 38% seguido de un 37% y 33% de contribuyentes que considera que la atención es Mala, el 11% y 15% considera que recibe buena atención.

Uno de los principales objetivos de la administración tributaria debe de ser la atención al contribuyente, por lo tanto se requiere la satisfacción y comodidad al ser atendido, para absolver dudas, reclamos, orientación adecuada sobre las obligaciones del contribuyente (llenado de formularios, orientación confusa) el personal debe de tener una verdadera vocación de servicio que le

permita mantener una actitud sincera y de constante colaboración con el contribuyente y así buscar su total atención para el cumplimiento de sus obligaciones puntualmente.

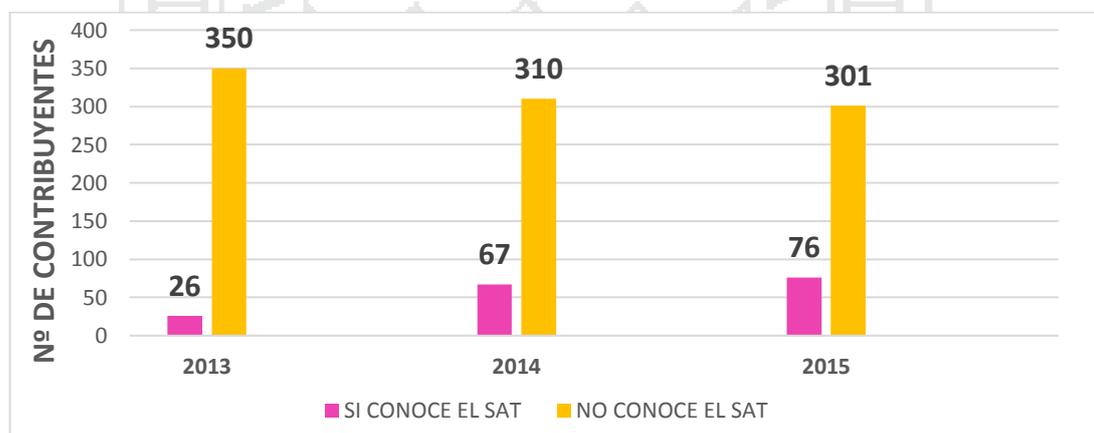
TABLA 22
Conocimiento de los contribuyentes en relación al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

¿Tiene conocimiento sobre el SAT?	2013	%	2014	%	2015	%
SI CONOCE EL SAT	26	7%	67	18%	76	20%
NO CONOCE EL SAT	350	93%	310	82%	301	80%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 19
Conocimiento de los contribuyentes en relación al Servicio de Administración Tributaria (SAT)



Fuente: Tabla 22

Interpretación: En la tabla 22 y grafico 19, se observa que el año 2013 el 93%, en el año 2014 el 82% y el año 2015 el 80% de los contribuyentes desconocen la existencia del SAT, mientras que en un porcentaje 7%, 18% y

20% poseen ciertos conocimientos suficientes sobre el SAT, en la ciudad de Puno.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) Es una de las alternativas para modernizar, optimizar, organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios (impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala, arbitrios, impuesto a los juegos y espectáculos) y no tributarios (multas administrativas, de tránsito y transporte urbano) de las Municipalidades, además de ser un servicio eficiente que reemplaza a la Gerencia de Administración Tributaria en recaudación, retribuye, satisface al contribuyente otorgándole diversos beneficios.

TABLA 23
Recaudación de Impuestos Municipales por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) EN EL Perú, periodo 2015.

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	AÑO CREACION	RECAUDACION		AUMENTO S/
			CREACION S/	AÑO 2015 S/	
LIMA	LIMA	1996	133,336,000	2,389,989,402	2,256,653,402
TRUJILLO	LA LIBERTAD	1999	22,924,081	199,040,605	176,116,524
PIURA	PIURA	2000	6,932,699	133,893,752	126,961,053
ICA	ICA	2003	7,884,630	93,821,013	85,936,383
CAJAMARCA	CAJAMARCA	2003	4,595,957	173,550,828	168,954,871
CHICLAYO	LAMBAYEQUE	2004	17,027,000	110,133,927	93,106,927
HUANCAYO	JUNIN	2004	7,695,796	95,717,712	88,021,916
TARAPOTO	SAN MARTIN	2007	4,768,500	58,201,849	53,433,349
HUAMANGA	AYACUCHO	2008	506,986	55,623,312	55,116,326

Fuente: Revista Buenas Practicas en las administraciones municipales, responsable, Marzo 2015 www.gobernabilidad.org.pe/dowland.ph

Elaborado: por la ejecutora

TABLA 24
Comparación de dos Municipios: Con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), periodo 2015.

MUNICIPIO DE PUNO CON EL GAT	DATOS	MUNICIPIO DE TARAPOTO CON SAT	DATOS
Habitantes	141,064	Habitantes	73,015
Contribuyentes	16,270	Contribuyentes	17,000
Recaudación impuesto	S/ 56,414,703	Recaudación impuesto	S/ 58,201,849
Nivel de pobreza	35,55%	Nivel de pobreza	34,28%
Analfabetismo	16%	Analfabetismo	19%

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas; INEI 2015

Elaborado: por la ejecutora

Interpretación: En la tabla 24, se realiza el análisis comparativo entre las Municipalidades provinciales de Puno y de Tarapoto, se puede apreciar, que este último a pesar de tener menos habitantes, existe la concurrencia de más contribuyentes, y con indicadores sociales mayores de pobreza y analfabetismo, obtienen una mayor recaudación de impuestos por el monto de S/ 58, 201,849 en comparación a la Municipalidad Provincial de Puno.

5.4.1. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

- 1. EL PORQUE OPTAR POR LA CREACIÓN DEL SAT.-** La recaudación de los ingresos tributarios de las Municipalidades están a cargo de las Gerencias de Administración Tributaria, la misma que pertenece a la estructura interna de las Municipalidades, corrían los años 90 y los municipios fueron limitados en sus competencias y recursos, la disciplina fiscal se relajó, la corrupción se incrementó, se retrasó la reforma del

catastro y las Gerencias tenían bajos niveles de pago voluntario de los impuestos, arbitrios, licencias municipales, no tenían capacidad para fiscalizar el cumplimiento tributario y aplicar estrictamente la legislación vigente, debido a un sistema informático obsoleto de registro de contribuyentes, desmotivación y con comprometido.

Frente a ese escenario, es necesario una reestructuración o una reorganización del área de administración y recaudación tributaria local, acción similar a la emprendida por el Gobierno Central al reformar estructuralmente el sistema tributario nacional.

Es una de las alternativas para modernizar, optimizar, organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios (impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala, arbitrios, impuesto a los juegos y espectáculos) y no tributarios (multas administrativas, de tránsito y transporte urbano) de las Municipalidades.

- 2. MODELO SAT.-** El SAT creado como un organismo público descentralizado, con derecho público interno, personería jurídica y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Además de contar con un régimen laboral perteneciente a la actividad privada que le permitiría una mayor flexibilidad para la contratación de personal.

Este modelo tiene como ventajas y características intrínsecas las siguientes:

- ✓ La transparencia de gestión
- ✓ La profesionalización de la carrera pública local
- ✓ La aplicación de nuevas soluciones tecnológicas
- ✓ La reforma gerencial, como resultado de aplicar los instrumentos de la nueva gestión pública, que ha recogido lo mejor de la administración y gestión del sector privado, dentro de lo permitido por su marco legal.
- ✓ Rescata los aspectos positivos del sistema burocrático, como la meritocracia, el establecimiento de procedimientos, la uniformidad de criterios, la definición y respeto de la jerarquía, entre otros.

El modelo SAT resulta más efectivo que el modelo de la administración tributaria tradicional porque:

- ✓ Aplica una fiscalización intensiva, generando la ampliación de la base tributaria.
- ✓ Realiza mayores esfuerzos de cobranza, disminuyendo la tasa de morosidad.
- ✓ Aplica una gestión estratégica de los recursos humanos.
- ✓ Gestiona con autonomía y transparencia sus finanzas, respetando la normatividad vigente.
- ✓ Invierte en infraestructura, sobre todo en tecnologías de información.

3. FUNCIONES

- Establecer la política tributaria y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias

- Determinar la deuda tributaria y realizar las gestiones de cobranza pertinentes para recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos.
- Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Conceder el aplazamiento o el fraccionamiento de deudas
- Atender a orientar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben conocer
- Brindar la adecuada infraestructura y canales de atención que faciliten el cumplimiento de las obligaciones.
- Atender los reclamos de su competencia que los contribuyentes presenten contra actos de la Administración, entre otras.

4. DIAGNOSTICO

ASPECTO LEGAL.- EL congreso de la Republica ha dictado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias, una de ellas, es que nos Notarios se encuentran obligados a comunicar a la Municipalidad respectiva las transferencias de dominio de predios, en caso lo requieran las partes, con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto, otorgando así celeridad e inmediatez en la atención de dichas comunicaciones tributarias.

ASPECTO TECNOLOGICO.- El gobierno electrónico es ahora una herramienta importante para el sector público, es una fuerza para la gobernabilidad efectiva y la participación ciudadana, tanto a nivel nacional y

local. Los gobiernos deben tener capacidad de dirigir sus esfuerzos para desarrollar y prestar servicios que respondan a las necesidades de los ciudadanos, y mejorar su desarrollo a nivel internacional. Asimismo, a pesar de la crisis financiera existe una tendencia al desarrollo en la administración electrónica y surge la necesidad de que los gobiernos sean competentes, transparentes, accesibles y eficientes.

El índice de uso de las herramientas en línea y el índice de la infraestructura de telecomunicaciones, ofrece un panorama para que los gobiernos puedan promover la interacción entre los ciudadanos y la misma administración.

El índice de infraestructura de telecomunicaciones está compuesto por cinco indicadores:

- ✓ Computadoras por cada 100 personas
- ✓ Número de usuarios de internet por cada 100 personas
- ✓ Número de líneas telefónicas por cada 100 personas
- ✓ Numero de suscripciones móviles celulares por cada 100 personas
- ✓ Numero de banda ancha fija abonados por cada 100 personas.

5. BENEFICIOS DEL SAT

A. GESTIÓN AL SERVICIO DEL CIUDADANO: Los servicios que brinda el SAT constituyen uno de los ejes principales de la gestión institucional, es así que se aplican modelos orientados a la satisfacción del servicio brindado, tales como:

- Gestión de la Calidad, a fin de normalizar los procesos y mantener las certificaciones logradas mediante el Sistema de Gestión de Calidad.
- Gestión Tecnológica, a fin de utilizar las innovaciones tecnológicas para facilitar las comunicaciones con el ciudadano y accesibilidad a los canales de pago.
- Gestión por procesos, manteniendo una mejora continua en cada uno de los procesos de realización del servicio.

B. GESTIÓN DE ACERCAMIENTO Y FIDELIZACIÓN DEL CIUDADANO

- **PROGRAMA DE FOMENTO AL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO:** Este programa consiste en organizar sorteos de diversos productos para premiar la conducta positiva del pago puntual, en los cuatro vencimientos anuales de los tributos municipales.
- **PROGRAMA “TRADICION, VALORES Y CULTURA”:** Considerando que la identidad local, este programa consiste en otorgar incentivo al contribuyente puntual a través de visitas a Museos, sorteo de pasajes para diferentes partes de la Provincia de Puno, o del Perú, entre otros, con el objetivo de fortalecer las bases histórico- culturales que son fundamentos de una mayor cohesión e identificación con nuestros valores y sentimiento local, promoviendo además, la protección y memoria histórica de la ciudad.
- **PROGRAMA “PUNTUALES Y EMPRENDEDORES”:** Consistente en la realización de talleres dirigidos a los contribuyentes que han pagado puntualmente su impuesto predial y arbitrios, a fin de fortalecer vínculos y

redes de apoyos familiares, sociales y comunitarios. Campañas municipales de barrio, para brindar orientación tributaria, asistencia médica y sanitaria a los vecinos.

C. GESTIÓN TECNOLÓGICA AL SERVICIO DEL CIUDADANO

La fusión de la tecnología de la información y de los sistemas de telecomunicaciones con la informática nos está llevando de manera irremediable hacia un mundo en el que la información fluye en todas las direcciones y sentidos.

Se impulsan proyectos que serán soportados por el desarrollo informático y la infraestructura ambos orientados al servicio del ciudadano:

- La implementación de un centro integrado de atención, constituye un espacio de atención integral al ciudadano en un solo contacto, para toda consulta sin derivaciones. Una de las adecuaciones prioritarias es la renovación de equipos informáticos ligeros en presentación y sólidos en respuesta; asimismo implementación de cabinas telefónicas, ticketeras, equipos de consulta touch screen, entre otros; adecuación de aplicaciones como: un Portal integrado para el SAT, acceso a bases de datos, desarrollo de Módulos de consultas y citas.
- La implementación del Sistema de Control de Calidad ISO 9001, el mismo que identifica las necesidades de los contribuyentes, respecto de la atención de sus consultas hasta el logro de una solución óptima de los procesos involucrados.

- Oficina virtual, espacio virtual en el que se pueden desarrollar actividades similares a las de una oficina física, un rediseño de un portal web.
 - o Participar en una videoconferencia con un Asesor de Servicio SAT
 - o Enviar documentos al asesor, digitalizándolos con un scanner
 - o Recibir documentos enviados por el asesor a través de una impresora
 - o Entregar documentación, depositándola en un buzón
 - o Realizar consultas e impresiones sobre su deuda

D. GESTIÓN POR PROCESO Y MEJORA CONTÍNUA.- Los ciudadanos exigen constantemente servicios cada vez más eficientes que logren satisfacer sus necesidades y expectativas, ante ello el SAT sumirá el compromiso de romper barreras de la visión funcional y orgánica de los enfoques tradicionales y adoptar la visión de Gestión de Procesos, generando un cambio cultural radical, que no es ni más ni menos que situar al ciudadano como eje fundamental de la prestación pública.

Como parte de esta iniciativa se requiere responsables de cada proceso profesionales con experiencia en cada proceso asignado:

- Iniciando a través de encuestas, que reciben necesidades del usuario y se evalúan los procesos actuales
- Posteriormente se realiza una validación y un mapeo de los procesos
- Siguiendo a realizar el desarrollo de mejoras
- Para realizar una medición y análisis de los procesos implementados

6. GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.-

A. Escuela SAT: En convenio con diferentes organizaciones, se gestiona programas de asistencia dirigidos a funcionarios municipales de las diferentes regiones

B. CAPACIDAD FINANCIERA.- Resultado de una gestión eficiente de la institución es la evolución ascendente de la recaudación, lo que equivaldrá a contar con un aumento de los ingresos y disminución de gastos acorde a las necesidades.

C. DESAFÍOS ESTRATEGICOS.- Diseño que responde a las necesidades y expectativas de los principales grupos de interés.

- **INCREMENTAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE PAGO**

VOLUNTARIO: Es el ciclo del proceso de cobranza antes de la etapa de cobranza coercitiva, identificándose a dos grupos: los contribuyentes y los ciudadanos en general.

- **SATISFACCION DEL CIUDADANO RESPECTO AL SERVICIO DEL**

SAT: El ciudadano compara las percepciones con las expectativas del servicio público brindado.

- **BUEN CLIMA LABORAL**

7. OPINIÓN: La creación del SAT, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha sido, a nuestro parecer, una de las ideas mejor concebidas en lo que respecta a Administraciones Tributarias de los Gobiernos Locales. El desarrollo de las funciones tributarias se puede realizar con mayor eficacia teniendo como soporte principal la experiencia

del personal incorporado, la calidad de los servicios que brinda y la proyección de asesoría y administración hacia otras municipalidades.

Cabe mencionar que el resultado obtenido durante los tres primeros años de creación del SAT solo puede ser comparado con el éxito de la mejor empresa privada del país, sin embargo, podríamos pecar de arrogantes si definimos con el mismo éxito si analizamos los años de gestión. Las ideas de desarrollo son excelentes, como también en la práctica, puesto que la experiencia que se ha ganado moderniza de alguna manera la Administración Tributaria Municipal.

En este sentido, si bien es importante y necesario apoyar y dar el impulso a instituciones como el SAT, puesto que son un ejemplo de modernidad y eficiencia en el servicio; también es necesario que se controle y vigile el funcionamiento financiero de dicha institución, a efectos de garantizarle un amplio horizonte de permanencia en el mercado de servicios tributarios.

Es necesario reconocer que en la actualidad la mayoría de Municipalidades tiene un deficiente sistema de Administración Tributaria, unido a ello la falta de infraestructura y de personal idóneo. Tratando el presente trabajo, en consecuencia la modernización de los sistemas que conforman dicho sistema.

Las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local y emanan la voluntad popular, representan al vecindario y promueven la adecuada

prestación de los servicios públicos. La jurisdicción municipal se divide en tres: Provincial, Distrital y Centro Poblado.

5.5. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

De lo desarrollado a lo largo de la presente investigación, con la información doctrinaria expuesta y la información estadística presentada en los anteriores capítulos producto de un Cuestionario aplicado a los contribuyentes en la ciudad de Puno y a una Entrevista que ayudo a la recolección de información, realizada a los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria, cuyos modelos aplicados se adjuntan como anexos.

5.5.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL:

“El porcentaje elevado de evasión tributaria y los factores que influyen en ella, afectan negativamente en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.”

Con la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes, la falta de este cumplimiento deriva perdidas en la recaudación, y en si son los importes dejados de recaudar es evidente que implica la modalidad de evasión, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la ciudad, se observan los siguientes resultados obtenidos en los cuadro N° 1 al Cuadro N° 18. Al determinarse el porcentaje de evasión que representa en cada año, en el 2013 con 13,226 contribuyentes inscritos representando los cuales 7,112 son los contribuyentes que pagaron su

impuesto predial y la diferencia de ambos viene a representar el 46% (contribuyentes evasores) trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 1,910,973 nuevos soles, en el año 2014 con 14,723 contribuyentes inscritos en los cuales 8,014 contribuyentes pagaron su impuesto predial la diferencia de ambos representa el 46% (contribuyentes evasores) trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 2, 034,439 nuevos soles y ya en el año 2015 el nivel de evasión aumento de 16,270 contribuyentes solo pagaron 7,330 contribuyentes su impuesto predial y la diferencia representa el 55% de contribuyentes que no pagaron existiendo una pérdida de S/ 3,273,230 nuevos soles, debido a este porcentaje anual de evasión influyen factores que a criterio nuestro identifican la Falta de Cultura Tributaria es por ello que los contribuyentes tienen dificultad para pagar su Impuesto a la Renta, estos son: el primer factor la “Educación Tributaria”, el segundo factor la “Capacidad Económica”, como tercer factor un “Sistema Tributario poco transparente” , cuarto factor es la “Carencia de Consciencia Tributaria”, quinto factor una “Administración Tributaria poco flexible” y último factor el “Bajo riesgo de ser detectado”, estos afectan negativamente en la Recaudación del Impuesto Predial.

Por lo cual la Hipótesis General queda ACEPTADA.

5.5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01:

“Los factores que influyen en la evasión tributaria en los periodos 2013, 2014 y 2015 se concentran en la falta de cultura tributaria de los contribuyentes por el concepto de Impuesto Predial”

La falta de cultura tributaria comprende seis factores importantes que determinan la evasión tributaria en los periodos 2013, 2014 y 2015 en los contribuyentes donde mediante un Cuestionario aplicado se observan los siguientes resultados obtenidos en los cuadros N° 3 al Cuadro N° 11, el primer Factor es la “Educación Tributaria” relacionada al grado de instrucción del contribuyente y de acuerdo a los resultados obtenidos los contribuyentes tienen una educación aceptable sin embargo no cumplen con sus obligaciones tributarias, este va relacionado con el segundo factor la “Capacidad Económica” pese a obtener un ingreso económico mayor al mínimo vital, no abastece para el cumplimiento del pago inmediato del impuesto, como tercer factor un “Sistema Tributario poco transparente” los contribuyentes desconocen en su mayoría la Ley de Tributación Municipal debido a que estas leyes no están estructurados de tal manera que sea inteligible para el contribuyente y por ende también la mayoría de contribuyentes no tienen conocimiento suficiente sobre el impuesto predial y estas dos situaciones general incumplimiento, ya que indudablemente el conocimiento genera que los usuarios cumplan con las obligaciones tributarias, el cuarto factor es la “Carencia de Consciencia Tributaria”, donde los contribuyentes manifiestan en su mayor cantidad, que lo recaudado va destinado para mejorar obras y servicios de la ciudad, no para otros fines donde se despilfarran lo que aportan al estado y es así que el contribuyente se ve tentado a una conducta evasora, el quinto factor una “Administración Tributaria poco flexible” se ve reflejada en el motivo por el cual el contribuyente no cumple con el pago del impuesto predial donde en su mayoría respondieron que no cuentan con los recursos

económicos necesarios o porque no pagan porque el alcalde no construye obras en su barrio así se demuestra la falta de confianza en la Administración Tributaria, y como sexto y último factor el “Bajo riesgo de ser detectado” comprende si los contribuyentes cumplen puntalmente con el pago del impuesto predial y en su mayoría no cumplen ya que están en la espera de beneficios tal es el caso de la amnistía tributaria, y en relación a como regularizaran el pago de su impuesto, respondieron que lo regularizaran a plazos en su mayoría seguido de que les condonen una parte o el total y el pago en plazos, estamos bajo la figura de que si acceden a estas facilidades no implica que se olviden de que tienen una deuda.

La mayoría de contribuyentes esperan Ordenanzas Municipales de Amnistía Tributaria para cumplir sus obligaciones tributarias, esto es desventajoso para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago de sus impuestos y nos vemos en la figura de “El castigo a los que cumplen y el premio a los que incumplen” esto se ve reflejado en el Cuadro N° 09.

Con estos resultados se demuestra que los factores de la cultura tributaria afectan en la recaudación y por ende existe evasión.

Por lo cual la hipótesis específica N° 01 queda ACEPTADA.

5.5.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02:

“El nivel de la Recaudación Tributaria del impuesto predial de los años 2013, 2014 y 2015 es decreciente a consecuencia de la evasión tributaria en la Municipalidad Provincial de Puno.”

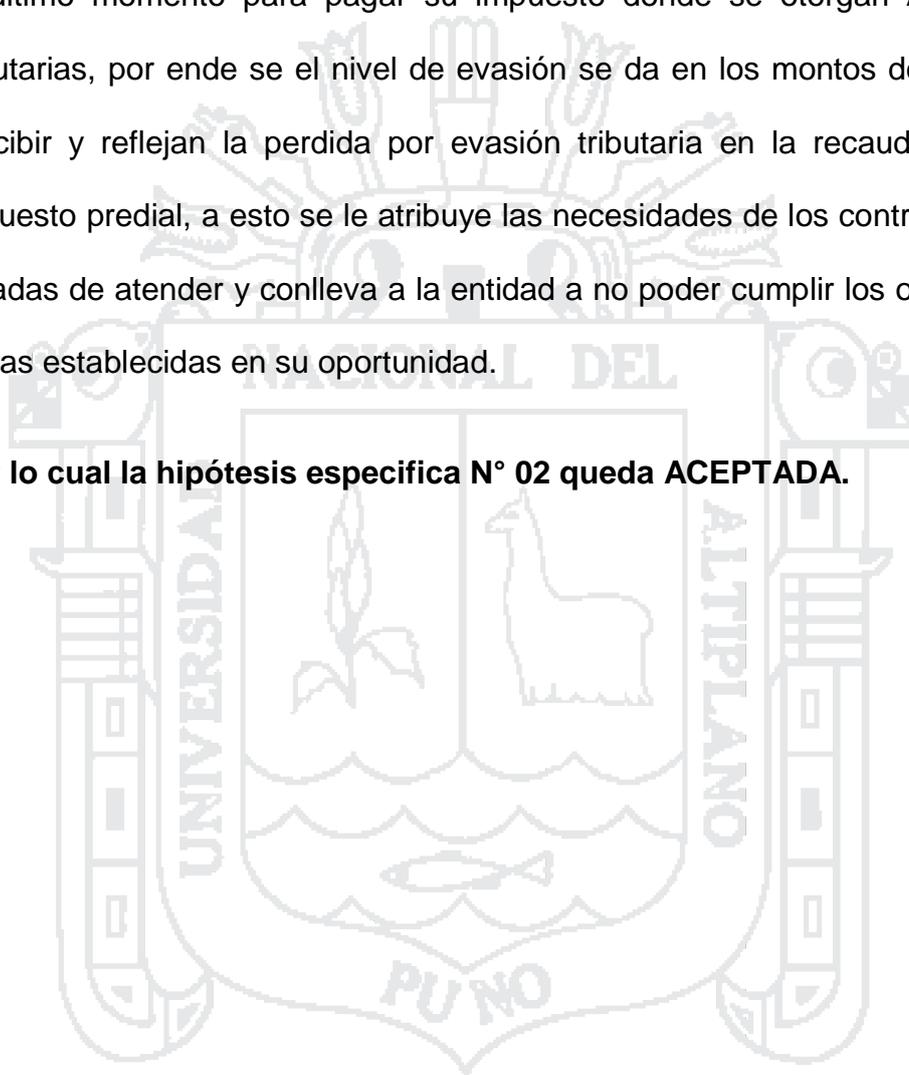
A consecuencia de que el impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados en un 72%, de ahí la importancia significativa de dicho rubro es por ello que se ha determinado el nivel de evasión tributaria del impuesto predial de los años 2013, 2014 y 2015 y este es decreciente influyendo negativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, esto se demuestra en los cuadros N° 12, N° 13 y N° 14, del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2013, 2014 y 2015 menos los que cumplieron con el pago del impuesto predial el resultado viene a determinar a los contribuyentes evasores que no pagan su impuesto, y se ve reflejado de la siguiente manera en el año 2013 resultan evasores un total de 6,114 contribuyentes representando el 46%, en el 2014 resultan evasores 6,709 representando el 46% y para el año 2015 creció el número de contribuyentes evasores a 8,904 representando el 55%.

A consecuencia de los contribuyentes que dejan de pagar, se tiene una pérdida en la recaudación del impuesto predial en el año 2013 la pérdida por contribuyentes que no pagaron fue de S/ 1, 910,973.00 nuevos soles, en el año 2014 la pérdida ascendió a S/ 2, 034,439.00 nuevos soles y el año 2015 se reportó mayor incidencia de pérdida a S/. 3, 273,230.00 nuevos soles.

La pérdida se origina mayormente por el medio de pago que optan los contribuyentes, esto se vio reflejado en la recaudación trimestral del impuesto predial en el año 2013 el trimestre predominante es el Tercer trimestre en un

31%, en el año 2014 tenemos como trimestres predominantes el Primer y Tercer trimestre en un 26% y en el año 2015 predomina el Cuarto trimestre en un 38%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos al último momento para pagar su impuesto donde se otorgan Amnistías tributarias, por ende se el nivel de evasión se da en los montos dejados de percibir y reflejan la perdida por evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial, a esto se le atribuye las necesidades de los contribuyentes dejadas de atender y conlleva a la entidad a no poder cumplir los objetivos y metas establecidas en su oportunidad.

Por lo cual la hipótesis específica N° 02 queda ACEPTADA.



CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha llegado en la investigación, son las siguientes:

PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01:

PRIMERO: La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación tributaria” observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes en el año 2013, 35% en el año 2014 y un 33% en el año 2015, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes en el año 2013, un 29% en el año 2014 y el 29% del grado de instrucción en el año 2015, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial.

SEGUNDO: Como tercer factor “Sistema Tributario poco transparente” en los años 2013, 2014 y 2015 se observa que en un intervalo entre el 40% y 45% de contribuyentes sostienen que NO conocen o poseen poco conocimiento sobre la Ley de Tributación Municipal, al no enriquecerse de conocimientos

no asumen sus responsabilidades y mucho menos conceptualizar lo que es Impuesto Predial.

TERCERO: El cuarto factor “Carencia de Consciencia Tributaria” refleja la percepción del contribuyente sobre el destino del impuesto predial recaudado, en los tres años su preocupación por la mejora de obras y servicios de la ciudad de Puno se eleva en un porcentaje del 27% y 39%, seguido de aquellos contribuyentes que no saben sobre el destino en un 41%, 32% y 35% correspondiente a cada año, y en un 32%, 24% y un 26% de contribuyentes mencionan que es para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, al no tener conocimientos sobre los gastos e inversiones del Gobierno hay quienes que consideran no contribuir, porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al estado y se ve tentado a una conducta evasora.

CUARTO: El quinto factor “Administración Tributaria poco flexible” los motivos por el cual el contribuyente cumple con el pago del impuesto predial se ve reflejado en los tres años 2013, 2014 y 2015, que el contribuyente no cuente con los recursos necesarios económicos, seguido de los no pagan porque el alcalde no construye obras en su barrio y que existe la falta de difusión de la legislación tributaria, demuestran una falta de desconfianza al Gobierno, y además no difunden conocimientos tributarios a zonas alejadas de la ciudad y por ende también manifiestan una conducta evasora.

QUINTO: Como sexto factor “Bajo riesgo de ser detectado” incurrido por el contribuyente si estos cumplen con el pago puntual de su impuesto predial en

los tres años 2013, 2014 y 2015, manifiestan que NO cumplen puntualmente seguido de la existencia de contribuyentes puntuales, al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en una conducta evasiva y solo está en espera de beneficios como es la amnistía tributaria, al no pagar puntualmente se le pregunta de como regularizara su pago del impuesto a plazos, y en su mayoría esperan la amnistía para pagar sus impuestos, esto es desventajoso para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago de sus impuestos, es por eso que vamos bajo la perspectiva siguiente “El castigo a los que cumplen y el premio a los que no cumplen”, donde sin lugar a dudas debería de ser lo contrario.

PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

PRIMERO: Al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres periodos (promedio de 67% aproximadamente), de ahí que la importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno.

SEGUNDO: Se observa que existe un incremento anual en el número de contribuyentes inscritos y el de los contribuyentes que pagaron su impuesto predial y aun así persisten los contribuyentes evasores, en el 2013 resultan evasores 6,114 contribuyentes en el 2014 resultan 6,709 contribuyentes y en el 2015 ascendió la suma a 8,904.

TERCERO: Por otro lado, se observa comportamientos decrecientes en la recaudación del impuesto predial por aquellos contribuyentes que no cumplen con sus pagos puntualmente en consecuencia existen pérdidas en la recaudación del impuesto predial, en el 2013 la perdida fue de S/ 1, 910,973.00 nuevos soles, en el año 2014 la perdida ascendió a S/ 2, 034,439.00 nuevos soles y el año 2015 se reportó mayor incidencia de perdida a S/. 3, 273,230.00 nuevos soles.

CUARTO: Los Impuestos Municipales a de destinarse para el desarrollo de la ciudad de Puno, estos recursos obtenidos en su mayor porcentaje fueron para cubrir los gastos del personal y obligaciones sociales representando el 35% en el año 2013, el 37% en el año 2014 y el 43% en el año 2015, lo demás porcentajes representa para (adquisición de activos no financieros, bienes y servicios y de otros gastos).

QUINTO: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) comparado con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), es el que representa mayores resultados de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en las municipalidades donde se implementa el SAT, empezando por un excelente a buen servicio de atención al cliente que es un punto primordial y priorizado por el SAT.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01

PRIMERO: Al hablar sobre Educación Tributaria de los contribuyentes, se recomienda un Programa Educativo Escolar desde temprana edad, tomando una hora semanal o mediante charlas mensuales, esto ayudara a tomar conciencia de sus responsabilidades para con el Estado, brindándole información a los estudiantes y docentes desde el Nivel de Educativo Primaria y Secundaria, con el fin de que estos internalicen la importancia de todo lo referido al Área de Tributación ya que ellos será futuros contribuyentes.

SEGUNDO: En cuanto al Sistema Tributario poco Transparente, se recomienda mediante cursos, asesoría gratuita dictados en varios puntos de la ciudad (barrios) por estudiantes universitarios en sus últimos ciclos de estudio de carreras asociadas al rubro (derecho, contabilidad) así ser además considerado como (prácticas pre profesionales).

TERCERO: Teniendo en cuenta que una causa para la evasión tributaria en contribuyentes del Impuesto Predial, es el llenado incorrecto de las declaraciones de Autoevalúo, entonces se sugiere que se proceda a un empadronamiento, capacitación y asignación de responsabilidades mediante un Portal de Transparencia moderna especialmente para la Gerencia de Administración Tributaria, y de cajeros automáticos de pago de sus impuestos, para que pueda mediante estos dos sistemas mediante el uso de códigos o carnets (actualizar sus datos, observar donde pueden pagar, realizar consulta

de sus deudas, e informarse sobre diferentes aspectos), a fin de reducir al mínimo los errores y los signos de evasión.

CUARTO: El factor de bajo riesgo de ser detectado, lo relacionaremos en forma directa con la falta de control efectivo de la administración, si existiera un control permanente en todas las etapas del proceso hasta la recaudación del tributo, este riesgo se vería incrementado en un gran nivel, los contribuyentes en su mayoría esperan la amnistía tributaria para pagar sus impuestos el cual debería ser eliminado, sino más bien operar por motivaciones de pago, tales como (sorteos, viajes turísticos, cursos de computación, inglés, etc.), tal como lo realiza el SAT en diferentes departamentos del Perú. Sensibilizar a las autoridades y funcionarios, para que tengan un trato directo y comunicativo con los contribuyentes, optar por profesionales capacitados, con vocación de servicio.

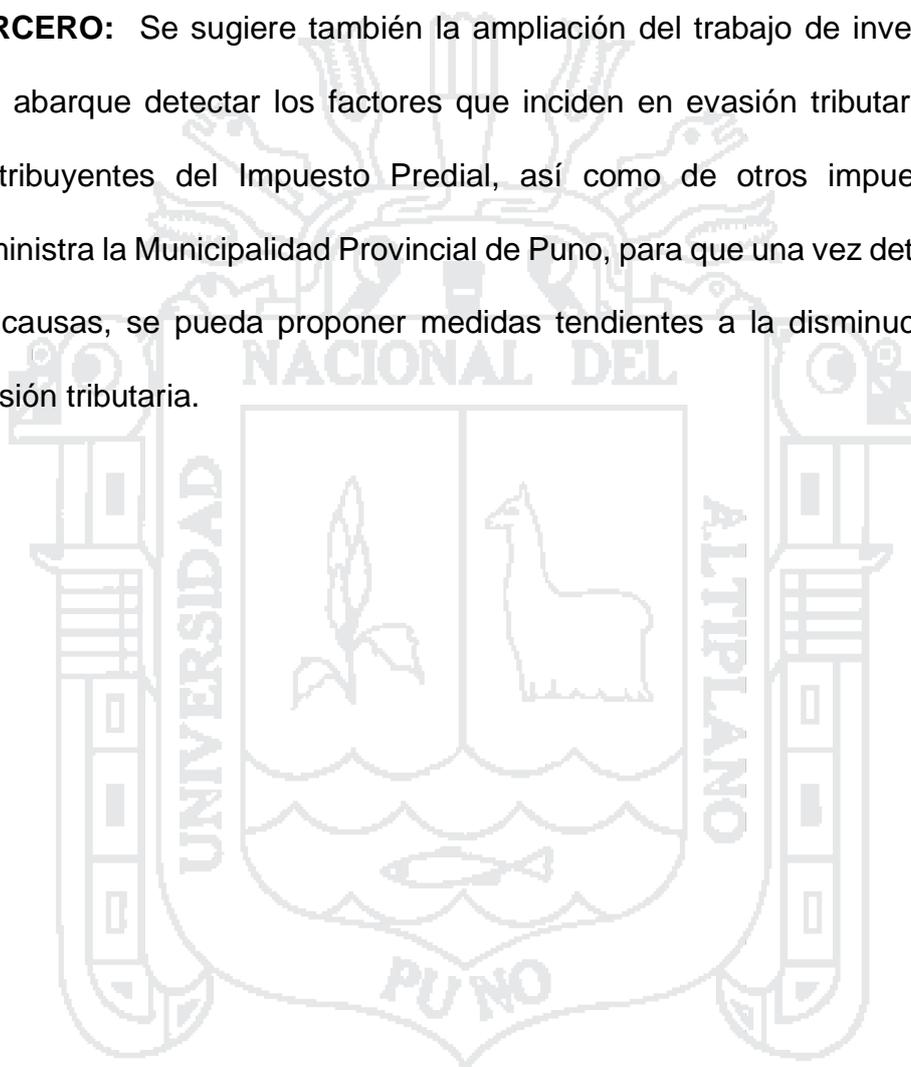
RECOMENDACIONES PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Puno debe de tener actualizado constantemente su base de datos, el padrón de contribuyentes y la información catastral. Esto para tener un control adecuado y efectuar diversas a fin de programar adecuadamente las labores de recaudación tributaria y minimizar la evasión tributaria del impuesto predial.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Puno, mediante una ordenanza municipal debe crear el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en reemplazo de la Gerencia de la Administración Tributaria (GAT), que empieza

por un excelente servicio de atención al contribuyente y es una de las propuestas necesarias para una mayor recaudación y erradicación de la evasión tributaria y así incrementar la recaudación.

TERCERO: Se sugiere también la ampliación del trabajo de investigación, que abarque detectar los factores que inciden en evasión tributaria, de los contribuyentes del Impuesto Predial, así como de otros impuestos que administra la Municipalidad Provincial de Puno, para que una vez determinado las causas, se pueda proponer medidas tendientes a la disminución de la evasión tributaria.



BIBLIOGRAFÍA**TÈSIS:**

Aceuituno Vilca, A. (2001). Analisis de la Recanydacion del impuesto predial y determinacion del nivel de evasion tributaria en contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 1997, 1998, 1999, 2000, 2001. Puno, Peru.

Flores Mamani, E. (2012). Incidencia de la cultura tributaria en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Caracoto, periodo 2011 - 2012. Puno, Peru.

Gomez Palacios, J. (2010). Analisis de la Evasion y Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2009 - 2010. Puno, Peru.

Mamani Luna, S. (2013). La fiscalizacion tributaria y su incidencia en la recaudacion del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2012-2013. Puno, Peru.

Salazar, E. C. (2011). Evasion de Impuestos a la Propiedad de Bienes inmuebles frente a la Inversion Publica del Municipio de la Paz. La Paz.

Quispe Acarapi, L. (2012). La evasion Tributaria y sus efectos en la recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Caracoto en los periodos 2010 - 2012. Puno, Peru.

Quispe Quispe, E. (2009). Analisis y Evaluacion de los factores que influyen en la evasion e incumplimiento del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2008 - 2009. Puno, Perú.

LIBROS:

Alfaro Limaya, J. (2010). Manual de Gestion Municipal. Lima: FECAT E.I.R.L.

Alfaro Limayo, J. (2011). Tribuacion Municipal. Real Time E.I.R.L.

Ataliba, G. (2000). Hipotesis de la incidencia tributaria. Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Bravo Cucci, J. (2006). *Fundamentos de Deerecho Tributario*. Lima: Palestra Editores S.R.L.

Caballero Bustamante. (2010). *Manual Tributario*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Cabanellas, G. (2001). Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual. Buenos Aires.

Castro, R. d. (2010). El Sistema de Detracciones como Mecanismo de Colaboracion Tributaria. Lima.

Celis, D. H. (2010). Sistema de Control Interno: Instrumento para la Efectividad de las Municipalidades. Lima.

Chapi Choque, P. P. (2002). Tributos Municipales.

De la Cruz, H. (2000). Glosario Empresarial. Lima: Ivera E.I.R.L.

Ortega Salavarría, R. (2013). Manual Tributario. Tinco S.A.

Robles Moreno, C., & Castila Ponce de León, J. (2010). Libro Homenaje a Luis Hernandez Berenguei. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario: Primera Edicion.

Ruiz de Castilla Ponce de Leon, F. (2002). Sistema Tributario y Equidad. *El Foro del Colegio de Abogados de Lambayeque*, p. 55.

Suarez Pandiello, J. (2008). La financiación local en España. En *Radiofronteras del presente y propuestas del futuro*. España.

Tapia, C. S. (2010). La importancia del Subsuelo en la determinación del Impuesto Predial. Mexico.

Tapia, D. L. (2009). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú. Lima.

Villegas. (2001). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributación*. Buenos Aires: Depalma.

NORMAS LEGALES:

Constitución Política del Perú

Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (06 de Mayo del 2003).
Lima, Perú.

Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF (11 de Noviembre del 2004). Lima, Perú.

Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-2013-EF. (21 de Junio del 2013). Lima, Perú.

WEBGRAFIA:

Balotario Desarrollado para el Examen del CNM. Recuperado el 14 de Abril de 2016). Obtenido de <http://documents.mx/documents/balotario-desarrollado-para-el-examen-de-grado-del-cnm-egacal-2.html>

Capacidad Economica. (2015). Obtenido de <http://www.buenastareas.com/ensayos>

Condori Limachi, L. (s.f.). Determinacion de las causas que influyen en la evasion y morosidad de la recaudacion del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011 - 2012.

Curso de Cultura Tributaria y Aduanera. (14 de setiembre de 2016). Obtenido de <https://prezi.com/rkaterulsz2u/el-sistema-tributario-peruano/>

Educacion Tributaria. (2015). Obtenido de <http://www.educaciontributaria.com.ar>

Finanzas, M. d. (10 de setiembre de 2015). *Manuales para la mejora de la Recaudacion del Impuesto Predial.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf

Municipio al Dia. (OCTUBRE de 2016). Obtenido de <http://municipioaldia.com/consultas-frecuentes/>

Portal SAT. (2015). Obtenido de <http://portal.sat.gob>

Robles Moreno, C. d., & Pebe Diaz, M. (12 de Setiembre de 2015). *Actualidad Empresarial.* Obtenido de http://aempresarial.com/servicios/revista/109_1_VLKTVSLSBGNKTLPMQIKOWDLLDXWZSFQURBOMUAFWGSAGAEWMJMV.pdf

Sunat. (2016). Obtenido de

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT. (2016). *GUIA TRIBUTARIA*. Obtenido de

<http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/>

Wikipedia. (10 de Setiembre de 2016). Obtenido de

<https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>





ANEXOS

ANEXO Nº 01
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES
FICHA DE OBSERVACIÓN

FECHA:
LUGAR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (GAT)
OBSERVACIONES:

01	02	03	04	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Nº DE PERSONAS QUE PASAN FRENTE A LA GAT	Nº DE PERSONAS QUE ENTRAN AN LOCAL	Nº DE PERSONAS QUE SON ATENDIDAS	OTROS	09 a 10					
				10 a 11					
				11 a 12					
				12 a 13					
				13 a 14					
				14 a 15					
				15 a 16					

ANEXO 02

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

DATOS GENERALES:

INFORMACIÓN REQUERIDA:

- Contribuyentes que no cumplieron con el pago del impuesto predial en los periodos 2013, 2014 y 2015

FUENTE:

LUGAR Y FECHA:

DETALLE	PERIODOS					
	2013	%	2014	%	2015	%
Contribuyentes inscritos						
Contribuyentes que pagaron						
Diferencia						

- Nivel de evasión y perdida en la recaudación del impuesto predial

FUENTE:

LUGAR Y FECHA:

DETALLE	PERIODOS		
	2013	2014	2015
Recaudación del impuesto predial			
Porcentaje de contribuyentes que no realizaron su pago			
Perdida por contribuyente que no pagaron			
Probable recaudación			

DATOS GENERALES

INFORMACIÓN REQUERIDA:

- Recaudación de ingresos del impuesto predial mensual:

FUENTE:

LUGAR Y FECHA:

MES	PERIODOS					
	2013	%	2014	%	2015	%
Enero-marzo						
Abril – junio						
Julio - setiembre						
Octubre-diciembre						
TOTAL						

INFORMACIÓN REQUERIDA:

- Recaudación de impuestos municipales

FUENTE:

LUGAR Y FECHA:

INGRESOS	2013		2014		2015	
	SOLES	%	SOLES	%	SOLES	%
Impuesto Municipales						
Impuesto predial						
Impuesto de Alcabala						
Otros Impuestos Municipales						

- Gastos cubiertos por el impuestos municipales

GASTOS	2013		2014		2015	
	SOLES	%	SOLES	%	SOLES	%
Personal y obligaciones sociales						
Bienes y servicios						
Otros gastos						
Otros gastos						
Adquisición de activos no financieros						
TOTAL						

ANEXO 03

ENCUESTA

GUIA DE ENCUESTA DIRIGIDA A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO 2013, 2014 Y 2015

DATOS GENERALES

JIRÓN:

EDAD DEL CONTRIBUYENTE:

FECHA:

Señor entrevistado, nuestro propósito es contribuir para el mejoramiento de la buena gestión pública de nuestra Municipalidad de Puno y con fines de investigación, por tanto le rogamos que vuestra respuesta sea sincera y veraz, Marcando con una (X) dentro del paréntesis:

1. Marque si contribuyo y/o deje en blanco si no lo hizo:

N° ZONA	AÑOS DE TRIBUTACION PREDIAL		
	2013	2014	2015

2. Lea y marque su respuesta:

2.1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

a. Sin instrucción	
b. Primaria	
c. Secundaria	
d. Superior	

2.2. ¿Cuál es su nivel de ingreso económico?

a. Menos de s/ 820	
b. Igual de s/ 820	
c. Más de s/ 820	

2.3. ¿Conoce la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y modificatorias del Impuesto?

a. SI	
b. NO	
c. POCO	

2.4. ¿Para Ud. Que es impuesto predial?

a. SI SABE	
b. NO SABE	

2.5. ¿Qué cree que pasa con el pago del impuesto predial?

a. Para mejorar obras y servicios de la ciudad de Puno	
b. El tributo es para Lima	
c. Es para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad.	

2.6. En caso de no haber tributado, explique razones:

a. No pago, porque el alcalde no construye obras en mi barrio	
b. Me descuide y no tome interés	
c. Falta de difusión de la legislación tributaria	

2.7. ¿Cumple con el pago del impuesto en su debida oportunidad?

a. SI	
b. NO	

2.8. Para regularizar mi impuesto predial:

a. Cancelare todo el año	
b. Pagare en plazos	
c. Que me condonen una parte o el total	

2.9. ¿Cómo calificaría la atención por parte de la Municipalidad?

a. Excelente	
b. Bueno	
c. Regular	
d. Malo	
e. Muy malo	

2.10. ¿tiene conocimiento sobre el SAT?

c. SI CONOCE EL SAT	
d. NO CONOCE EL SAT	

2.11. ¿Espera pagar el impuesto predial cuando haya amnistía tributaria?

a. SI	
d. NO	

Estoy muy agradecida por su colaboración

ANEXO 04

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL
DECRETO LEGISLATIVO Nº 776

Promulgado: 30/12/93
Publicado: 31/12/93

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(Del Artículo 1º al Artículo 4º)

TITULO II
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
(Del Artículo 5º al Artículo 7º)

Capítulo I
Del Impuesto Predial
(Del Artículo 8º al Artículo 20º)

Capítulo II
Del Impuesto de Alcabala
(Del Artículo 21º al Artículo 29º)

Capítulo III
Del Impuesto al Patrimonio Vehicular
(Del Artículo 30º al Artículo 37º)

Capítulo IV
Del Impuesto a las Apuestas
(Del Artículo 38º al Artículo 47º)

Capítulo V
Del Impuesto a los Juegos
(Del Artículo 48º al Artículo 53º)

Capítulo VI
Del Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
(Del Artículo 54º al Artículo 59º)

TITULO III
MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES
(Del Artículo 60º al Artículo 61º)

Capítulo I
De la Contribución Especial de Obras Públicas
(Del Artículo 62º al Artículo 65º)

Capítulo II
De las tasas
(Del Artículo 66º al Artículo 75º)

TITULO IV
DE LOS TRIBUTOS NACIONALES CREADOS EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

Capítulo I
Del Impuesto de Promoción Municipal
(Artículos 76º y 77º)

Capítulo II
Del Impuesto al Rodaje
(Artículos 78º y 79º)

Capítulo III
De la Participación en Renta de Aduanas
(Artículo 80º)

Capítulo IV
Del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo
(Del Artículo 81º al Artículo 85º)

TITULO V
DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
(Del Artículo 86º al Artículo 89º)

TITULO VI
DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION
(Del Artículo 90º al Artículo 93º)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(Primera y Segunda)
DISPOSICIONES FINALES
(Primera a la Quinta)

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Artículo 2º.- Cuando en el presente Decreto Legislativo se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendario.

Quando se haga referencia a artículos sin especificar a qué norma legal pertenecen, se entenderán referidos al presente Decreto Legislativo.

Artículo 3º.- Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 4º.- Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos.

TITULO II
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Artículo 5º.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6º.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Artículo 7º.- En ningún caso, los Registros Públicos, sea cual fuere su naturaleza o denominación, ni los Notarios Públicos, podrán requerir se acredite el pago de los impuestos a que alude el artículo precedente para la inscripción o formalización de actos jurídicos.

Capítulo I
Del Impuesto Predial

Artículo 8º.- El impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Artículo 9º.- Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Artículo 10º - El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la 10ª obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 11º.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante resolución ministerial.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Artículo 12º.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13º.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevaluó Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 14º.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio o el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Artículo 15º.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 16º.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Artículo 17º.- Están inafectos del pago del impuesto, los predios de propiedad de:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.
- c) Los predios que no produzcan renta y dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:
 - 1) Las propiedades de beneficencia, hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura.
 - 2) Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
 - 3) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

4) Comunidades campesinas y nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

5) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

d) Los predios comprendidos en concesiones mineras.

Artículo 18º.- Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

a) Predios rústicos destinados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

b) Predios urbanos declarados monumentos históricos, siempre y cuando sean dedicados a casa habitación o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

Artículo 19º.- Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El Uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo. (*)

Modificado por la Ley 26952 (. .98)

Artículo 20º.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 294.

Capítulo II Del Impuesto de Alcabala

Artículo 21º.- El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

Artículo 22º.- La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

Artículo 23º.- Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.

Artículo 24º.- La base imponible del impuesto es el valor de autoevalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El ajuste es aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 01 de febrero de cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia.

Artículo 25º.- La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 25 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 26º.- El pago del impuesto debe realizarse dentro del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.

El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del impuesto, acordada por las partes.

Artículo 27º.- Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

a) Los anticipos de legítima.

b) Las que se produzcan por causa de muerte.

c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.

d) Las transferencias de aeronaves y naves.

e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.

f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.

g) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Artículo 28º.- Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.

b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

Artículo 29º.- El rendimiento del impuesto constituye renta de las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de transferencia.

En caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, las Municipalidades Distritales deberán transferir, bajo responsabilidad, el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala a la cuenta de dicho fondo.

Capítulo III

Del Impuesto al Patrimonio Vehicular

Artículo 30º.- Créase el Impuesto a la Propiedad Vehicular, de periodicidad anual, que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas y station wagons con una antigüedad no mayor de tres (3) años.

Artículo 31º.- Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 32.- La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 33º.- La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 34º.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Artículo 35º.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 36º.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 34, el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Artículo 37º.- Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

Capítulo IV

Del Impuesto a las Apuestas

Artículo 38º.- El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.

Los Casinos de Juego continuarán rigiéndose por sus normas especiales.

Artículo 39º.- Los entes organizadores determinarán libremente el monto de los premios por cada tipo de apuesta, así como las sumas que destinarán a la organización del espectáculo y a su funcionamiento como persona jurídica

Artículo 40º.- El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas.

Artículo 41º.- El impuesto es de periodicidad mensual y se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes.

Artículo 42º.- La tasa del impuesto es del 20%.

Artículo 43º.- La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

Artículo 44º.- El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- a) 60% se destinará a la Municipalidad Provincial.
- b) 15% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.
- c) 25% se destinará al Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 45º.- Los contribuyentes presentarán mensualmente ante la Municipalidad Provincial respectiva, una declaración jurada en la que consignará el monto total de los ingresos percibidos en el mes por cada tipo de apuesta, y el total de los premios otorgados el mismo mes, según el formato que para tal fin apruebe la Municipalidad Provincial.

Artículo 46º.- El contribuyente deberá presentar la declaración a que alude el artículo precedente, así como cancelar el impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario.

Artículo 47º.- Las apuestas constarán en tickets o boletos cuyas características serán aprobadas por la entidad promotora del espectáculo, la que deberá ponerlas en conocimiento del público, por una única vez, a través del diario de mayor circulación de la circunscripción dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación o modificación.

La emisión de tickets o boletos, será puesta en conocimiento de la Municipalidad Provincial respectiva.

Capítulo V Del Impuesto a los Juegos

Artículo 48º.- El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

El Impuesto no se aplica a los eventos a que alude el Capítulo precedente.

Artículo 49º.- El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas, así como quienes obtienen los premios.

En caso que el impuesto recaiga sobre las apuestas, las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes retenedores.

Artículo 50º.- La base imponible del impuesto es la siguiente, según el caso:

- a) Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares: el valor nominal de los cartones de juego o de los boletos de juego.
- b) Para el juego de pimball: una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de febrero del mismo ejercicio gravable, por cada máquina.
- c) Para los tragamonedas y otros aparatos electrónicos que entregan premios canjeables por dinero en efectivo: Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de febrero del mismo ejercicio gravable, por cada máquina.
- d) Para las Loterías: el monto o valor de los premios. En caso de premios en especie, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien.

Las modalidades de cálculo del impuesto previstas en el presente artículo son excluyentes entre sí. (*)

(*)Modificado por el artículo único de la Ley N° 26812 (19.06.97)

Artículo 51º.- En los supuestos previstos en los incisos a) y d) del artículo precedente, la tasa del impuesto es de 10%; y en los incisos b) y c) del mismo artículo, la tasa es del 3% y 7%, respectivamente.

(*)Modificado por el artículo único de la Ley N° 26812, (19.06.97)

Artículo 52º.- En los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 50, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto es de competencia de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice la actividad gravada o se instale los juegos.

En los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo 50, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto es de competencia de la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se encuentren ubicadas las máquinas tragamonedas o similares, o donde se encuentre ubicada la sede social de las empresas organizadoras de juegos de azar.

Artículo 53º.- El impuesto es de periodicidad mensual y se cancelará dentro del plazo establecido en el Código Tributario.

Capítulo VI Del Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

Artículo 54º.- Crease un Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, que grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados,

con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura.

La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

Artículo 55º.- Son sujetos pasivos del impuesto las personas que adquieran entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organicen el espectáculo, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realice el espectáculo afecto.

Artículo 56º.- La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos.

En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total.

Artículo 57º.- El impuesto se aplicará con las siguientes tasas:

- a) Espectáculos taurinos y carreras de caballos..... 30%
- b) Espectáculos cinematográficos..... 10%
- c) Otros espectáculos..... 15%

Artículo 58º.- El impuesto se pagará en la forma siguiente:

- a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.
- b) En caso de espectáculos temporales o eventuales, el quinto día hábil siguiente a su realización.

Artículo 59º.- La recaudación y administración del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

TITULO III

MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES

Artículo 60º.- Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.
- c) Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser pre publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.

Artículo 61º.- Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Director de Rentas o quien haga sus veces.

Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) y al Ministerio Público.

Capítulo I

De la Contribución Especial de Obras Públicas

Artículo 62º.- La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad.

Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

Artículo 63º.- En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

Artículo 64º.- En ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal.

Para efectos de la valorización de las obras y del costo de mantenimiento, las Municipalidades contemplarán en sus normas reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de valorización, así como la participación de la población.

Artículo 65º.- El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

Capítulo II De las tasas

Artículo 66º.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley.

No es tasa, el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Artículo 67º - En ningún caso las Municipalidades podrán cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades sin autorización legal expresa para ejercer dicha función, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en normas con rango de ley.

Artículo 68º.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.
- c) Las licencias de funcionamiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.
- e) Otras licencias: son las tasas que debe pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal, con el límite establecido en el artículo 67.

Artículo 69º.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

- a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el Departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- b) El índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.

Los pagos en exceso de las tasas por servicios públicos o arbitrios reajustadas en contravención a lo establecido en el presente artículo, se consideran como pagos a cuenta, o a solicitud del contribuyente, deben ser devueltos conforme al procedimiento establecido en el Código Tributario. (*)

Este Artículo fue modificado por la Ley 26725 (29/12/96), que agregó además los dos siguientes artículos (26A y 26B)

Artículo 69º-A.- Concluido el ejercicio fiscal y a más tardar el 30 de abril del año siguiente, todas las Municipalidades publicarán sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso.

La difusión de la Ordenanza antes mencionada, se realiza en el Diario Oficial El Peruano, en el caso de la provincia de Lima; en el Diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar, si se trata de una Municipalidad de la Capital de un Distrito Judicial; y mediante bandos públicos y carteles impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales de todas las demás circunscripciones que no sean capital de distrito judicial, de lo que dará fe la autoridad judicial respectiva. (*)

(*)Este artículo ha sido incorporado por el artículo 2º de la Ley N° 26725, publicada el 29.12.96

Artículo 69º-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal. (*)

(*)Este artículo ha sido incorporado por el artículo 2º de la Ley N° 26725, publicada el 29.12.96

Artículo 70º.- Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Legislativo 757.

Artículo 71º.- Las licencias de funcionamiento tendrán vigencia no menor de un (1) año, contado desde la fecha de su otorgamiento.

El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Artículo 72º.- Las Municipalidades no podrán cobrar al solicitante de una licencia de funcionamiento por concepto de peritajes o similares.

Artículo 73º.- La tasa por licencias de funcionamiento no podrá ser mayor a un monto equivalente a 1 UIT anual.

Artículo 74º.- La renovación de las licencias de funcionamiento es automática, en tanto no haya cambio de uso o zonificación.

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros cinco (5) años de otorgada.

Artículo 75º.- Para la renovación de las licencias de funcionamiento, el Municipio exigirá al contribuyente que acredite haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que administra la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo cual no podrá exigir que se entregue copias.

TITULO IV

DE LOS TRIBUTOS NACIONALES CREADOS EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

Capítulo I

Del Impuesto de Promoción Municipal

Artículo 76º.- El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas.

Artículo 77º.- El rendimiento del Impuesto se destinará al Fondo de Compensación Municipal.

Capítulo II

Del Impuesto al Rodaje

Artículo 78º.- El Impuesto al Rodaje se rige por el Decreto Legislativo 8, el Decreto Supremo 009-92-EF y demás dispositivos legales y reglamentarios, con las modificaciones establecidas en el presente Decreto Legislativo.

Artículo 79º.- El rendimiento del Impuesto al Rodaje se destinará al Fondo de Compensación Municipal.

Capítulo III

De la Participación en Renta de Aduanas

Artículo 80º.- El 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas.

La Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) será responsable por el abono mensual del importe que corresponde a cada Municipalidad, de conformidad con los índices que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Capítulo IV

Del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

Artículo 81º.- Crease un Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, de periodicidad anual, que grava al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto que se determine por Decreto Supremo.

Artículo 82º.- La tasa del impuesto es de 5% sobre el valor original de adquisición, importación o ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a los valores referenciales que anualmente publica el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 83º.- El impuesto será fiscalizado y recaudado por la Capitanía de Puerto en donde se encuentre inscrita la embarcación.

Artículo 84º.- El rendimiento del impuesto será destinado al Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 85º.- No están afectas al impuesto las embarcaciones de recreo de personas jurídicas, que no formen parte de su activo fijo.

TITULO V DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

Artículo 86º - El Fondo de Compensación Municipal a que alude el inciso 4 del artículo 193 de la Constitución Política del Perú, se constituye con los siguientes recursos:

- a) El rendimiento del impuesto de Promoción Municipal.
- b) El rendimiento del Impuesto al Rodaje.
- c) El rendimiento del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Artículo 87º.- Los criterios para la distribución del Fondo de Compensación Municipal serán determinados por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, teniendo en consideración los siguientes principios generales:

- a) El Fondo se distribuirá entre las Municipalidades Provinciales y Distritales, preferentemente de zonas rurales y urbano-marginales, teniendo en consideración criterios de población, pobreza, desarrollo urbano, violencia y recursos naturales.
- b) El porcentaje que se asigne a las Municipalidades Provinciales no será mayor del 20% del Fondo.

Artículo 88º.- Los índices de distribución del Fondo serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, en el marco de lo que establezca el Decreto Supremo a que alude el artículo precedente.

Artículo 89º.- Los recursos mensuales que perciban las Municipalidades concepto de Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a cuatro (4) Unidades impositivas Tributarias vigentes a la fecha de aprobación de la Ley del Presupuesto del Sector Público de cada año.

Los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal podrán ser empleados hasta en un 20% en gasto corriente, bajo responsabilidad del Alcalde y el Director Municipal, o quien haga sus veces. (*)

Texto Modificado por Ley 26891 (11.12.97), que señala además en su **Artículo 2**.- *"La distribución del monto mínimo según lo dispuesto en el artículo precedente, será de aplicación a las transferencias que por dicho concepto que se efectúen a partir del mes de febrero de cada año, en base a la recaudación correspondiente al mes anterior."*

TITULO VI DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION

Artículo 90º.- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), podrá suscribir convenio con las Municipalidades orientados a mejorar la fiscalización tributaria del Impuesto General a las Ventas. Para el efecto, podrá acordarse que constituirá ingreso de la Municipalidad respectiva un monto equivalente a un porcentaje sobre la mayor recaudación que por aplicación del convenio se genere en la jurisdicción correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, es aplicable a la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (ADUANAS), en los convenios que celebren con Municipalidades de frontera o en las que exista un puerto, aeropuerto internacional o cualquier otra vía de ingreso de mercaderías del extranjero.

Artículo 91º.- Las Municipalidades Distritales podrán celebrar convenios de cooperación con la respectiva Municipalidad Provincial para la realización de obras o la prestación de servicios interdistritales.

Los convenios de cooperación fijarán los recursos que para tales efectos transferirán las Municipalidades Distritales a las Municipalidades Provinciales.

Artículo 92º.- Las Municipalidades podrán requerir información a las distintas entidades encargadas de llevar registros de carácter público, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que resulten de la aplicación del presente Decreto Legislativo.

Artículo 93º.- Las Municipalidades podrán entregar en concesión los servicios de fiscalización de los tributos a su cargo, siempre que no se viole el secreto tributario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Municipalidades Provinciales aprobarán mediante Edicto el Texto Unico Ordenado de Tasas que por concepto de la prestación de servicios vienen aplicando, teniendo en consideración lo dispuesto en el Título III del presente Decreto Legislativo, bajo responsabilidad del Director Administrativo.

El plazo para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo o de la modificación de las tasas.

Segunda.- En tanto subsista predios arrendados sujetos al régimen de la ley 21938, el propietario podrá trasladar al inquilino el monto del impuesto a pagar, el mismo que en un dozavo formará parte de la merced conductiva mensual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogase las siguientes disposiciones, así como sus ampliatorias y modificatorias:

- a) La Ley 13746 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo de fecha 26-05-62, referidos al Impuesto a los premios por propaganda comercial.
- b) El Decreto Ley 21921 y el artículo 9 del Decreto Legislativo 499, referidos al Impuesto a los premios de lotería y rifas.
- c) La Ley 23552, que regula el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.
- d) El Decreto Ley 21980, referido al Impuesto a los terrenos sin construir.
- e) El Decreto Legislativo 303, referido al Impuesto de Alcabala.
- f) El artículo 19 de la Ley 23724, referida al Impuesto al Patrimonio Automotriz, así como sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo 154-84-EFC, Decreto Supremo 278-84-EFC y Decreto Supremo 157-86-EF.
- g) El artículo 16 de la Ley 25381, referida al Impuesto al Funcionamiento de Establecimientos.
- h) El Decreto Ley 21440, referido al Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo 107-76-EF.
- i) El artículo 21 de la Ley 23724, el artículo 155 de la Ley 24030 y el artículo 33 del Decreto Legislativo 362, referidos al Impuesto al juego bingo y pimball.
- j) El artículo 160° de la Ley N° 24030 y sus normas reglamentarias, excepto el Artículo 39 de la Ley N° 25160 y el Decreto Ley N° 25980, referido al Impuesto de Promoción Municipal.
- k) El artículo 129 de la Ley 24422, referido al Impuesto diferencia precio de combustibles.
- l) La Ley N° 15224, la Ley N° 16901, la Ley N° 24088, la Ley N° 25074, el Decreto Ley N° 21562, el Decreto Ley N° 22165, el Decreto Ley N° 22248, la Ley N° 24088, el Decreto Legislativo N° 189, el artículo 7 del Decreto Legislativo 297, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 499, el artículo 38 de la Ley N° 25160, que regulan el Impuesto a las apuestas y premios de carreras de caballos.
- m) El Artículo 23° de la Ley N° 24074, sobre beneficios tributarios.
- n) El Decreto Ley N° 25016, referido a la venta de cerveza en la provincia de Leoncio Prado.
- o) La Ley 24331, sobre el impuesto a los Cigarrillos y Tabacos.
- p) El artículo 15 del Decreto Legislativo 499, referido al arbitrio por relleno sanitario.
- q) El artículo 39 de la Ley 24971, sobre el arbitrio por disposición final de la basura.
- r) El Decreto Ley 22012 y el Decreto Legislativo 57, referidos a los arbitrios de limpieza y alumbrado público.
- s) El Decreto Legislativo 184, referido a la Contribución de Mejoras, en la parte correspondiente a los Gobiernos Locales.
- t) Las Tasas de embarque municipal.
- u) Los artículos 91 y 92 de la Ley 23853, referidos a las potestades tributarias de las Municipalidades.
- v) Todas las disposiciones municipales que establezcan tasas por pesaje y fumigaciones, así como aquellas que impongan tasas por la prestación de servicios obligatorios en cuya contratación el contribuyente no pueda escoger entre diversos proveedores del servicio.
- x) Las demás disposiciones referidas a impuestos que constituyan ingresos de los Gobiernos Locales no contemplados en el presente dispositivo, así como las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

Segunda.- Facúltese al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a emitir mediante Decreto Supremo, las normas para la explotación de las máquinas tragamonedas y similares.

Tercera.- A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, las Municipalidades no cobrarán suma alguna por concepto de alumbrado público.

La competencia para brindar el servicio y cobrar por el mismo es exclusiva de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, a que se refiere el Decreto Ley 25844.

Cuarta.- Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Quinta.- El presente Decreto Legislativo entra en vigencia el 1 de enero de 1994.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**“DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015”**

“DETERMINATION OF THE TAX EVASION AND ITS INCIDENCE IN THE
COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF
PUNO PERIODOS 2013, 2014 AND 2015”

ARTÍCULO CIENTÍFICO

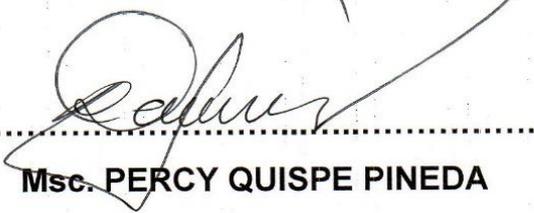
PRESENTADO POR:

KAREM KATHERINE FLORES LUJANO

DIRECTOR DE TESIS


.....
Dr. EDUARDO JIMENEZ NINA

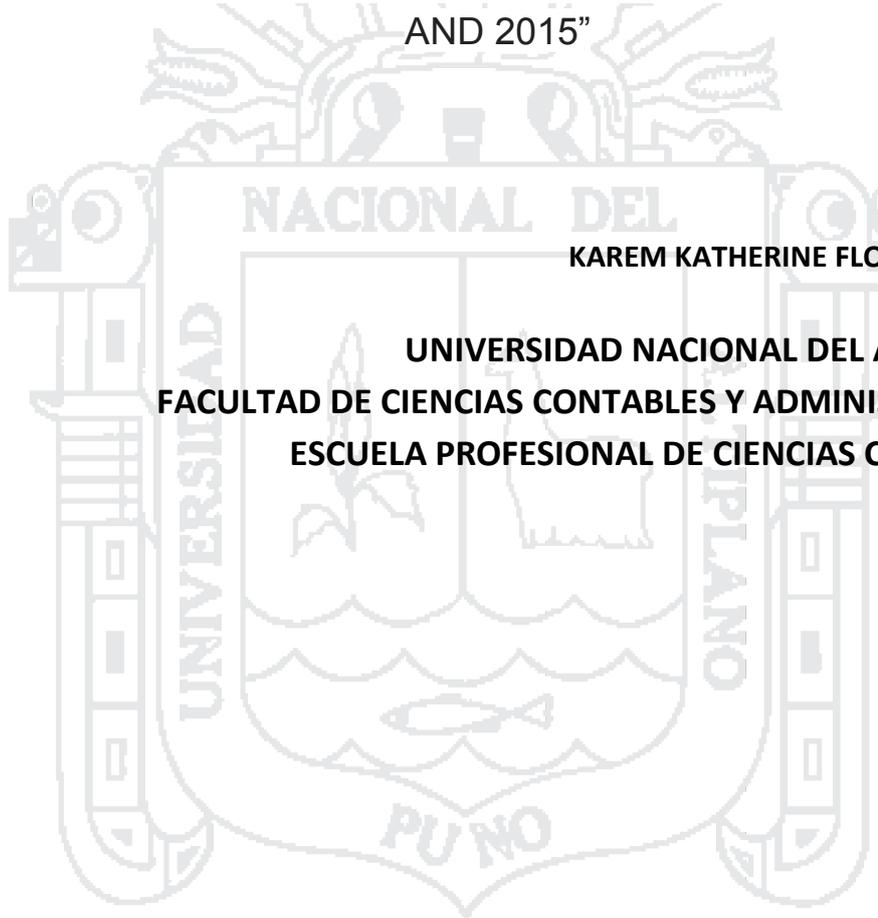
**COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN**


.....
Msc. PERCY QUISPE PINEDA

PUNO – PERÚ
2016

**“DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015”**

“DETERMINATION OF THE TAX EVASION AND ITS INCIDENCE
IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE
PROVINCIAL MUNICIPALITY OF PUNO PERIODOS 2013, 2014
AND 2015”



KAREM KATHERINE FLORES LUJANO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

ARTÍCULO CIENTÍFICO**“DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015”**

“DETERMINATION OF THE TAX EVASION AND ITS INCIDENCE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF PUNO PERIODOS 2013, 2014 AND 2015”

AUTOR: KAREM KATHERINE FLORES LUJANO

CORREO ELECTRONICO: diabluka6192@gmail.com

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

En el trabajo se determinó el alto grado de incumplimiento del Impuesto Predial que existe por parte de los contribuyentes de la Municipalidad, por el desinterés de los gobiernos locales en mejora del área de Recaudación de Impuestos, debido a esto escogimos este área para poder determinar los factores que originan la evasión y el nivel de recaudación del Impuesto Predial. Los factores son, como primer factor la “Educación tributaria” observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes en el año 2013, 35% en el año 2014 y un 33% en el año 2015, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes en el año 2013, un 29% en el año 2014 y el 29% del grado de instrucción en el año 2015, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial, como tercer factor “Sistema Tributario poco transparente” en los años 2013, 2014 y 2015 se observa que en un intervalo entre el 40% y 45% de contribuyentes sostienen que NO conocen, el cuarto factor “Carencia de Consciencia Tributaria” refleja la percepción del contribuyente sobre el destino del impuesto predial recaudado, en los tres años su preocupación por la mejora de obras y servicios de la ciudad de Puno se eleva

en un porcentaje del 27% y 39%, seguido de aquellos contribuyentes que no saben sobre el destino en un 41%, 32% y 35% correspondiente a cada año, y en un 32%, 24% y un 26% de contribuyentes mencionan que es para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, al no tener conocimientos sobre los gastos e inversiones del Gobierno hay quienes que consideran no contribuir, porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al estado y se ve tentado a una conducta evasora, el quinto factor "Administración Tributaria poco flexible" los motivos por el cual el contribuyente cumple con el pago del impuesto predial se ve reflejado en los tres años 2013, 2014 y 2015 y como sexto factor "Bajo riesgo de ser detectado" incurrido por el contribuyente si estos cumplen con el pago puntual de su impuesto predial en los tres años 2013, 2014 y 2015, manifiestan que NO cumplen puntualmente seguido de la existencia de contribuyentes puntuales, al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en una conducta evasiva y solo está en espera de beneficios como es la amnistía tributaria, al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres periodos (promedio de 67% aproximadamente).

El desarrollo integral de la investigación consta de cinco capítulos

El capítulo I, se abordó lo referente al planteamiento del problema, los antecedentes y los objetivos de la investigación.

En el capítulo II se desarrolló el marco teórico, marco conceptual en la que se ha consignado los antecedentes, principios y teorías que respaldan el tema de trabajo de investigación, así mismo el marco conceptual abarca las definiciones que comprende el tema de Determinación de la Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno periodos 2013, 2014 y 2015, consiguiente a ello sigue las hipótesis de la investigación.

En el capítulo III, se desarrolló la metodología de la investigación, que incluyen los métodos empleados en la investigación como son el Método Descriptivo, el método Analítico, Método deductivo y método comparativo; población, muestra y las técnicas de recolección y procesamiento de datos.

En el capítulo IV, se presentó las características del área de investigación haciendo una breve caracterización del lugar donde se desarrolla la investigación.

En el capítulo V, se expuso y se analizó los resultados de la investigación prestándolo de manera ordenada y clara, además se realiza la contratación de las Hipótesis.

Finalmente se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones correspondientes de acuerdo a los resultados obtenidos, posteriormente a la bibliografía citada en el trabajo de investigación.

Palabras claves: Contribuyentes, factores, evasión, impuesto predial, recaudación.

SUMMARY

In the work was determined the high degree of non-compliance of the Property Tax that exists on the part of the taxpayers of the Municipality, due to the lack of interest of the local governments in improving the area of Tax Collection, due to this we chose this area to be able to determine the Factors that cause evasion and the level of collection of the Property Tax. The factors are, as a first factor, "Tax education", we observe that the predominant level of education is the Superior with 34% of taxpayers in 2013, 35% in 2014 and 33% in 2015, followed by Degree of secondary education with 33% of taxpayers in 2013, 29% in 2014 and 29% of the level of education in 2015, in addition this factor is related to "Economic Capacity" where it is observed that Although taxpayers have a level of economic income greater than S / 820.00 Nuevo soles in the three years 2013, 2014 and 2015, they still do not assume their responsibilities because they have other responsibilities or are not aware of the payment of the property tax, as third Factor "Transparent Tax System" in the years 2013, 2014 and 2015 shows that in a range between 40% and 45% of taxpayers claim that they do not know, the fourth factor "Lack of Tax Consciousness" reflects the taxpayer's perception of The destination of the property tax collected, in the three years his concern for the improvement of works and services of the city of Puno rises in a percentage of 27% and 39%, followed by those taxpayers who do not know about the destination in a 41 %, 32% and 35% corresponding to each year, and 32%, 24% and 26% of taxpayers mention that it is for the salary of the mayor, officials and workers of the Municipality, having no knowledge of the expenses and Government investments are those who consider that they do not contribute, because nobody assures them that they will not squander what they contribute to the state and is tempted to evasive behavior, the fifth factor "Tax Administration not flexible" the

reasons why the taxpayer complies with Payment of property tax is reflected in the three years 2013, 2014 and 2015 and sixth factor "Low risk of being detected" incurred by the taxpayer if they comply with the timely payment of their property tax in the three years 2013, 2014 and 2015, state that they do not comply punctually followed by the existence of punctual taxpayers, knowing that they cannot control themselves are tempted to engage in evasive conduct and are only waiting for benefits such as tax amnesty, when analyzing the level of Tax collection that are generated in the Provincial Municipality of Puno, by the concept of the Property Tax, took three periods 2013, 2014 and 2015, have shown a decreasing behavior, the collection of property tax forms the greater part of the total taxes collected During the three periods (average of approximately 67%).

The integral development of research consists of five chapters

Chapter I, addressed the approach of the problem, the background and the objectives of the research.

Chapter II developed the theoretical framework, conceptual framework that has recorded the background, principles and theories that support the subject of research work, and the conceptual framework covers the definitions that includes the issue of Determination of Evasion Tax and its Impact on the Collection of the Property Tax in the Provincial Municipality of Puno periods 2013, 2014 and 2015, consequently follows the hypotheses of the investigation.

In Chapter III, the research methodology was developed, including methods used in research such as Descriptive Method, Analytical Method, Deductive Method and Comparative Method; Population, sample and data collection and processing techniques.

In Chapter IV, the characteristics of the research area were presented, making a brief characterization of the place where the research is carried out.

In Chapter V, the results of the research were presented and analyzed by providing it in an orderly and clear manner, in addition to the contracting of the Hypotheses.

Finally, the conclusions and recommendations are presented according to the results obtained, after the bibliography cited in the research work.

Key words: Taxpayers, factors, evasion, property tax, collection

INTRODUCCIÓN

Actualmente los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa y estos deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, donde parte de este desarrollo se debe a la Recaudación de Impuestos entre los cuales el más significativo es el Impuesto Predial. Para este fin la Municipalidad tiene como instrumento esencial la Facultad de Recaudación que tiene por finalidad primordial hacer efectiva la obligación tributaria, es así que la Recaudación del Impuesto Predial constituye principal fuente de ingreso económico para las Municipalidades, por lo que facilita el desarrollo económico social y cultural de la población.

El estudio planteado, será de utilidad para resolver los problemas de captación y recaudación, de tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Puno, resultados que permitirá una mayor recaudación tributaria para una adecuada toma de decisiones por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, y consecuentemente la autoridad Municipal pueda cumplir los objetivos y metas planteados en su Plan Operativo Institucional, en la mejora de la calidad de vida de la población.

Por ende, el trabajo de investigación pretende dar un gran aporte debido a la importancia del Impuesto Predial para el desarrollo de la ciudad, se determinó los factores que conlleva la evasión y el nivel de Recaudación del Impuesto Predial de los años 2013, 2014 y 2015 y sus efectos, además se realizó un análisis correspondiente al porcentaje de evasión tributaria de los años 2013, 2014 y 2015 y para esto se requirió analizar la cantidad de contribuyentes evasores quienes no asumen sus responsabilidades tributarias, y al bajo nivel de cultura tributaria.

Frente a estos problemas detectados se vio necesario plantear lineamientos que permitan dar facilidades en el pago, concientizar al contribuyente, concientizar además a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad y entre otras propuestas que se plantean para así coadyuvar a optimizar la recaudación tributaria para la Municipalidad Provincial de Puno y así pueda dar mejores servicios, se mejore la calidad de vida de la población y calidad de atención al contribuyente por parte de la Municipalidad Provincial de Puno.

En tal sentido el problema general en la investigación: ¿Cuál es el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015?; como Objetivo General, Determinar el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos

2013, 2014 y 2015 y como hipótesis de la investigación El porcentaje elevado de evasión tributaria y los factores que influyen en ella, afectan negativamente en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.

MÉTODOS Y MATERIALES

Los métodos utilizados en la investigación fueron: Método Descriptivo, fue utilizado para describir los factores de evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial dentro de la Municipalidad Provincial de Puno; Método Analítico permitió analizar profundamente y detalladamente los diferentes aspectos de la evasión tributaria y de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno; Método Deductivo permitió arribar a las conclusiones finales, así como generalizar los resultados, y realización de conclusiones y recomendaciones en base a los resultados obtenido; Método Comparativo siendo un procedimiento de investigación y esclarecimiento que permitió establecer la semejanza de los periodos investigados años 2013, 2014 y 2015 sobre el Nivel de la Recaudación del Impuesto Predial, infiriendo conclusiones acerca de su pertinencia. Las técnicas de recolección de datos fueron: Observación directa mediante el instrumento FICHA DE OBSERVACION, se obtuvo, recopiló y registro datos empíricos de la conducta del contribuyente y de los trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria; Análisis documental, se realizó la recopilación de Información mediante el instrumento documentos facilitados por la Gerencia de Administración Tributaria, como son: Recaudación total anual periodos 2013, 2014 y 2015, Recaudación de ingresos, egresos periodos 2013, 2014 y 2015; presupuesto Institucional de Apertura periodos 2013, 2014 y 2015-SIAF; Encuesta, con su instrumento de medición CUESTIONARIO dirigido al contribuyente, que se realizó conjuntamente con la visita exhaustiva y se dio un seguimiento a los predios de muestra de tres años, que consta de las siguientes partes: Encabezamiento, Datos Generales del Contribuyentes, Información sobre los posibles factores socio económicos y culturales. Las técnicas para procesamiento de datos y análisis de los mismos, en el trabajo de investigación se procedió de forma manual y electrónica, a través del uso de computadoras y determinados programas de procesamiento, luego se realizara por medio de técnicas como: Ordenamiento y clasificación de datos, cuadros comparativos, tabulación de cuadros con porcentajes Estadísticos, comprensión de Gráficos, conciliación de Datos e Interpretación.

POBLACIÓN: La población de la investigación que genera la Recaudación del impuesto predial anualmente está conformada por los predios, en el periodo 2013, 2014 y 2015, según el siguiente cuadro:

TABLA 1: Número de Predios

AÑO	NUMERO DE PREDIOS
2013	17,614
2014	19,762
2015	21,678

Fuente: Información de la Gerencia de Administración Tributaria
Elaborado: Por la Ejecutora

MUESTRA: En el presente trabajo de Investigación se empleó el Muestreo Probabilístico mediante la aplicación de la fórmula para calcular el tamaño de la muestra. Se tomara como muestra a partir de tres pisos a más para los tres años, porque de ellos existe mayor recaudación, está constituido por 376 predios en el 2013, 377 predios en el 2014 y 377 predios en el 2015, los cuales fueron obtenidos a partir de la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 NPQ}{(N-1) e^2 + z^2 PQ}$$

DONDE:

Z²= Valor de la distribución normal según el nivel de confianza deseado (1.96)

P= Promoción de propietarios que cumplen con el pago del impuesto predial

Q= Proporción de propietarios que no cumplen con el pago del impuesto predial

N = Numero de población

n= Tamaño de muestra total

E= Margen de error (0.05)

A la aplicación de

PERIODO 2013 n= 376 predios/ contribuyentes

PERIODO 2014 n= 377 predios/contribuyentes

PERIODO 2015

n= 377 predios/contribuyentes

RESULTADOS

En la investigación, se evidenciaron los factores que afectan el recaudo del impuesto predial en Puno y que inciden para que éste no se ejecute con la eficacia que demanda en estos casos para tener un buen caudal de recursos. La reducción de la evasión dependerá de la remoción de factores que conllevan tal causalidad debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo, se menciona bajo criterio nuestro la existencia de factores de carácter extra – económicos, como resultado se pudo establecer que la educación tributaria, la capacidad económica, el sistema tributario poco transparente, la carencia de conciencia tributaria, la administración tributaria poco flexible y el bajo riesgo de ser detectado son los principales factores que afectan el recaudo. Para lograr el fortalecimiento de la recaudación de la Municipalidad Provincial de Puno de tal forma que conlleve al incremento del recaudo del impuesto predial, tal como es la implementación del Sistema de Administración Tributaria (SAT) además se deben desarrollar estrategias, tales como: establecer canales de comunicación adecuados entre la administración municipal y los contribuyentes, difusión de los beneficios o incentivos por pronto pago, implementar estrategias que conlleven a la culturización de la comunidad, realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas y desarrollar procesos de cobros persuasivo y coactivo eficientes, entre otras.

Determinación de los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015.

TABLA 02: Grado de Instrucción de los Contribuyentes del Impuesto Predial

INDICADOR: Educación Tributaria

DETALLE	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SIN INSTRUCCIÓN	65	17%	60	16%	58	15%
PRIMARIA	60	16%	77	20%	84	22%
SECUNDARIA	124	33%	110	29%	111	29%
SUPERIOR	127	34%	130	35%	124	33%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 02, **Grado De Instrucción De Los Contribuyentes Del Impuesto Predial.**- Apreciamos los resultados de la primera pregunta planteada

a los contribuyentes, en el año 2013 observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes, en el año 2014 se observa que en un 35% es el grado de instrucción Superior, seguido de un 29% del grado de instrucción Secundaria y ya en el año 2015 el 33% corresponde al grado de instrucción Superior y el 29% del grado de instrucción Secundaria de los contribuyentes.

Se observa que la mayoría de los contribuyentes presentan un nivel educativo aceptable en los tres periodos (2013, 2014 y 2015), debería haber conducido al cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo no asumen con sus obligaciones tributarias, se necesita un nivel adecuado y lograr así de que el impuesto es el precio de vivir en la sociedad (Teoría de Precio de cambio).

TABLA 03: Nivel de Ingreso Económico de los Contribuyentes del Impuesto Predial
INDICADOR: Capacidad Económica

DETALLE	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
Menos de s/ 820.00	110	29%	101	27%	96	25%
Igual a s/ 820.00	120	32%	125	33%	125	33%
Mayor de s/ 820.00	146	39%	151	40%	156	41%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 03, **Nivel De Ingreso Económico De Los Contribuyentes Del Impuesto Predial.-** Apreciamos los resultados de la segunda pregunta planteada a los contribuyentes, observamos que el nivel de ingreso económico predominante es Mayor de S/ 820.00 soles en los tres periodos, en un 39% en el año 2013, 40% en el año 2014 y 41% en el año 2015, seguido de un ingreso económico igual a S/ 820.00 soles en el año 2013 en un 32%, en el año 2014 en un 33% y en el año 2015 en un 33% y por ultimo de un ingreso económico menos de S/ 820.00 soles en el año 2013 en un 29% y en el año 2015 en un 27% y en el año 2015 en un 25% el ingreso de los contribuyentes.

Considerando que el ingreso económico de los hogares en la ciudad de Puno, es uno de los indicadores más importantes y es una causa que tiene relación clara en los contribuyentes.

TABLA 04: Conocimiento sobre el Impuesto Predial por parte del Contribuyente

INDICADOR: Sistema Tributario poco transparente

DETALLE	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI SABE	166	44%	177	47%	180	48%
NO SABE	210	56%	200	53%	197	52%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 04, **Conocimiento Sobre El Impuesto Predial Por Parte Del Contribuyente.-** Apreciamos los resultados de la cuarta pregunta planteada a los contribuyentes, donde el 56% en el año 2013, un 53% en el año 2014 y un 52% en el año 2015 de contribuyentes NO SABEN porque no pudieron definir, seguido de un 44% en el año 2013, un 47% en el año 2014 y un 48% en el año 2015 de contribuyentes SI SABEN y estos poseen conocimientos necesarios sobre el impuesto predial.

En el transcurso de los años, los resultados del estudio demuestran que la mayoría de los contribuyentes en términos generales no tienen información sobre la Ley de Tributación Municipal (cuadro 03).

TABLA 05: Destino del Impuesto Predial Recaudado según el Contribuyente

INDICADOR: Ausencia de Consciencia tributaria

DETALLE	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
ES PARA MEJORAR OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE PUNO	100	27%	147	39%	146	39%
NO SE EL DESTINO	155	41%	120	32%	133	35%
ES PARA EL SUELDO DEL ALCALDE, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD	120	32%	90	24%	98	26%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 05, **Destino Del Impuesto Predial Recaudado Según El Contribuyente.**- Apreciamos los resultados de la quinta pregunta planteada a los contribuyentes, observamos que según la percepción de los contribuyentes y con ciertos conocimientos, en el año 2013 un 27%, en el 2014 un 39% y en el 2015 un 39% de contribuyentes indican que lo recaudado va destinado para Mejorar obras y servicios de la Ciudad de Puno, el 41% en el año 2013, un 32% en el año 2014 y un 35% en el año 2015 de contribuyentes indican que No saben sobre el destino de lo recaudado y por último el 32% en el año 2013, el 24% en el año 2014, y en el 26% en el año 2015 de contribuyentes afirman que lo recaudado va para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores.

A la mayoría de los contribuyentes les interesa que la municipalidad ejecute de manera adecuada el pago de sus impuestos y que el tributo recaudado debe ser destinado para la mejora de obras y servicios de la ciudad de Puno, considerándose necesaria porque es por ello que pagan sus impuestos mas no para otros fines, necesariamente es motivada por la imagen de la ciudad que tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad de los gastos e inversiones, y nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al estado y es así que el contribuyente se ve tentado a una conducta evasora.

TABLA 06: Motivo por el cual el contribuyente no cumple con el pago del Impuesto Predial

INDICADOR: Administración Tributaria poco flexible

DETALLE	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
NO PAGO, PORQUE EL ALCALDE NO CONSTRUYE OBRAS EN MI BARRIO	122	32%	125	33%	132	35%
NO CUENTO CON LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS	135	36%	140	37%	148	39%
FALTA DE DIFUSION DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA	119	32%	111	30%	97	26%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 06, **Motivo Por El Cual El Contribuyente No Cumple Con El Pago Del Impuesto Predial.**- Apreciamos los resultados de la sexta pregunta planteada a los contribuyentes, los motivos por el cual el contribuyente no cumple con el pago del impuesto predial, y se observa lo siguiente el 36% de cada,

contribuyentes en el año 2013, el 37% de contribuyentes en el año 2014 y el 39% de contribuyentes en el año 2015 indican que no cuentan con los recursos económicos necesarios para el pago del impuesto, el 32% de contribuyentes en el año 2013, el 33% de contribuyentes en el año 2014 y 35% de contribuyentes en el año 2015 indican que no pagan porque el alcalde no construye obras en su barrio y por último el 32% de contribuyentes en el año 2013, el 30% de contribuyentes en el año 2014 y el 26% de contribuyentes en el año 2015, afirma que es por la falta de difusión de la legislación tributaria, todo esto causas de su retraso en el pago de su impuesto predial.

Uno de los motivos resaltantes por el cual no cumplen con su pago del impuesto predial es la situación económica del contribuyente tal como se vio reflejado en el (cuadro 05) reflejado en los tres años, además se demuestra la falta de confianza de los contribuyentes en las autoridades de la Municipalidad, y la ausencia de la difusión de la legislación tributaria a las zonas alejadas de la ciudad y a consecuencia de esto genera la evasión tributaria.

TABLA 07: Puntual Cumplimiento Con El Pago Del Impuesto Predial Por Parte Del Contribuyente

INDICADOR: Bajo riesgo de ser detectado

DETALLE	N° DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI	140	37%	170	45%	180	48%
NO	236	63%	207	55%	197	52%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 07, **Puntual Cumplimiento Con El Pago Del Impuesto Predial Por Parte Del Contribuyente.**- Apreciamos los resultados de la séptima pregunta planteada al contribuyente, en donde el 63% de contribuyentes en el año 2013, el 55% de contribuyentes en el año 2014 y el 52% de contribuyentes en el año 2015 manifiesta que NO cumple puntualmente con el pago de su impuesto y el 37% de contribuyentes en el año 2013, el 45% de contribuyentes en el año 2014 y

el 47% de contribuyentes en el año 2015 SI cumple puntualmente con el pago del impuesto predial en su debido momento.

De estos resultados se observa que los contribuyentes en su mayoría en los tres años 2013, 2014 y 2015 no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en la conducta de evasión y esto en consecuencia produce la pérdida de equidad ya que están a la espera de beneficios como la amnistía tributaria o la condonación total o parcial de su deuda. Se sabe que el cumplimiento del pago del impuesto es importante para realizar inversiones en beneficio de la ciudadanía en su debido momento, generándose así una evasión tributaria.

TABLA 08: Espera La Amnistía Tributaria Para Pagar Su Impuesto Predial Por Parte Del Contribuyente

INDICADOR: Declaración Jurada de Autoevaluó

DETALLE	Nº DE CONTRIBUYENTES					
	2013	%	2014	%	2015	%
SI	220	58%	225	60%	235	62%
NO	156	42%	152	40%	142	38%
TOTAL	376	100%	377	100%	377	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 08, **Espera La Amnistía Tributaria Para Pagar Su Impuesto Predial Por Parte Del Contribuyente.-** Según la pregunta planteada al contribuyente se aprecia que en el año 2013 con un porcentaje del 58%, en el año 2014 con un porcentaje del 60% y en el 2015 con un porcentaje del 62% de los contribuyentes esperan pagar su impuesto predial a la llegada de la Amnistía Tributaria y mientras tanto el 42% en el año 2013, el 40% en el año 2014 y el 38% en el año 2015 los contribuyentes no esperan la amnistía tributaria y pagan en su debida oportunidad.

Los resultados de estudio demuestran que la mayoría de los contribuyentes esperan que la Alcaldía dé una Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para cumplir sus

obligaciones tributarias, para que la amnistía otorgue facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de evasores, esto es desventajoso y totalmente negativo para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago de sus impuestos, es por eso que vamos por “El castigo a los que cumplen y el premio a los que no cumplen.”

Análisis del nivel de recaudación tributaria que se generan en la municipalidad provincial de puno por el concepto del impuesto predial periodos 2013, 2014 y 2015.

TABLA 09: Recaudación de Impuestos Municipales en los Periodos 2013, 2014 y 2015

INDICADOR: Recaudación de los Impuestos Municipales

DETALLE	PERIODO Y PORCENTAJE					
	2013 S/	%	2014 S/	%	2015 S/	%
Impuesto predial	4,133,693	67%	4,465,188	75%	6,172,766	74%
Impuesto de Alcabala	714,101	12%	542,661	9%	865,393	10%
Patrimonio Vehicular	197,359	3%	202,630	3%	332,468	4%
Impuesto a los juegos	0	0%	0	0%	0	0%
Impuesto a los espectáculos públicos	153,736	2%	158,828	3%	179,141	2%
Impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas	196,817	3%	181,210	3%	216,560	3%
Aportes para infraestructura	772,683	13%	419,249	7%	599,948	7%
TOTAL	6,168,389	100%	5,969,766	100%	8,366,275	100%

Fuente: MEF – Portal de transparencia al 05 de octubre del 2016

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la Tabla 09, **Recaudación de Impuestos Municipales en los Periodos 2013, 2014 y 2015.-** Del cuadro publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, tenemos un análisis comparativo de la recaudación de los demás impuestos municipales, frente a la recaudación del impuesto predial, es así que se aprecia que el Impuesto Predial es el que mayor aporta en la recaudación de impuestos municipales en la Municipalidad Provincial de Puno cuyo porcentaje asciende en el año 2013 representa el 67% de ingresos es por el impuesto predial, en el año 2014 el impuesto predial representa el

75% de los impuestos municipales y ya en el año 2015 se recaudó 6,172,766 representando el 74 % el impuesto predial.

De estos resultados podemos afirmar, que el impuesto predial es uno de los impuestos que genera mayores ingresos a la municipalidad, por lo tanto es fundamental incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial puesto que, la municipalidad necesita contar con este recurso para cumplir sus metas y objetivos presupuestales.

TABLA 10: Contribuyentes Que No Cumplieron Con El Pago Del Impuesto Predial En Los Periodos 2013, 2014 Y 2015

DETALLE	PERIODO Y PORCENTAJE					
	2013 S/	%	2014 S/	%	2015 S/	%
Contribuyentes inscritos	13,226	100%	14,723	100%	16,270	100%
Contribuyentes que pagaron	7,112	54%	8,014	54%	7,330	45%
Diferencia	6,114	46%	6,709	46%	8,940	55%

Fuente: Unidad de Caja

Elaborado: por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 10, **Contribuyentes Que No Cumplieron Con El Pago Del Impuesto Predial En Los Periodos 2013, 2014 Y 2015.-** De acuerdo a la información obtenida de la Unidad de caja, en el periodo 2013 de 13,226 contribuyentes inscritos solo pagaron 7,112 contribuyentes de modo que resultan 6,114 evasores lo que representa una pérdida de 46% del total. En el periodo 2014 de 14,723 contribuyentes inscritos solo pagaron 8,014 contribuyentes de modo que resultan 6,709 evasores lo que representa 46% del total. Para el año 2015 a consecuencia de los factores de evasión se observó que de los 16,270 contribuyentes inscritos solo pagaron 7,330 contribuyentes, de modo que existieron 8,940 contribuyentes evasores lo que presento una pérdida del 55% del total.

De estos resultados podemos observar, que no existe un adecuado control en la recaudación del impuesto predial, ya que a consecuencia de la existencia de los factores de la cultura tributaria, en el periodo 2015 no se logró la captación de los contribuyentes para que cumplan con su obligación tributaria en su totalidad, pese a ordenanzas de amnistía tributaria, al igual que en los anteriores periodos, aunque se requiere mayor captación de contribuyentes puntuales.

TABLA 11: Nivel De Evasión Y Pérdida En La Recaudación Del Impuesto Predial
En Los Periodos 2013, 2014 Y 2015

INDICADOR: Recaudación Tributaria (% de evasión tributaria).

DETALLE	PERIODO		
	2013	2014	2015
Recaudación del impuesto predial	S/ 4,133,393	S/ 4,465,188	S/ 6,172,766
Porcentaje de contribuyentes que no realizaron su pago	46%	46%	55%
Pérdida por contribuyente que no pagaron	S/ 1,910,973	S/ 2,034,439	S/ 3,273,230
Probable recaudación	S/ 6,044,666	S/ 6,499,627	S/ 9,445,996

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 11, **Nivel De Evasión Y Pérdida En La Recaudación Del Impuesto Predial En Los Periodos 2013, 2014 Y 2015.-** Se determinó el nivel de evasión tributaria en base al porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial, así como la pérdida en la recaudación y la probable recaudación en caso de no haber evasión tributaria, para el año 2013 se recaudó 4,133,693 nuevos soles y la pérdida fue de 1,910,973 nuevos soles y para el año 2014 la recaudación aumento en una cantidad sumamente mínima de 4,465,188 nuevos soles y la pérdida fue de 2,034,439 nuevos soles y con respecto al año 2015 se logró recaudar 6,172,766 nuevos soles, siendo la pérdida de 3,273,230.

De los resultados podemos ver que en año 2015 se observó mayores incidencia de pérdida, la incidencia en la recaudación del impuesto predial, mostrándose los importes dejados de recaudar que representa una pérdida por evasión tributaria, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad

DISCUSIÓN

De acuerdo al desarrollo de este trabajo de investigación los resultados obtenidos han arribado a los siguientes temas de discusión.

Según Quispe Q. (2009), llego a las siguientes conclusiones en su investigación titulada, Análisis y Evaluación de los factores que Influyen en la Evasión e Incumplimiento del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, Periodos 2008 – 2009: El análisis de la recaudación y la base tributaria del Impuesto predial, períodos 2008 - 2009 en la Municipalidad Provincial de Puno, han demostrado un comportamiento decreciente, tanto en la recaudación como en la

misma base tributaria, por lo que se puede deducir sobre un fenómeno de deserción de contribuyentes, que provoca morosidad; Se ha determinado que el nivel de evasión tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, es alto, la misma que incide negativamente en el comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial. **Según mis conclusiones considero**, al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres períodos (promedio de 67% aproximadamente), de ahí que la importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno. Según Aceuituno V. (2001), llego a las siguientes conclusiones en su investigación titulada, Análisis de La Recaudación del Impuesto Predial y Determinación del Nivel De Evasión Tributaria en Contribuyentes en la Municipalidad Provincial De Puno, Periodos 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001: El análisis de la recaudación y la base tributaria del Impuesto predial, períodos 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 en la Municipalidad Provincial de Puno, han demostrado un comportamiento decreciente, tanto en la recaudación como en la misma base tributaria, por lo que se puede deducir sobre un fenómeno de deserción de contribuyentes, que provoca morosidad; Se ha determinado que el nivel de evasión tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, es alto, la misma que incide negativamente en el comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial. **Según mis conclusiones considero**, que se observa comportamientos decrecientes en la recaudación del impuesto predial por aquellos contribuyentes que no cumplen con sus pagos puntualmente en consecuencia existen pérdidas en la recaudación del impuesto predial, en el 2013 la perdida fue de S/ 1, 910,973.00 nuevos soles, en el año 2014 la perdida ascendió a S/ 2, 034,439.00 nuevos soles y el año 2015 se reportó mayor incidencia de perdida a S/. 3, 273,230.00 nuevos soles.

Según Gomez P. (2010), llego a las siguientes conclusiones, en su investigación titulada Análisis de la Evasión y Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, Periodo 2009-2010: Los evasores y morosos del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, representa el 78.09% índice elevado que muestra la deficiente recaudación tributaria por la Gerencia de la Administración Tributaria; Las causas y factores que influyen en la evasión y morosidad en el cumplimiento de pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de

recursos económicos de los contribuyentes, el mal uso de la recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, los trámites engorrosos, la falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados; La recaudación más significativa en la Municipalidad Provincial de Puno es el Impuesto Predial que representa el 72.5% en relación a los demás impuestos destinándose para obras públicas solo el 1.86%, en cambio el 98.14% se usa en gastos corrientes (remuneraciones, cargas sociales y otros); El servicio de Administración Tributaria (SAT) comparado con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), es el que representa mayores recaudos de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en las municipalidades donde se implementó el sistema SAT. **Según mis conclusiones considero**, La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación tributaria”, “Capacidad Económica”, “Sistema Tributario poco transparente”, “Carencia de Consciencia Tributaria”, “Administración Tributaria poco flexible”, “Bajo riesgo de ser detectado”, al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres periodos (promedio de 67% aproximadamente), de ahí que la importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno

Según Mamani L. (2013) llegó a las siguientes conclusiones, en su investigación titulada, La Fiscalización Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2012-2013: La fiscalización tributaria es el único medio que permite asegurar en el tiempo el crecimiento sostenido de la recaudación del impuesto predial, ya que una fiscalización bien efectuada y cumpliendo el procedimiento; Permite ampliar la base tributaria mediante la detección de evasores, omisos y morosos y así también incrementar la recaudación. Los resultados de la investigación nos muestra que nos existe correspondencia entre los ingresos recaudados vía impuestos municipales (en donde está incluido el impuesto predial) y los beneficios otorgados a la población, es así que se encontró que los recursos generados por esta vía son utilizados para cubrir

sueldos, la compra de materiales de oficina y servicios generales. De este modo, los ciudadanos no perciben ninguna contraprestación por el pago del impuesto predial; La Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2012 y 2013 no contó con un plan anual de fiscalización, programas y/o proyectos que permitan identificar los problemas y plantear objetivo, metas y estrategias para incrementar la recaudación del Impuesto Predial en dichos periodos. **Según mis conclusiones considero que,** los Impuestos Municipales a de destinarse para el desarrollo de la ciudad de Puno, estos recursos obtenidos en su mayor porcentaje fueron para cubrir los gastos del personal y obligaciones sociales representando el 35% en el año 2013, el 37% en el año 2014 y el 43% en el año 2015, lo demás porcentajes representa para (adquisición de activos no financieros, bienes y servicios y de otros gastos). El Servicio de Administración Tributaria (SAT) comparado con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), es el que representa mayores resultados de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en las municipalidades donde se implementa el SAT, empezando por un excelente a buen servicio de atención al cliente que es un punto primordial y priorizado por el SAT.

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha llegado en la investigación, son las siguientes:

La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación tributaria” observamos que el grado de instrucción predominante es el Superior con un 34% de contribuyentes en el año 2013, 35% en el año 2014 y un 33% en el año 2015, seguido del grado de instrucción Secundaria con un 33% de contribuyentes en el año 2013, un 29% en el año 2014 y el 29% del grado de instrucción en el año 2015, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial.

Como tercer factor “Sistema Tributario poco transparente” en los años 2013, 2014 y 2015 se observa que en un intervalo entre el 40% y 45% de contribuyentes sostienen que NO conocen o poseen poco conocimiento sobre la Ley de Tributación Municipal,

al no enriquecerse de conocimientos no asumen sus responsabilidades y mucho menos conceptualizar lo que es Impuesto Predial.

El cuarto factor “Carencia de Consciencia Tributaria” refleja la percepción del contribuyente sobre el destino del impuesto predial recaudado, en los tres años su preocupación por la mejora de obras y servicios de la ciudad de Puno se eleva en un porcentaje del 27% y 39%, seguido de aquellos contribuyentes que no saben sobre el destino en un 41%, 32% y 35% correspondiente a cada año, y en un 32%, 24% y un 26% de contribuyentes mencionan que es para el sueldo del alcalde, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, al no tener conocimientos sobre los gastos e inversiones del Gobierno hay quienes que consideran no contribuir, porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al estado y se ve tentado a una conducta evasora.

El quinto factor “Administración Tributaria poco flexible” los motivos por el cual el contribuyente cumple con el pago del impuesto predial se ve reflejado en los tres años 2013, 2014 y 2015, que el contribuyente no cuente con los recursos necesarios económicos, seguido de los no pagan porque el alcalde no construye obras en su barrio y que existe la falta de difusión de la legislación tributaria, demuestran una falta de desconfianza al Gobierno, y además no difunden conocimientos tributarios a zonas alejadas de la ciudad y por ende también manifiestan una conducta evasora.

Como sexto factor “Bajo riesgo de ser detectado” incurrido por el contribuyente si estos cumplen con el pago puntual de su impuesto predial en los tres años 2013, 2014 y 2015, manifiestan que NO cumplen puntualmente seguido de la existencia de contribuyentes puntuales, al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en una conducta evasiva y solo está en espera de beneficios como es la amnistía tributaria, al no pagar puntualmente se le preguntó de como regularizara su pago del impuesto a plazos, y en su mayoría esperan la amnistía para pagar sus impuestos, esto es desventajoso para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago de sus impuestos, es por eso que vamos bajo la perspectiva siguiente “El castigo a los que cumplen y el premio a los que no cumplen”, donde sin lugar a dudas debería de ser lo contrario.

Al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres periodos (promedio de 67% aproximadamente), de ahí que la

importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno.

Se observa que existe un incremento anual en el número de contribuyentes inscritos y el de los contribuyentes que pagaron su impuesto predial y aun así persisten los contribuyentes evasores, en el 2013 resultan evasores 6,114 contribuyentes en el 2014 resultan 6,709 contribuyentes y en el 2015 ascendió la suma a 8,904.

Por otro lado, se observa comportamientos decrecientes en la recaudación del impuesto predial por aquellos contribuyentes que no cumplen con sus pagos puntualmente en consecuencia existen pérdidas en la recaudación del impuesto predial, en el 2013 la perdida fue de S/ 1, 910,973.00 nuevos soles, en el año 2014 la perdida ascendió a S/ 2, 034,439.00 nuevos soles y el año 2015 se reportó mayor incidencia de perdida a S/. 3, 273,230.00 nuevos soles.

Los Impuestos Municipales a de destinarse para el desarrollo de la ciudad de Puno, estos recursos obtenidos en su mayor porcentaje fueron para cubrir los gastos del personal y obligaciones sociales representando el 35% en el año 2013, el 37% en el año 2014 y el 43% en el año 2015, lo demás porcentajes representa para (adquisición de activos no financieros, bienes y servicios y de otros gastos).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) comparado con la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), es el que representa mayores resultados de eficiencia en materia de recaudación y administración de impuestos municipales, como se demuestra en las municipalidades donde se implementa el SAT, empezando por un excelente a buen servicio de atención al cliente que es un punto primordial y priorizado por el SAT.

BIBLIOGRAFIA

TÉSIS:

Aceuituno Vilca, A. (2001). Analisis de la Recanydacion del impuesto predial y determinacion del nivel de evasion tributaria en contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 1997, 1998, 1999, 2000, 2001. Puno, Peru.

Flores Mamani, E. (2012). Incidencia de la cultura tributaria en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Caracoto, periodo 2011 - 2012. Puno, Peru.

Gomez Palacios, J. (2010). Analisis de la Evasion y Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2009 - 2010. Puno, Peru.

Mamani Luna, S. (2013). La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2012-2013. Puno, Peru.

Salazar, E. C. (2011). Evasión de Impuestos a la Propiedad de Bienes inmuebles frente a la Inversión Pública del Municipio de la Paz. La Paz.

Quispe Acarapi, L. (2012). La evasión Tributaria y sus efectos en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Caracoto en los periodos 2010 - 2012. Puno, Peru.

Quispe Quispe, E. (2009). Análisis y Evaluación de los factores que influyen en la evasión e incumplimiento del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2008 - 2009. Puno, Perú.

LIBROS:

Alfaro Limaya, J. (2010). Manual de Gestión Municipal. Lima: FECAT E.I.R.L.

Alfaro Limayo, J. (2011). Tributación Municipal. Real Time E.I.R.L.

Ataliba, G. (2000). Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Bravo Cucci, J. (2006). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Palestra Editores S.R.L.

Caballero Bustamante. (2010). *Manual Tributario*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Cabanellas, G. (2001). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires.

Castro, R. d. (2010). El Sistema de Deducciones como Mecanismo de Colaboración Tributaria. Lima.

Celis, D. H. (2010). Sistema de Control Interno: Instrumento para la Efectividad de las Municipalidades. Lima.

Chapi Choque, P. P. (2002). Tributos Municipales.

De la Cruz, H. (2000). Glosario Empresarial. Lima: Ivera E.I.R.L.

Ortega Salavarría, R. (2013). Manual Tributario. Tinco S.A.

Robles Moreno, C., & Castilla Ponce de León, J. (2010). Libro Homenaje a Luis Hernández Berengüei. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario: Primera Edición.

Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2002). Sistema Tributario y Equidad. *El Foro del Colegio de Abogados de Lambayeque*, p. 55.

Suárez Pandiello, J. (2008). La financiación local en España. En *Radiografías del presente y propuestas del futuro*. España.

Tapia, C. S. (2010). La importancia del Subsuelo en la determinación del Impuesto Predial. Mexico.

Tapia, D. L. (2009). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú. Lima.

Villegas. (2001). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributación*. Buenos Aires: Depalma.

NORMAS LEGALES:

Constitucion Política del Peru

Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (06 de Mayo del 2003). Lima, Peru.

Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004- EF (11 de Noviembre del 2004). Lima, Perú.

Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-2013- EF. (21 de Junio del 2013). Lima, Perú.

WEBGRAFIA:

Balotario Desarrollado para el Examen del CNM. Recuperado el 14 de Abril de 2016).

Obtenido de <http://documents.mx/documents/balotario-desarrollado-para-el-examen-de-grado-del-cnm-egacal-2.html>

Condori Limachi, L. (s.f.). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011 - 2012.

Curso de Cultura Tributaria y Aduanera. (14 de setiembre de 2016). Obtenido de <https://prezi.com/rkaterulsz2u/el-sistema-tributario-peruano/>

Educación Tributaria. (2015). Obtenido de <http://www.educaciontributaria.com.ar>

Finanzas, M. d. (10 de setiembre de 2015). *Manuales para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf

Municipio al Día. (OCTUBRE de 2016). Obtenido de <http://municipioaldia.com/consultas-frecuentes/>

Portal Educación. (2015). Obtenido de <http://www.portal.educacion.gov>

Portal SAT. (2015). Obtenido de <http://portal.sat.gob>

Staff. (11 de septiembre de 2013). *Codigo Tributario Doctrina y Aplicacion.* Obtenido de Entrelneas: <http://freddytorresmarron.blogspot.pe/2010/06/facultad-de-recaudacion.html>

Sunat. (2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT. (2016). *GUIA TRIBUTARIA.* Obtenido de <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/>

Wikipedia. (10 de Setiembre de 2016). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>



